

MEMORIA

PRESENTADA POR EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AL

CONGRESO NACIONAL

DE

1869

INV 016722
SIG
LIB

REIMPRESIÓN OFICIAL



BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1900

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

La Memoria que tengo el honor de presentaros, contiene la exposición de los actos que se han practicado en los Departamentos que se hallan bajo mi dirección inmediata, durante los siete meses transcurridos, desde que se inició el período constitucional de una nueva Administración.

El detalle administrativo es tan transitorio por su naturaleza, que merece apenas mencionarse, sino cuando obedece á un propósito elevado y este es digno de marcar un rumbo, perpetuándose en otros actos. He pensado así que debía aprovechar la ocasión para exponer mis ideas sobre algunas funciones atribuidas á este Ministerio y sobre las medidas que pueden adoptarse, á fin de ponerle en aptitud de prestar los servicios más reclamados por el país, de acuerdo con las miras y los fines de la Constitución.

Bajo este sistema, que asocia el relato del acto á la manifestación del pensamiento que lo ha presidido, la opinión del Congreso y la del país, ante la que comparecemos, está llamada á ser no solamente un Juez, sino una guía; porque después de haber apreciado nuestra conducta, puede también discutir nuestras ideas, para depurarlas del error, antes que vayan á convertirse en nuevos hechos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I.

Uno de mis primeros deberes era meditar sobre la naturaleza de las funciones con que la Constitución ha investido á este Ministerio en el importante ramo de la Instrucción Pública.

Desde luego, salta á la vista que la Constitución Argentina se ha mostrado á este respecto más previsora que la Constitución Americana, cuyo texto casi siempre adopta como un modelo visible. Horacio Mann ha hecho notar con palabras de sentida elocuencia, que la Constitución Americana nada provee sobre la educación del pueblo; y que los Poderes Federales se habían mostrado durante una dilatada serie de años, insensibles ó indiferentes ante esta suprema necesidad de la Nación, recordando con tal motivo, que la primera Escuela establecida por el Congreso, después de la formación del Gobierno Federal, fué la Academia Militar de West Point, esa Escuela Normal de la guerra, como la llama el sabio educacionista en su severo lenguaje.

La Constitución Argentina, reflejando un movimiento de ideas, cuya huella podría señalarse con honra para nuestro nombre, se desvía felizmente en este punto grave de su acreditado modelo; y coloca el fomento de la educación pública entre los deberes y funciones del Gobierno que organiza, para realizar los fines que ostenta en su preámbulo como el programa de nuestros futuros destinos. Así, la Constitución ha establecido entre los ramos de la administración ejecutiva, un Departamento de Instrucción Pública.

No hay en la Constitución un artículo que haya designado de un modo completo las atribuciones de este De-

II.

partamento; de suerte que para conocerlas, es necesario examinar cuales son las facultades expresamente conferidas sobre la Instrucción Pública á los Poderes de la Nación, y las que se derivan de la índole como de las tendencias de nuestro Gobierno. Entraré brevemente en esta investigación.

Se nota desde luego, leyendo los artículos que la Constitución dedica á la designación de las facultades del Congreso, que se halla incluida entre ellas la de dictar planes sobre instrucción general y universitaria. Estos no tendrían objeto, si no existieran al mismo tiempo Establecimientos Nacionales, donde reciban su aplicación: y podemos en consecuencia decir, que una de las primeras incumbencias del Ministerio de Instrucción Pública, es dirigir la ejecución de los planes sobre estudios, dados por el Congreso, administrando los Colegios é Institutos de enseñanza que se rijan según sus disposiciones.

Pero las facultades del Congreso, y como una consecuencia, la ingerencia del Poder Ejecutivo, en lo concerniente á la educación pública, no están subordinadas á este límite relativamente estrecho: y aunque no encontrásemos expresamente consignada su ampliación en el texto escrito, ella se derivaría tan íntimamente de la naturaleza de nuestras instituciones, que se comprendería sin violencia en el número de esas facultades implícitas que la vida sucesiva del Gobierno desenvuelve y aplica, á las que dan hoy importancia tan considerable los comentadores americanos, y que se deducen, según la expresión de Story, por el hecho solo del establecimiento de un Gobierno Nacional, revestido de ciertas atribuciones y creado para promover determinados fines.

Nuestra Constitución que no distingue clases, que reconoce á todos indistintamente la participación en los mismos derechos tanto civiles como políticos, reposa sobre la aptitud colectiva del pueblo, llamado á realizar el Gobierno por ella establecido. Es esta una verdad en todos los países donde la composición de los altos poderes públicos tiene su primer origen en el sufragio popular, y lo es más en el nuestro, en el que un sistema combinado de instituciones tiende á entregar al pueblo mismo la dirección de los negocios comunes en la Nación como en la Provincia y en el Municipio.

Así, hay interés supremo para la Nación, es una condición vital para su mantenimiento, el que la educación desenvuelva en el pueblo mismo la aptitud para el ejercicio de sus derechos y para la práctica de sus deberes, no deteniéndose en la superficie, sino generalizándose hasta que no haya un solo hombre excluido de sus beneficios.

Entre tanto, los estudios universitarios no se dirigen al pueblo, que puede vegetar en la ignorancia profunda, al mismo tiempo que aquellos florecen esparciendo brillo sobre las Academias, Las Universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y Sevilla, daban renombre famoso á la España, mientras que sus muchedumbres caían después de la expulsión morisca, en las tinieblas más densas; y este hecho social se ha reproducido durante siglos, con ligeras modificaciones, en todas las Naciones de la Europa Continental. De este modo, podemos decir con seguridad completa, que si la Constitución sólo se hubiera preocupado de la instrucción universitaria, habría desdeñado el verdadero interés del pueblo argentino, dejando ahondado el abismo que separa las condiciones y los rangos, y reaccionando poderosamente contra sus propios fines.

III

No debemos así admitir que haya entrado en los designios de la Constitución, el fomentar exclusivamente una instrucción de monopolio que ilustra á unos pocos, mientras que las masas populares se revuelven en la obscuridad; y lo dicen claramente las palabras mismas de su texto.

La atribución conferida al Congreso reviste mayor extensión: y comprende todas aquellas medidas que sean conducentes para promover el adelanto de las Provincias y el progreso de su ilustración. Los planes sobre instrucción universitaria, no son sino una forma designada, bajo la que puede ejercerse tal facultad; y es de notarse que la Constitución no solamente no circunscribe la acción del Congreso con esta denominación única, sino que la extiende á dictar planes sobre instrucción general, frase de significación vasta, por la misma razón de que no tiene un sentido preciso.¹

1 Artículo 67 de la Constitución.—Corresponde al Congreso.....

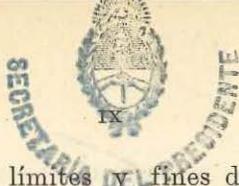
16 Proveer lo conducente á la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las Provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, promoviendo la industria.....

Verdad es que la Constitución ha incluido expresamente la educación primaria entre los asuntos dejados al alcance de las instituciones provinciales, imponiendo el deber de que ellas la aseguren de un modo completo; pero no hay en esta prescripción un inconveniente para que el Congreso ejerza sobre la instrucción pública el poder de fomento y protección que la misma Constitución le confiere con tal de que no coloque bajo la jurisdicción del Gobierno General objetos provinciales. Puede por el contrario decirse, que la acción simultánea y concurrente, por parte de la Nación y de la provincia, complementa el pensamiento de la Constitución propendiendo á la ejecución de este noble designio, por dos vías que ella misma ha señalado y previsto. La Constitución ha querido que la Provincia y la Nación aunen sus miras y combinen sus intentos, para regenerar al pueblo argentino y hacerle capaz de sus nuevos destinos por medio de la educación.

Podemos entonces decir que el Ministerio de Instrucción Pública habrá asumido su verdadero carácter, cuando se presente dirigiendo los estudios científicos en los Establecimientos Nacionales y ejecutando las leyes del Congreso que tengan por objeto contribuir á la difusión de la educación primaria, hasta que esta venga á ser en la República como el aire y la luz, un don gratuito y universal, según la hermosa expresión de Henry Barnard. Los estudios científicos no necesitan ser encarecidos en presencia del espectáculo del mundo, transformado bajo su influencia y de la historia del espíritu humano que cuenta sus maravillas. Pero ellos por su naturaleza misma no se relacionan sino con un número limitado de personas; de suerte que al fundar y proteger los Establecimientos donde se dispensa su enseñanza, es menester no olvidar el primer deber y la necesidad más sentida—la educación popular,—obedeciendo al pensamiento de la Constitución que la ha impuesto á las Provincias como un elemento de su régimen interno, encomendando al mismo tiempo su fomento á los Poderes Nacionales.

IV

La sabiduría del Congreso, las necesidades de los tiempos y el desarrollo mismo en la ejecución de sus propósitos, le indicarán sucesivamente los medios adecuados para llenar su encargo concerniente á la educación pú-



blica, dentro de los límites y fines de la Constitución. Pero, siendo la facultad que inviste el Congreso, facultad de protección y de fomento, puramente subsidiaria del deber supremo impuesto á las Provincias, parece natural que aquella deba aplicarse, estudiando las deficiencias que los sistemas provinciales presenten, á fin de procurar su reforma ó corrección. De este modo, la educación pública, impulsada poderosamente y convertida en preocupación suprema para todos los que gobiernan, porque la Nación y la Provincia se confunden en su presencia bajo un solo interés, podrá responder un día á su misión verdaderamente redentora, libertando al pueblo Argentino de esa tiranía que las revoluciones armadas no contrarrestan y que se llama—la ignorancia.

Cualquiera que sea el régimen que se adopte para el fomento de la educación pública, hay siempre tres elementos que concurren á su sostén—el maestro—la renta que le mantiene y con la que se ha construido el edificio donde se escuchan sus lecciones—y el alumno mismo, por fin, niño hoy, mañana hombre, pero del que sólo la educación puede hacer un hombre apto para los fines sociales.

Ahora bien,—las Provincias no tienen maestros, no han destinado todavía una renta especial y sagrada, que ningún otro objeto dispute, á la provisión de sus Escuelas; y ellas, escasas en número, pobres, destituidas de todas las condiciones que las harían apropiadas para su objeto, se encuentran desiertas. Esta palabra misma tiene una significación doblemente desconsoladora; porque la Escuela se halla desierta por la ausencia del niño que debiera concurrir á sus solitarios bancos y por la indiferencia pública que la rodea, sin que nadie acierte á atravesar sus umbrales, para inquirir su estado, su atraso ó su progreso.

¿Cuáles son los medios que debe emplear la Nación, para contribuir á que las Provincias doten la educación pública con maestros capaces de su elevada tarea, con rentas bastantes, para sufragar sus gastos siempre crecientes y para que ella derrame sus beneficios sobre todas las clases sociales; de tal manera que nos pongamos en el camino de alcanzar para el censo de nuestras Escuelas esas cifras de proporción que nos muestran en algunos Estados de la Unión Americana, que apenas hay un alma de hombre que no haya recibido un rayo de luz ó de verdad? No puede entrar en mi intento, sino exponer algunas consideraciones sobre estos puntos, á fin de no salir de los lími-



tes, que tanto el uso como su objeto mismo imponen á las «Memorias» ministeriales.

V

La Escuela requiere antes de todo, la presencia del maestro, que es su alma, y del que depende su decadencia ó su progreso. ¿Cómo proveeremos á nuestras Escuelas de maestros competentes? He ahí la primera dificultad que nos saldrá al encuentro, apenas se trata de difundir un sistema cualquiera de educación: y la dificultad es tan grave, que la experimentan hasta las Naciones que se encuentran avanzadas en esta tarea, que apenas principia para nosotros. Es más fácil crear, ha dicho E. Lavelaye en su historia sobre la Instrucción del pueblo, un ejército de soldados que un cuerpo numeroso de Institutores, demostrándose así, que cuesta menos arrojar del territorio á los enemigos externos, que al enemigo interno, es decir,—la ignorancia.

El maestro no se improvisa: hay en él, como en el militar ó en el sacerdote, una vocación de su estado, sin la que no puede sostener sus fatigosas pruebas, y una instrucción especial que la prepara, la fecunda, y á veces la inspira con la revelación de sus altos deberes y el conocimiento de su influencia sobre las generaciones nacientes. El maestro debe ser formado: y la Nación prestará el más valioso servicio á la educación primaria en las Provincias, fundando y sosteniendo con sus rentas, dos ó tres grandes Establecimientos, donde aquel reciba la educación especial que ha de habilitarle para desempeñar su elevada misión, como institutor de la mente y de la conciencia del pueblo representado por el niño, que sus lecciones convertirán en en hombre libre, inteligente y útil.

El Congreso proveerá á la necesidad más poderosamente sentida, votando recursos bastantes para el establecimiento de dos Escuelas Normales á lo menos. Una de ellas debe ser dedicada á la formación de maestras ó institutrices, sacando de su abatimiento tradicional á la mujer, para que venga á ocupar el primer puesto en la obra de nuestra regeneración social.

La experiencia ha demostrado efectivamente que la mujer es el mejor de los maestros, porque es más perse-

verante en su dedicación á la enseñanza, desde que no se le presentan como al hombre otras carreras para tentar su actividad ó su ambición, porque sus salarios son más económicos, y porque se halla en fin dotada de esas cualidades delicadas y comunicativas, que la hacen apoderarse fácilmente de la inteligencia y de la atención de los niños. Con la presencia de la mujer, dice un educacionista americano, la Escuela ha dejado de ser esa prisión sombría, que entristece y desalienta á los niños, para convertirse bajo su dulce influencia en una prolongación del hogar doméstico. La gracia misma y la belleza dan un encanto secreto á sus lecciones.

Insisto sobre esta indicación, por que la reputo capital. Se presentan en los países nuevos, con población escasa y un desarrollo creciente en sus industrias, tantas vías activas para solicitar la ocupación del hombre, que no hay previsión infundada, en temer que muy pocos quieran deliberadamente dedicarse al profesorado, con sus tareas duraderas y sus remuneraciones pecunarias tan débilmente provistas.

El Profesorado será entre tanto para la mujer una verdadera regeneración, ofreciendo á su tiempo y á sus facultades un noble empleo, y creándole una carrera lucrativa, de la que se halla hoy desprovista; al mismo tiempo que su tránsito por la enseñanza dejará una huella profunda sobre nuestras costumbres. «Las impresiones persistentes de la Escuela, dice el escritor antes citado, entran por mucho en el respeto serio y profundo que rodea por todas partes á la mujer en los Estados Unidos, hasta el punto de causar asombro á los extranjeros. Los jóvenes están habituados á inclinarse bajo la autoridad de las mujeres que los han instruido, y ellas han aprendido á tener confianza en sí mismas, á hacerse respetar y obedecer».

Después de la partida dedicada á la fundación de las Escuelas Normales, sería también conveniente que figurara en el Presupuesto, otra aunque pequeña, para que se la invirtiera en hacer venir algunos maestros extranjeros. El maestro formado en los Estados Unidos, ó en algún otro país donde la educación primaria haya adquirido su pleno desenvolvimiento, trae incorporados consigo sus métodos, sus prácticas, sus instituciones; y la Escuela que él dirija será un modelo vivo, destinado á hacer la propaganda por el ejemplo.

Pero, el maestro educado en la Escuela Normal, habrá desertado antes de mucho su profesión, si la Provincia que lo recibe para la enseñanza de sus Escuelas, no retribuye decorosamente sus servicios. Ahora bién, las Provincias no dotarán á los maestros de un modo verdaderamente remunerativo, sino cuando hayan constituido una renta especial y propia para el servicio de las Escuelas, desligándolas del Presupuesto ordinario con sus rentas circunscritas y disputadas á la vez por tantos objetos, que se levantan predominantes al amparo de la opinión del día, ó de las necesidades del momento. Es indispensable por lo tanto, que la Nación las impulse y ayude eficazmente en este camino.

El Congreso no puede demorar por más tiempo la ley que deslindando entre sí las Provincias, fije los territorios nacionales: y ella misma ú otras posteriores, prescribirán su mensura y su venta.

¿Porqué no se destinaría una parte considerable del producto de estas tierras, á constituir en cada Provincia la primera base del capital que será el patrimonio de sus Escuelas? La legislación Norte-Americana ha consignéado esta misma determinación, obedeciendo á un principio de elevada justicia. La tierra, que es el asiento de las generaciones que sobre ella se reproducen, no pertenece á una sola; y la que recoge su valor, tiene el deber de invertirlo en obras, que promoviendo el adelanto intelectual de la sociedad, preparan y fecundan el porvenir.

Así una ley del Congreso Americano, rompiendo por vez primera su prescindencia tradicional, en lo que concierne á la educación popular, dedicó para promover su difusión en los Estados, la trigésima sexta parte de las tierras nacionales; y esta fuente de ingresos ha sido, con el trascurso del tiempo, tan cuantiosa, que el Estado de Indiana ha recibido por ella ocho millones de pesos fuertes, y el de Illinois más de cinco.

Hay además otro recurso que puede y debe adoptarse: y es la creación de un fondo público como lo insinuaba ya mi predecesor en el Ministerio, cuya renta se distribuiría entre las Provincias para el sostén de las Escuelas bajo condiciones que serían expresamente determinadas por la ley. Una de ellas y la principal, consistiría en

prescribir que no se entregara cantidad alguna de los bonos, sino á la Provincias que presenten un capital á lo menos igual y exclusivamente consagrado á la difusión de la enseñanza popular. Así, la Nación impulsaría con una cooperación eficaz y directa á las Provincias, á dotar las Escuelas con renta propia, y vendría en auxilio de esta aumentándola.

Conozco la situación del Erario y los compromisos que sobre él gravitan; y pienso sin embargo, que el Congreso no excedería los límites de lo hacedero, votando desde luego la creación de estos fondos. Es necesario tener presente, para no agrandar las dificultades, que ellos no serán emitidos principiando á devengar un interés sino paulatinamente, y á medida que las Provincias constituyan un capital propio para sus Escuelas, obra que será lenta y que nos deja por auxiliar al tiempo, en lo que se refiere al incremento de las rentas nacionales.

VII

La Biblioteca complementa á la Escuela y la vivifica, siendo al mismo tiempo el auxiliar indispensable del maestro. El alfabeto aprendido, es el vínculo que liga al niño con la historia del espíritu humano, en cuanto constituye una clave para abrir y entender las páginas del libro, que es la «memoria escrita de la humanidad» y el resumen de sus progresos. No basta así que los niños aprendan á leer; sino que debe además inspirárseles el gusto de la lectura, poniendo bajo sus manos libros atractivos y útiles.

Por otra parte, la Biblioteca escolar, incentivo de curiosidad inagotable para el niño, sostén para el maestro por la idea perpetuamente renovada, puede fácilmente convertirse con el aumento de algunos volúmenes en Bibliotecas populares, para difundir los conocimientos entre todas las clases sociales, y levantar con la lectura el nivel intelectual de la Nación.

El pensamiento de completar la Escuela por la Biblioteca, es moderno: y según el testimonio de Horacio Mann, tuvo su origen en el Estado de New York, habiéndolo consignado por vez primera la Legislatura de aquel Estado en una ley promulgada durante el año 1835. Las librerías se encuentran hoy en cada uno de los distritos escolares, habiéndose propagado rápidamente por toda la

Unión; de suerte que revisten una alta autoridad las indicaciones de las personas que, despues de haber presenciado el nacimiento y el desarrollo de esta institucion, aconsejan los medios mas adecuados para implantarla en otros países y propender á su rápido crecimiento.

El temperamento mas conducente sería, dice Horacio Mann, que la Legislatura ofreciera contribuir con una corta suma, bajo la condición de que los distritos recolectaran otra igual, para la planteación de la Biblioteca. Muchos distritos se apresurarán á cumplir las condiciones de la ley, y en los otros donde la mayoría de los habitantes se rehusaren á contribuir, no faltarán algunos, que oblando en todo ó en parte la cantidad requerida, asuma una iniciativa generosa.

Uno de los medios más practicables para la propagación de las Bibliotecas, dice Emilio de Laveleye, es el que aparece adoptado en el Alto Canadá donde el poder central y las administraciones locales han asociado su concurso por medio de una combinación sencilla. Un fondo especial ha sido constituido por el Gobierno General; y se halla bajo la administración del «Consejo Superior de Instrucción Pública». Las Comisiones de Escuelas, los Consejos Municipales y las asociaciones que se reúnen con el objeto de fundar Bibliotecas, se dirigen al Consejo, remitiendo un catálogo de los libros que desean adquirir, y acompañando su precio, y ellas reciben, á más de los libros pedidos, otros volúmenes por un valor igual. El Estado interviene así por la mitad en la creación de las Bibliotecas; y el Consejo Superior más ilustrado que las asociaciones locales, la enriquece con libros que no habrían tal vez éstas pensado pedir.

¿Qué inconveniente habría para que nosotros empleáramos un procedimiento tan sencillo? El fondo público cuya creación proponíamos en el párrafo anterior, podría también ser aplicado á este objeto,—desempeñando el Ministerio de Instrucción Pública, las funciones que ejerce en el Canadá el «Consejo Superior». Así, aquel remitirá los libros pedidos por las asociaciones locales, haciéndoles la donación de otros tantos por un valor equivalente al que ellas hubieren enviado.

No es siempre perdida la invocación que se hace á los sentimientos generosos; y el llamamiento permanente consignado en la ley y la cooperación ofrecida á los que quieran promover el adelanto intelectual del país con la difusión de buenos libros, pueden imprimir una nueva

dirección á la caridad pública, y ser la primera fuente de ese raudal perenne, nacido de la beneficencia y alimentado por ella, con que el patriotismo ilustrado de los Anglo-Americanos dota los establecimientos de enseñanza, funda Bibliotecas populares y derrama á millones páginas impresas, para que, llevadas por los vientos, vayan en todas direcciones á despertar las inteligencias dormidas, y á fortalecer las esperanzas y las vocaciones nacientes, que buscan en la oscuridad su camino.

La época es propicia: y se sienten en la atmósfera corrientes portadoras de las buenas ideas. Desde uno de los lugares más apartados de la República, la «Villa de Renca» ha venido á contarnos en un documento, que su escaso vecindario se ha reunido quizá por vez primera para un objeto de interés público, que ha organizado suscripciones, y que bajo su vigilancia se construye en estos momentos una Escuela Superior. La solicitud en favor de la educación procura así en todas partes manifestarse bajo formas visibles. ¿Porqué una ley del Congreso, tal como la que acabo de describir, excitando la formación de Bibliotecas populares, no suscitaría también entre nosotros esas asociaciones, que apellidándose con el nombre glorioso de Franklin, el joven oscuro conducido por la lectura solitaria al renombre eterno, han creado las Librerías de distrito en los Estados Unidos y que hoy las propagan rápidamente por la Francia?

VIII

Después de haber propendido la Nación por los medios indicados, á que las Provincias tengan maestros, constituyan rentas y doten Bibliotecas para sus Escuelas, su acción iniciadora aún no está concluida. La Escuela puesta bajo estas condiciones habrá mejorado su estado actual; pero no habrá dado sus resultados, sino cuando los niños se sucedan numerosos sobre sus bancos, y la atención solícita de los vecindarios la haya convertido en la Escuela *común de todos* y costeada por los *recursos de todos*, dándole una fuente de vida más amplia que los escasos sobrantes de un erario pobre. Una Escuela creada, sostenida, inspeccionada por un acto de autoridad, no puede pertenecer sino á una sociedad aletargada que, para mejor reposar, ha entregado á su Gobierno hasta la sangre de su sangre, la educación de sus hijos.

Reputo inútil tratar la cuestión que tanto hoy preocupa sobre el derecho y la conveniencia de establecer la instrucción obligatoria, porque ella no debe ser un recurso sino cuando los otros se hayan agotado. El medio eficaz y directo para atraer los niños á las Escuelas, y para inducir al pueblo á que tome sobre sus hombres esta tarea de su propia redención, es crear la pasión por la educación popular, concitando el entusiasmo en los unos, la consagración generosa en otros, y despertando en todos enérgico y activo el sentimiento del deber.

La prensa y la palabra mueven la opinión; y el Ministerio de Instrucción Pública puede emplear los dos resortes, para hacer llegar hasta nosotros ese movimiento que se propaga hoy por las Naciones, que constituye una faz predominante de la época, y que tiende en todas partes á difundir los conocimientos, haciéndolos accesibles al mayor número, organizando la enseñanza, perfeccionando sus métodos, multiplicando las Escuelas, honrando al maestro y elevando sus salarios; porque, como lo ha dicho bella y profundamente Horacio Mann, la compensación que damos con la mano, es una verdadera representación del valor que fijamos en la mente.

A fin de servir á este propósito, el Congreso debe aumentar en algunos miles, la partida que se destina en el Presupuesto para impresiones; y el Ministerio podría con ella subvencionar publicaciones periódicas, proteger la versión á nuestra idioma de los escritos que describen la organización dada á la enseñanza en los países adelantados, generalizando al mismo tiempo libros como los de Henry Barnard, ú Horacio Mann, apóstoles de las gentes que las convocan con el ejemplo de su vida y la elocuencia de su palabra, al culto de la nueva religión,—que se llama la educación del hombre. Este solo empleo conferido con recursos bastantes al Ministerio de Instrucción Pública, y desempeñado con dedicación inteligente, bastaría para enaltecer su influencia, dándole un papel activo en la obra de nuestra cultura intelectual.

Hay además en el presupuesto el germen de una institución que, desenvuelta con el tiempo, servirá poderosamente á los mismos intentos. La Inspección de Colegios puede fácilmente convertirse en una oficina de «Inspección general de Educación» para la República, atribuyéndole funciones análogas á las que desempeña en los Estados Unidos el Departamento de educación, que fué ahora dos años creado por una ley del Congreso, y llamado

de aquel país para presidirla á un hombre eminente, que su inteligencia y sus servicios en la enseñanza, hubiesen altamente acreditado.

El Inspector, en ejercicio de sus funciones. recorrería frecuentemente los pueblos de la República, llevando la propaganda con su palabra, visitando los establecimientos de educación y dando por todas partes consejos útiles: al mismo tiempo que su oficina reúne datos estadísticos plantea el censo de las Escuelas, hace visibles los progresos de los unos para vencer la inercia de los otros, y propala el conocimiento de los métodos más adecuados para la organización de la enseñanza. El Sr. Presidente de la República tiene un interés especial por la ejecución de este proyecto; porque ha seguido con sus ojos las huellas luminosas de Mann y de Barnard en Massachusetts, de Potter en Rhode-Island, de Rice en New York, viendo y admirando cuanto vale la iniciativa de un hombre apasionado y convencido, que consagra sin reserva á la más noble de las causas, las fuerzas que Dios le ha dado para pensar y para vivir.

IX

Me apresuro á concluir y reasumo. Los Colegios son buenos pero insuficientes; porque después de haber habilitado todos los que consigna el Presupuesto, para recibir á los jóvenes que se dedican á una profesión literaria nos quedarán aún por delante trescientos mil niños que, necesitamos educar, para imbuirles la aptitud del trabajo inteligente y la capacidad de los derechos que nuestras instituciones les preparan.¹

Debemos también notar, que la masa de inmigrantes no nos trae los elementos de cultura que necesitamos desenvolver en el país. Nueve sobre doce de los que llegan á nuestras playas, no saben leer; y su ignorancia se refundirá con la de nuestras muchedumbres, para perpetuar los males que tan hondamente nos aquejan.

Así, es necesario que el Congreso, habiendo ya dotado con un Colegio á cada Provincia, se lance en una vía más amplia, promoviendo la educación popular. Los medios que tengo el honor de indicar, y que el Congreso exami-

¹ Esta observación pertenece a la Memoria de 1867.

nará con la sabiduría que preside á sus deliberaciones, son los siguientes:

1º Fundación de dos Escuelas Normales, destinada una de ellas, á la formación de Maestras;

2º Creación de un fondo público, á fin de entregarle bajo las condiciones descriptas, á las Provincias que constituyan una renta especial para sus Escuelas;

3º Aplicación de una parte de estos fondos, á la promoción de Bibliotecas populares;

4º Aumento de la partida que el Presupuesto designa para la difusión de libros y publicaciones útiles;

5º Dotación de un Inspector Nacional de Educación, de tal manera que pueda este puesto ser servido por un Profesor de alta reputación en los Estados Unidos.—Establecimiento de su oficina.

X

Para cumplir con el deber que la Constitución me impone, necesito todavía enumerar, en breves palabras, los actos principales ejecutados durante los últimos seis meses, dejando la enunciación de sus detalles al Catálogo completo con que se termina la parte expositiva de esta Memoria.

Los Colegios que el Congreso había votado para las Provincias de San Luis, La Rioja, Jujuy, Santiago y Corrientes, han sido establecidos después de vencidas numerosas dificultades. Uno de los primeros actos de la nueva administración, fué solicitar para este objeto la cooperación de las Provincias mencionadas, invitándolas á donar los edificios que se destinarían al servicio de los Colegios: y su indicación fué escuchada.—Tengo la satisfacción de anunciar al Congreso que el Tesoro Nacional no ha necesitado costear la adquisición de las casas donde funcionan los nuevos Colegios, habiéndose solamente invertido en su refacción las pequeñas cantidades que el Presupuesto designa.

Los Colegios que la anterior administración había creado en Tucumán, Salta, Catamarca, San Juan, Córdoba y Mendoza, han recibido algunas mejoras; y la primera de ellas es la de haber sido dotado cada uno con un Gabinete de Física. Dos laboratorios de Química serán planteados al mismo tiempo en los Colegios de Catamarca y

de San Juan, hallándose ya en viaje para su destino los útiles que los componen.

En el Colegio de Buenos Aires se han establecido tres nuevas cátedras: y en una de ellas se enseñan los principios fundamentales de nuestro sistema de Gobierno, sirviendo como texto el Compendio que el jurisconsulto Story escribió con el mismo objeto para la Universidad de Harvard. El Colegio de Catamarca y el de San Juan han sido dotados con una Cátedra de Mineralogía, sirviendo al pensamiento que presidió á su fundación; y es el de relacionar sus estudios con la industria prevaeciente en aquellas Provincias.

Las Bibliotecas de los Colegios han sido abiertas al uso público; y se practican actualmente los arreglos que las habilitarán para su nuevo destino.

Los Colegios en su mayor parte, ocupan antiguos conventos que fueron dejados por las órdenes religiosas; y el Gobierno ha empleado todos los recursos que el Presupuesto pone á su alcance para adaptarlos á las necesidades de la enseñanza y á la habitación de los alumnos. Así, el Colegio de Catamarca se reconstruye bajo un nuevo plan; y se ejecutan reparaciones importantes en los Colegios de Tucumán y de Buenos Aires, y en la Universidad de Córdoba. El Colegio del Uruguay ha sido provisto con un nuevo mobiliario para sus aulas.

El Presupuesto contenía por vez primera la dotación para un Inspector de Colegios Nacionales, y una persona competente ha recibido este nombramiento. Espero que una inspección detenida, sobre los Establecimientos de educación que costea la Nación, contribuirá eficazmente á adelantar sus estudios y á mejorar su disciplina interna. El Inspector visita en este momento el Colegio del Uruguay.

Las Memorias presentadas por los Rectores y que se incluyen en los anexos, abundan en observaciones que sería inútil reproducir. El Ministerio les había inducido á pronunciarse sobre varios puntos concernientes al régimen de sus Colegios; de tal manera que sus informes son en esta ocasión más completos, habiéndome habilitado para presentar al Congreso un cuadro completo sobre el número de alumnos que reciben enseñanza en las Casas Nacionales, con especificación de los externos y de los internos que el Tesoro costea en todos sus gastos.

XI

La subvención que el Presupuesto designa para el fomento de la instrucción primaria en las Provincias, y que asciende á la cantidad de cien mil pesos fuertes, ha sido por primera vez íntegramente distribuida. El Gobierno adoptó oportunamente las precauciones necesarias para que estos fondos fueran estrictamente aplicados á su objeto, consignando en un extenso decreto las condiciones bajo las que debían recibirlas las Provincias, á las que el Tesoro Nacional presta su auxilio. Sería conveniente que el Congreso revistiera con la fuerza de una ley las reglas para el reparto de la subvención, á fin de asegurar con mayor autoridad el cumplimiento de sus nobles designios.

Los Gobernadores de Provincia han acogido con buena voluntad las condiciones prescriptas, anticipando hechos que garanten la inversión fiel de los fondos. Así, el Gobernador de Corrientes ha pedido que una parte considerable de la cuota que corresponde á esa Provincia, sea directamente invertida por este Ministerio, hacienda venir de los Estados Unidos muebles y útiles para el servicio escolar. En Tucumán y en otras Provincias se ha decretado la fundación de nuevas Escuelas.

Una parte de la subvención fué retenida por el Gobierno, y se halla bajo la administración de una Comisión que ha principiado á proveer desde Buenos Aires á los pedidos de libros y útiles que las diversas Provincias hagan para sus Escuelas.

La Provincia de La Rioja ha sido señaladamente atendida, aplicando la subvención especial que los Presupuestos del año pasado y del presente le acuerdan. Una de las primeras medidas de la nueva administración, fué decretar el establecimiento de algunas Escuelas en la campaña de esta Provincia y de una Escuela Superior en su ciudad Capital. Esta última funciona desde el mes de Marzo, habiendo abierto sus aulas con una asistencia de sesenta alumnos: y las otras han principiado á instalarse bajo la dirección de un Inspector. Los fondos de la subvención son igualmente administrados por una Comisión especial. Los extensos documentos que los anexos contienen sobre estos actos del Gobierno, hacen inútiles explicaciones más detenidas.

XII

El Gobierno permanece al mismo tiempo atento á todos los conatos que se promueven en favor de la educación para enaltecerlos ó auxiliarlos, valiéndose de la cantidad adscripta á los gastos eventuales á este Departamento. Así, la Comisión de educación que sostiene un Colegio en la Ciudad del Paraná, la Sociedad Fraternal de Buenos Aires que costea dos ó tres Escuelas, reciben una subvención mensual; y ha sido igualmente ayudada una Escuela que se interna la primera de su clase, en las Provincias del Interior y que se planteará en Córdoba, bajo el sistema Norte-Americano. El vecindario de Renca, promueve la fundación de un Colegio, construyendo entre tanto el edificio que le será destinado, bajo la dirección y con la ayuda del Gobierno.

Debo también hacer mención de los esfuerzos tan inteligentes como desinteresados de la Sra. Manso, que continúa promoviendo con sus luminosos escritos la educación pública. Esta señora redacta los «Anales de la Educación»:—ha traducido el libro clásico de Horacio Mann titulado «Lectura», en el que se halla íntegramente desenvuelta la doctrina educacionista, y se ocupa hoy de verter también á nuestro idioma el «Sistema graduado de las Escuelas de Chicago», verdadero «Manual» que nuestras Provincias necesitarán consultar, apenas se dediquen seriamente á la tarea de organizar sus Escuelas.

Se ha promovido con el mismo designio una segunda edición del libro escrito en Chile por el Profesor Suarez, «Guía del Preceptor», creyendo además que era de buen ejemplo mostrar, á lo menos con un acto, la solidaridad que liga á los pueblos sud-americanos en esta obra que les es común—la de vencer la ignorancia por los medios más adecuados y rápidos.

El Ministerio de Instrucción Pública ha impulsado, aunque débilmente, estas publicaciones, no habiendo podido siquiera extender la misma protección á otros libros que se han escrito para servir de texto en la enseñanza de los Colegios, por la insuficiencia de los recursos. Presento esta observación, para hacer sentir al Congreso la necesidad que hay de ampliar la partida de eventuales; porque, siendo la única que no se invierte en objetos ya determinados, es la que supedita los medios para secundar

la iniciativa individual y favorecer el desenvolvimiento de los pensamientos útiles que se relacionan con la educación pública.

Los trabajos indicados no han absorbido de un modo exclusivo mi atención; de tal manera que he podido preparar los elementos para emprender una obra laboriosa y complicada, que principiará pronto á ponerse en ejecución:—*El censo de las Escuelas*. Es este absolutamente indispensable para hacer un llamamiento enérgico al patriotismo, poniendo de manifiesto el mal en toda su profundidad; y servirá al mismo tiempo para dirigir con acierto la acción del Ejecutivo y las leyes del Congreso, llevándolas con preferencia sobre aquellas partes del territorio, donde la ignorancia sea más densa, á fin de ir á desarmarla en sus principales guaridas, antes que nuevas perturbaciones hagan sentir su existencia y su poder. No hay movimiento notable en favor de la educación, que no haya tenido este punto de partida.

Las instrucciones para los que formarán el censo, las planillas divididas según sus clasificaciones y los cuadernos en los que se anotarán los resultados—se encuentran ya impresos en un gran número de ejemplares, y dispuestos para ser remitidos á las Provincias.

XIII

La escasa trascendencia de los actos que acabo de exponer, demuestra que el Ministerio de Instrucción Pública tiene apenas una existencia nominal y que es indispensable sacarle de esta condición abatida, abriéndole nuevas vías de acción y dotándole con los recursos competentes. Así responderá á los fines de la Constitución que le ha dado un lugar entra los Departamentos del Gobierno, sirviendo al mismo tiempo á la necesidad más sentida y al interés primordial del pueblo Argentino.

El ejemplo de todos los países debe determinar nuestra acción. La educación pública es hoy la preocupación de los Gobiernos, hasta de los que se habían mostrado más resistentes para lanzarse en este camino. Stuart Mill observaba recientemente en la Tribuna inglesa, que mientras la acción de los Gobiernos se retira cada día del comercio, de las industrias y de todas las esferas del trabajo, un nuevo campo se abre delante de ella, y que este era la educación pública. Es que la intervención guber-

nativa produce aquí los efectos opuestos, porque en vez de trabar ó comprimir el desenvolvimiento individual, cuando ella se aplica á la difusión de los conocimientos, tiene por objeto y por resultado despertar las energías adormecidas y restituir á los hombres y á los pueblos la plenitud de sus fuerzas. La intervención del Gobierno en la educación prepara, por el contrario, todas las emancipaciones. Los pueblos ignorantes viven bajo perpetua tutela.

Así vemos como la Inglaterra que reposaba confiando en el poder de la iniciativa individual, y en el celo de las iglesias, se incorpora decididamente al movimiento educacionista, vota recursos, inquiere el estado de su enseñanza y para conocer el de los otros pueblos, emplea hasta los servicios de sus Ministros Diplomáticos.

Los Estados Unidos comprenden por fin, que el fomento de la educación es una función del Gobierno, y una ley del Congreso crea un Departamento de Inspección en Washington. El Ministerio de Instrucción Pública de la Francia, caído en el olvido, después del brillo transitorio que le dieran Guizot y Cousin, se sobrepone en importancia á los mismos Ministerios políticos, y es hoy uno de los Departamentos mas activos de la Administración, bajo la sábia dirección de Mr. Duruy. La obra se halla así planteada en todas partes, en Europa como en América; y los pueblos nuevos sin tradiciones de retroceso que los compriman, estan llamados mas que cualesquiera otros á aprovechar de esta labor universal.

EXPOSICIÓN NACIONAL

Una exposición de artes y productos industriales ha sido decretada para los primeros meses del año entrante; y todos los actos preparatorios, tanto para mover con este pensamiento la opinión, como para solicitar, organizando los medios de ejecución, el concurso de los pueblos, han corrido por el Ministerio de Instrucción Pública.

Es esta tal vez la medida del Gobierno que haya sido acogida más favorablemente en el Exterior, habiendo tenido una rápida divulgación; de tal manera que su buen éxito es ya una cuestión de honor para el nombre argentino. Puede decirse que cada época de la civilización tiene sus espectáculos ó formas especiales de manifestación; y que los pueblos para incorporarse en su movi-

miento, necesitan realizarlas. Las «Exposiciones Industriales» son hoy una de estas formas; y basta su solo anuncio, para que todos los demás pueblos se apresuren á reconocerlo como un simbolo de progresos morales y materiales para el pueblo, de donde aquel ha partido.

Hablo delante de la ilustración del Congreso; y no necesito exponer las ventajas conocidas de las Exposiciones industriales, diciendo que ellas propenden al adelanto de las artes, que animan el comercio, presentándole productos nuevos para que sean objeto de sus cambios, y que son doblemente convenientes en países nuevos—que deben explorar y conocer sus recursos naturales. El Decreto de la Exposición será además sometido al Congreso con un Mensaje especial.

Los dos folletos que se hallan publicados con el título «Boletín de la Exposición», y que se acompañan con esta Memoria, contienen todas las medidas que han sido adoptadas, tanto por el Gobierno como por la Comisión Directiva establecida en Buenos Aires.—Las Comisiones auxiliares establecidas en cada una de las Provincias promueven activamente los trabajos y mantienen una correspondencia frecuente con la Comisión Directiva y con este Ministerio.

JUSTICIA

El Poder Judicial se radica en la vida práctica de la Nación: y lo demuestra el número creciente de asuntos que acuden á ser decididos por sus Tribunales y el acatamiento con que son recibidos sus fallos. El Departamento Judicial reviste entre nosotros como en los Estados Unidos un alto carácter político, es una verdadera rama del Gobierno, porque está no solamente llamado á decidir las cuestiones suscitadas por el interés privado, sino á sostener la Constitución de las leyes Nacionales con sus decisiones, fijando y haciendo efectivos, como dice el Juez Kent, los poderes de la Unión. La cláusula que declara la Constitución y las leyes dictadas en su consonancia por el Congreso, como la ley Suprema de la Nación, no tendría eficacia consistente sin la intervención del Poder Judicial, quedando reducido el Gobierno Nacional, según, otra expresión del mismo jurisconsulto, á una servil dependencia de los Estados.

Esta es la causa de la importancia trascendental que llevan consigo las decisiones de la Corte Suprema, cuando resuelven en último recurso, sobre la Constitucionalidad de los actos y leyes, tanto nacionales como provinciales, que hubieran venido á ser objeto de una controversia judicial. Era así de una evidente utilidad que los fallos de la Corte fueran conocidos: y el Gobierno ha ordenado que ellos se inserten, publiquen y circulen con los otros documentos de la Nación.

Las causas ventiladas ante los Tribunales Nacionales que en el primer año de su instalación (1864) subieron apenas á 531, ascendieron en el año siguiente á 842; á 1312 en 1867 y han llegado en 1868 á 1.798. El movimiento es siempre progresivo; pero no puede desconecerse que el despacho de algunos Juzgados no está aún en re-

lación con los fines de su institución y con las erogaciones mismas que imponen al Tesoro Nacional.

La ley promulgada en 14 de Setiembre de 1863, estableció los procedimientos que se observan en los Tribunales Nacionales: y su aplicación constante durante cinco años, ha puesto de manifiesto la celeridad que ellos imprimen á los juicios, sin comprometer los derechos litigiosos y el acierto de las sentencias, ventajas que les da una superioridad reconocida sobre la antigua tramitación que se mantiene hasta hoy en los Juzgados de las Provincias.

La experiencia ha demostrado también, que la ley mencionada adolece de defectos que deben ser corregidos: y con este designio se dirigió una Circular á los Jueces de Sección, invitándoles á determinar las deficiencias ó imperfecciones que la práctica diaria les hubiere demostrado en la marcha impresa á los juicios. Algunos Jueces han respondido exponiendo sus observaciones críticas en los informes que los anexos contienen; pero ellas son poco uniformes, y se presentan por lo general envueltas en apreciaciones vagas, que hacen sentir la necesidad de una investigación mejor dirigida y más profunda. Pienso que será más conducente proponer tópicos especiales al examen de los Jueces, procurando así el acuerdo en las opiniones y la unidad de doctrina, que son indispensables para promover seriamente la reforma.

Entre las leyes que reglan la Justicia Nacional, se encuentra la que determina su competencia en las causas criminales, definiendo los delitos contra la Nación y designando su castigo. Esta ley debe ser sometida á un nuevo examen. No hay talvez propiedad en la clasificación de algunos delitos: y la práctica ha enseñado que la penalidad impuesta es á veces inadecuada. La ley reprime con el destierro al rebelde y al sedicioso; y el destierro no es á la verdad un castigo que pueda intimidar á los aventureros, sin hogar y sin vínculos visibles con su patria, única clase de hombres que se arrojan entre nosotros por las vías sangrientas de las disensiones civiles.

Los delitos contra la Nación deben figurar en el Código Penal de la República: y aunque el Proyecto de Dr. Tejedor los ha omitido, tengo motivo para creer que la Comisión de jurisprudencia á la que se ha cometido su examen, llenará este vacío, incluyendo en el Proyecto la ley sobre delitos Nacionales, después de haberla revisado detenidamente.

Después de la composición del Ministerio, queda vacan-

te en la Corte Suprema el puesto de uno de sus vocales; y el P. E. designó para ocuparlo al Dr. D. Benito Carrasco, Presidente á la sazón del Tribunal Superior de Justicia en la Provincia de Buenos Aires. El nombramiento fué hecho con el competente acuerdo del H. Senado.

Durante el receso del Congreso han sido provistos los Juzgados de San Juan, Corrientes y el Juzgado Criminal en la Sección de Buenos Aires. El Dr. Palma, Juez en Mendoza, volvió en los primeros días de este año al desempeño de sus funciones, habiendo cesado en su comisión el Dr. Villanueva que las ejercía interinamente. En el Juzgado de Santa Fé, una ausencia accidental del Juez titular fué suplida por el Dr. D. Avelino Ferreira. En la Sección de Córdoba ha sido nombrado como Agente Fiscal el Dr. Zuviría, para que promueva y acelere la expedición de los numerosos asuntos que penden ante aquel Juzgado sobre la expropiación de los terrenos que deben ser entregados á la Empresa de Ferrocarril Central.

Estos son los únicos cambios que se han verificado en el personal de la Administración de Justicia Nacional.

Si hay alguna facultad de la que deba hacerse un uso discreto, es sin duda la que el art. 86 de la Constitución confiere al Presidente, dándole el derecho de perdón y de conmutación sobre las penas impuestas por los Tribunales Nacionales; porque aplicada ella sin discernimiento y con exceso dejaría desarmada á la Nación en sus medios ordinarios de represión, alentando á los criminales y produciendo una relajación social.

Esta facultad tiene como razón de su origen dos consideraciones principales—un interés de humanidad, para que puedan en casos dados ser atenuadas las severidades inflexibles de la ley, á las que el Juez necesita sin embargo subordinarse—y un objeto político, para que el Poder que tiene inmediatamente bajo su responsabilidad el mantenimiento de la paz en la República, pueda con estos actos de olvido ó de perdón ofrecer una base de pacificación á las luchas de las facciones ó á las turbulencias de una época. Así, el Gobierno ha cuidado de encerrar estrictamente su aplicación dentro de estos límites.

No se han concedido sino dos indultos en causas ordinarias: y estas versaban sobre contrabandos. El hecho material de la infracción, como sucede frecuentemente en esta clase de delitos, estaba comprobado, sin que apareciera igualmente esclarecida la intención fraudulenta de sus autores.

Las Provincias de San Juan y de Mendoza fueron acometidas y asaltadas por las montoneras que arrastraron en su camino turbulento á ciudadanos pacíficos, por la violencia y el miedo ó por la sorpresa misma de los sucesos. Muchos de estos fueron después sometidos á los Tribunales Nacionales, y condenados como cómplices más ó menos activos de la rebelión. El P. E. ha concedido algunos indultos en sus causas, creyendo que tendía con estos actos á restablecer la situación normal de los hombres y de los espíritus en esas Provincias; al mismo tiempo que respondía al reclamo de la opinión prevaleciente en sus poblaciones, porque las peticiones de los reos se presentaban apoyadas por firmas numerosas de sus vecinos más respetables.

El P. E. ha negado, por el contrario, el indulto á revolucionarios famosos, que por la complicidad en todas las revueltas del interior habían demostrado su obcecación y pertinacia. En este caso se hallan los reos Luengo y Pacheco.

Tengo la satisfacción de anunciar al Congreso que la Codificación de nuestras leyes toca á su término.

El último libro del Proyecto de Código Civil se halla en la prensa; y no habrán transcurrido las sesiones del presente año, sin que el P. E. presente á la aprobación del Congreso esta obra verdaderamente monumental.

La revisión del proyecto del Código Penal ha sido confiada á una comisión de tres jurisconsultos notables en nuestro foro, de acuerdo con la ley sancionada por el Congreso. El decreto que hizo el nombramiento de la comisión, le prescribía que presentara su informe á la apertura de las sesiones; pero ella ha manifestado al Gobierno que no le era posible expedirse en tan breve término.

La comisión, para responder dignamente á su encargo quiere consultar todos los medios de ilustración, que puedan dar mayor autoridad á sus opiniones.—La Bélgica, Italia y Portugal han reformado en los últimos años sus leyes penales, con la asistencia de los jurisconsultos más famosos de la Europa, constituyendo tanto los debates de sus Cámaras como los escritos de estos últimos una nueva fuente de instrucción, de la que no sería prudente prescindir. La Comisión espera estas obras que no se encuentran todavía en el país (1).

1. Componen esta Comisión los Doctores Perez, Ugarte y Quintana. La nota de la Comisión, á la que se refiere el texto, ha sido incluida en los Anexos.

CULTO

Al principiar la nueva administración, las disensiones suscitadas entre el Vicario Capitular de la Diócesis de Cuyo y el Gobierno de Mendoza y que traían profundamente perturbada la tranquilidad de los espíritus en esa Provincia, se habían reanimado mediante nuevos y graves incidentes: y fué este uno de los primeros asuntos, á los que debió prestarse atención.

El Sr. Obispo Achaval acababa de recibir la consagración de su alta Dignidad; y se creyó que el temperamento más conducente para concluir con la cuestión de Cuyo, era apresurar su viaje para que fuera á tomar posesión del Gobierno de su Diócesis. De este modo, se ponía término á la autoridad puramente provisoria del Vicario, haciendo desaparecer el motivo principal de la disidencia con un acto esperado y legítimo.

Me complazco en manifestar al Congreso, que el Gobierno halló la mejor acogida para sus miras en el Sr. Obispo de Cuyo, y que éste penetrado de un verdadero espíritu de paz, se trasladó inmediatamente á su Diócesis.—Las previsiones del Gobierno se realizaron: porque no habían transcurrido sino muy pocos días desde la llegada á Mendoza del Sr. Achaval, cuando se me comunicó oficialmente que el ex-Vicario Molina había sido puesto en libertad, que la causa en la que su prisión fué decretada quedaba sobreseida, y que el nuevo Obispo entraba al Gobierno de su Diócesis restableciendo las buenas relaciones con la autoridad civil y restituyendo la tranquilidad á las conciencias.

Sería injusto olvidar que el Gobernador de Mendoza prestó solícito su cooperación á fin de preparar este desenlace tranquilo á un asunto que había asumido proporciones difíciles y graves.

En la Diócesis de Córdoba y en la Arqui-Diócesis de

Buenos Aires se ha hecho la provisión de algunos Canonicatos para completar sus Cabildos: como lo muestran los diversos decretos contenidos en los Anexos.

El Gobierno ha procedido por sí en estos nombramientos; pero procurando siempre que ellos recaigan en eclesiásticos capaces y acreditados por sus servicios á la Iglesia.—Las Leyes de Indias, de acuerdo con varias disposiciones disciplinarias de la Iglesia, habían establecido la forma de los concursos literarios para proveer al desempeño de varias Canongías en las Catedrales: y el Gobierno les ha dado aplicación, considerando que estas oposiciones no han debido caer en desuso, porque ellas promueven una noble emulación en el Clero, y garanten al mismo tiempo la elección de los más dignos.

El Gobierno se ocupa en estos momentos de organizar el Cabildo de la Catedral en Cuyo, habiéndose demorado hasta hoy los nombramientos para recoger los informes necesarios, á fin de proceder con rectitud y acierto en la designación de las personas.

El Sr. Obispo de Salta se dirigió por una nota confidencial pidiendo el asentimiento del Sr. Presidente, para concurrir al Concilio General, que según los anuncios de la prensa europea debe próximamente reunirse en Roma; y fué encargado de contestarle que el Gobierno no ponía óbice á su viaje, pero que no podía acceder á su demanda sobre recursos pecuniarios para costear su traslación y su residencia en Europa, durante las sesiones del Concilio.—Esta última negativa se fundaba en la consideración de que el «Presupuesto del Culto» no contenía fondos que pudieran destinarse á la sufragación de gastos tan crecidos, que serían aún todavía más, si otros Obispos de la República elevaran una solicitud semejante.

Pero hay, además, una razón superior que se hizo valer en la respuesta dada al Obispo de Salta: y es que Su Santidad Pío IX no había comunicado oficialmente al Gobierno Argentino la convocación del Concilio. Es entretanto una regla invariablemente establecida, desde que los Papas asumieron el derecho de convocar por sí los Concilios, el que ellos se dirijan por medio de una bula solemne, llamada de indicción, á todos los Gobiernos Católicos, haciéndoles saber el lugar y el tiempo en que debe reunirse el Concilio, é invitándoles á que envíen

representantes suyos en unión con los Obispos de sus respectivos países.

Esta formalidad esencial no solamente no fué omitida en el Concilio de Trento, sino que según el testimonio de sus historiadores, los príncipes católicos fueron admitidos á manifestar sus opiniones sobre el lugar en el que vino á celebrarse esa memorable y hasta hoy última Asamblea de la Cristiandad.

El Sr. Arzobispo y los demás Obispos se hallan todos al frente de sus Diócesis y las rigen con celo y prudencia, dando á los fieles el ejemplo de sus virtudes verdaderamente apostólicas.

La cantidad designada para eventuales del Culto se halla casi invertida en su totalidad, habiéndose empleado en ayudar la construcción de algunos templos y en promover aunque débilmente, las Misiones que en este momento se ensayan procurando la reducción pacífica de los indios que recorren el gran Chaco. El Gobierno permanece atento á estos ensayos: y pedirá al Congreso los recursos adecuados para favorecerlos ampliamente, si es que presentaren probabilidades de buen suceso.

Debo en conclusión hacer llegar hasta el Congreso las manifestaciones reiteradas que los Obispos de Cuyo, Salta y Paraná me han dirigido sobre las necesidades de sus Iglesias Catedrales, que se hallan desprovistos de varios objetos indispensables para el servicio decoroso del Culto. Omito los pormenores que se encuentran relatados en los informes que ellos han enviado á este Ministerio.

NICOLÁS AVELLANEDA.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1869.

JUSTICIA

Resumen de las resoluciones más importantes, tomadas en el Departamento de Justicia, desde el 13 de Octubre de 1868

Octubre 15: Decreto nombrando Vocal de la Suprema Corte de Justicia, al Dr. D. Benito Carrasco.

Noviembre 10: Decreto nombrando para examinar el Proyecto de Código Penal, una Comisión compuesta de los Dres. D. José R. Perez, D. Marcelino Ugarte y D. Manuel Quintana.

Diciembre 2: Nota á los Jueces de Sección, pidiéndoles los estados de las causas que han girado ante ellos, y un informe sobre las deficiencias é imperfecciones que su práctica les haya hecho notar en las leyes que organizaron los Tribunales Nacionales y determinaron la marcha de sus procedimientos.

Diciembre 4: Acuerdo resolviendo se imputen á él las cantidades que se abonen por impresiones, á causa de estar agotado el inciso respectivo.

Diciembre 14: Decreto trasladando al Dr. Zavaleta al Juzgado de Sección en lo Cormercial y nombrando para el en lo Criminal al Dr. Guastavino.

Diciembre 30: Decreto nombrando Juez de la Sección en San Juan al Dr. Morcillo, por renuncia del Dr. Vega que la desempeñaba.

1869.

Enero 4: Decreto nombrando al Dr. D. José M. Zuviría, Juez de Sección en Buenos Aires con jurisdicción criminal, por haber aceptado el Dr. Guastavino el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Enero 26: Decreto nombrando Juez de Sección en la Provincia de Corrientes, al Dr. D. Carlos Luna.

Enero 26: Decreto nombrando Juez de Sección en Buenos Aires, con jurisdicción en lo criminal, por renuncia del Dr. Zuviría, al Dr. D. Andrés Ugarriza.

- Febrero 25: Decreto concediendo al Dr. Zuviría licencia para ausentarse dos meses del asiento del Juzgado de Sante Fé, y nombrando para reemplazarlo durante su ausencia, al Dr. D. Avelino Ferreyra.
- Marzo 6: Decreto reponiendo en el ejercicio de sus funciones al Dr. D. Juan Palma, Juez de Sección de Mendoza, por haber sido absuelto en el Senado de la acusación que contra él entabló la Cámara de Diputados.
- Abril 23: Decreto creando en el Juzgado de Sección de Córdoba, el cargo de Procurador Fiscal, y nombrando para desempeñarlo, al Dr. D. Felón Zuviría.

INDULTOS

- Octubre 25: Resolución. No haciendo lugar al indulto pedido por los reos Simón Luengo, Agenor Pacheco y Domingo Gonzalez, por resultar del informe de la Suprema Corte que habían sido autores los primeros y cómplice principal el tercero de la sedición de 1867 que puso en grave peligro el orden constitucional en toda la República, y porque la impunidad de esta clase de delitos sólo sirve para alentar empresas criminales.
- Noviembre 6: Resolución. Acordando el indulto pedido por los reos de sedición Desiderio Bravo y Carlos León, considerando para ello que sólo habían desempeñado un papel secundario en la rebelión, y el número de vecinos respetables que interponen sus súplicas en favor de los reos, firmando con ellos la petición.
- Noviembre 6: Resolución. Concediendo el indulto al reo Celestino Monsarrat, condenado por defraudación de rentas en atención al tiempo de prisión sufrido, haber fugado el culpable principal D. Tomás Huergo.
- Noviembre 6: Resolución. Indultando al reo Francisco Lopez, complicado en la misma defraudación con Monsarrat.
- Noviembre 19: Resolución. Indultando al reo Alberto Reinhold, complicado en la misma defraudación con Monsarrat y Lopez.
- 1869.
- Enero 29: Resolución. Indultando al reo de rebelión Servando Escobar, por motivos análogos á los que tuvieron en vista al concederlo á Bravo y León.

Marzo 10: Resolución. Ordenando salga el reo Simon Luengo á cumplir su condena por el primer vapor que se dirija á Montevideo, en virtud de haber consignado en el Banco de la Provincia el importe de la multa que le fué impuesta.

Abril 22: Resolución. Mandando sobreseer en la causa que por el delicto de rebelión se seguía al Presbítero D. Emilio Castro Boedo, considerando que había sufrido veintidos meses de prisión, que no resultaban contra él cargos por delitos comunes, y la interposición de un crecido número de vecinos respetables de San Juan, que firman con él la solicitud de sobreseimiento.

Abril 29: Resoluciones. Acordando indulto á los reos de rebelión Ventura Hoveras y Rufino Castro.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1869.

Aurelio Prado.
Sub-Secretario.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resumen de las resoluciones más importantes tomadas en el Departamento de Instrucción Pública desde el 1º de Octubre de 1868.

23 de Octubre de 1868—DECRETO—Facultando á los Rectores y Catedráticos de los establecimientos de educación para conocer en las solicitudes de estudiantes que soliciten dispensa en el tiempo ó forma de sus estudios, por ser estos lo que están en mejor aptitud para resolver con justicia,—y porque la intervención continua del Gobierno en el régimen interno de los Colegios, subvierte el plan de estudios y relaja la disciplina.

NOTA—A los Rectores de los Colegios Nacionales explicándoles el verdadero objeto del informe anual y especificando algunos de los puntos que esta debe comprender.

DECRETO—Creando á pedido de las madres de familias de La Rioja una Escuela Superior y once Escuelas pri-

marías en aquella Provincia, é invirtiendo en este objeto la subvención especial que le acuerda el Presupuesto.

NOTA—Comunicando al Gobierno de La Rioja el precedente decreto y manifestándole las intenciones del Gobierno Nacional y los motivos de su ingerencia puramente transitoria en la instrucción primaria de esa Provincia. El Gobierno Nacional manifiesta al Gobierno de La Rioja que las escuelas pasarán á sus manos; tan luego como se fortifiquen los hábitos que han de asegurar su existencia.

NOTA—Al Ministerio de Hacienda para la entrega de los seis cajones de libros venidos para las bibliotecas de los colegios Nacionales de Tucumán y Catamarca.

13 de Noviembre 1868—ACUERDO—Abriendo al servicio público las bibliotecas de los Colegios Nacionales, para que facilitándose en estos establecimientos la lectura de obras útiles, se apresure el progreso moral é intelectual de las ciudades del Interior.

17 de Noviembre 1868—NOTA—A los Gobiernos de Santa Fé y Corrientes solicitando de ellos el local necesario para establecer los Colegios Nacionales en sus respectivas Provincias. Se explica el motivo de esta gestión y se describen las condiciones de los edificios que se destinen á los colegios.

21 de Noviembre 1868—ACUERDO—Nombrando Director y Sub-Director de la Escuela Superior de La Rioja.

24 de Noviembre 1868—ACUERDO—Nombrando Inspector de Escuelas de la Rioja al Sr. D. Luis Estanislao Tello.

DECRETO—Nombrando una comisión encargada de administrar é invertir los 25.000 pesos destinados para la fundación de escuelas en La Rioja.

25 de Noviembre 1868—NOTA—A los vecinos de la Villa de Renca (Provincia de San Luis) ofreciéndoles el auxilio del Gobierno Nacional que habían solicitado para la fundación de una Escuela, siempre que ellos contribuyan á la construcción del edificio con cuotas del vecindario.

26 de Noviembre 1868—INSTRUCCIONES—Para el Sr. Tello nombrado Inspector de Escuelas en la Rioja y encargado de establecerlas; en ellas se detallan sus atribuciones, la forma de la administración de los fondos y la obligación de presentar informes sobre el resultado de su comisión.

- 1º de Diciembre 1868—DECRETO—Creando una casa Nacional de Estudios en la Provincia de San Luis; se suprime el internado por ser una de las causas que aumentando los gastos, retardan la fundación de los Colegios Nacionales y por no ser indispensables, desde que se apresura el establecimiento de Colegios en cada una de las Provincias.
- 2 de Diciembre 1868—INSTRUCCIONES—Que deberá seguir el Director de la Casa Nacional de Estudios de San Luis tanto para su instalación como para su régimen.
- 3 de Diciembre 1868—ACUERDO—Nombrando Director y profesor para la Casa Nacional de Estudios en San Luis.
- 17 de Diciembre—ACUERDO—Suscribiéndose por mil ejemplares de la obra «Guía del preceptor» escrita por D. Bernardo Suarez, por ser uno de los mejores tratados de pedagogía escritos hasta hoy en esta parte de América.
- 5 de Enero de 1869—DECRETO—Autorizando al Rector del Colegio Nacional de Catamarca para hacer las obras de reparación y ensanche, que sean necesarias para trasladar el Colegio al edificio cedido por el Gobierno Provincial.
- 8 de Enero de 1869—NOTA—Al Sr. Gobernador de La Rioja, autorizándole para nombrar al Inspector de Escuelas de esa Provincia, empleo vacante por renuncia del que lo desempeñaba.
- 14 de Enero 1869—DECRETO—Distribuyendo la suma de 100.000 pesos en subvenciones á las Provincias para la instrucción primaria; se excluyen de esta distribución á La Rioja porque el Presupuesto le asigna una subvención especial, y á Buenos Aires por tener ya establecido un plan de educación y los recursos necesarios para costearlo.
- DECRETO—Reglamentando la rendición de cuentas de las cantidades entregadas á las Provincias como subvenciones para instrucción primaria. En este decreto se establecen varias reglas para asegurar la inversión fiel de los fondos.
- 26 de Enero 1869—NOTA—Cometiendo al Gobernador de la Provincia de San Luis el nombramiento de Rector de la Casa Nacional de Estudios.
- 29 de Enero de 1869—ACUERDO—Refundiendo la biblioteca del Colegio de Monserrat en la Universidad Ma-

- por de San Carlos, para consultar la economía en los gastos y el mejor servicio público.
- ACUERDO—Suscribiéndose á la edición quincenal del «Standard».
- 30 de Enero 1869—ACUERDO—Declarando texto de química para los Colegios Nacionales la obra de Yonmans titulada «Elementos de Química».
- 3 de Febrero de 1869—ACUERDO—Resolviendo ayudar la suscripción promovida por los estudiantes del Colegio de Catamarca, con el objeto de adquirir una imprenta. Se explican los motivos de esta concesión.
- Febrero 15—NOTA—Al Gobierno de La Rioja, aprobando el nombramiento recaído en la persona de D. José Vicente de la Vega, para Inspector de las Escuelas en La Rioja.
- Febrero 16—RESOLUCIÓN—Aumentando el número de catedráticos del Colegio N. del Uruguay.
- Febrero 16—DECRETO—Nombrando catedrático de idioma alemán y dibujo lineal en el Colegio N. de San Juan á D. Enrique Shade.
- Febrero 16—RESOLUCIÓN—Aprobando el proyecto presentado por el Rector del Colegio N. de Salta, de establecer cursos nocturnos para obreros, por ser la intención del Gobierno que la instrucción que importan los Colegios NN. abarque todas las clases sociales y no se haga el monopolio de una de ellas.
- Febrero 16—DECRETO—Fundando una Casa N. de Estudios en la ciudad de Jujuy, con el mismo plan de estudios que el Colegio N. de Buenos Aires y teniendo agregada una sección de instrucción primaria, que la experiencia ha demostrado como conveniente en las Provincias en que las escuelas son escasas y no se enseña sino los primeros rudimentos.
- Febrero 17—INSTRUCCIONES—Que deberá seguir el Sr. Director de la Casa N. de Estudios de Jujuy.
- Febrero 17—ACUERDO—Nombrando Director de la Casa N. de Estudios en Jujuy, al Dr. D. Benito Bárcena.
- Febrero 22—DECRETO—Nombrando catedrático de Matemáticas en el Colegio N. de Mendoza al Ingeniero D. Sixto Godoy.
- Febrero 23—ACUERDO—Suscribiéndose por 60 ejemplares á las *Lecturas de Horacio Mann*, traducidas por doña Juana Manso.
- † Febrero 23—DECRETO—Creando en el Colegio N. de Buenos Aires una Cátedra de Historia Argentina é Ins-

- trucción Cívica, y nombrando para desempeñarla al Sr. D. José M. Estrada, por ser estas materias un complemento necesario á la educación que se da en el expresado Colegio.
- Febrero 24—ACUERDO—Concediendo una subvención de cien pesos fuertes mensuales al Colegio establecido en el Paraná por la Sociedad protectora de la enseñanza.
- Marzo 5—DECRETO—Creando un Colegio N. en Santiago del Estero, con becas únicamente para jóvenes que se dediquen al profesorado, por la necesidad que hay de dedicarse á formar profesores en el país. A este Colegio se ha unido una sección preparatoria que llenará el doble objeto de suplir á las deficiencias de las escuelas primarias, y de que los alumnos que se dedican al profesorado asistan á ella como segundos maestros acostumbrándose de este modo á la difícil tarea de la enseñanza.
- Marzo 5—NOTA—Al Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, comunicándole el envío de seis cajones de libros y útiles para la Casa N. de Estudios.
- Marzo 6—ACUERDO—Nombrando al Sr. Juan Milburgl, y al Sr. D. Francisco E. Malbran, Vicerrector del Colegio Nacional en Santiago del Estero.
- Marzo 6—NOTA—Comunicando al Gobierno de Santiago del Estero la creación de un Colegio N. en esa Provincia.
- Marzo 11—ACUERDO—Destinando la cantidad de tres mil pesos fuertes para la compra de libros y útiles para las escuelas primarias de San Juan.—Esta cantidad proviene de la subvención de 150 pesos fuertes acordada en Mayo de 1864 á la Escuela Sarmiento, y que estaba aún depositada en Tesorería.
- Marzo 12—NOTA—Comunicando al Rector del Colegio N. del Uruguay el envío por el pailebot «Bella Antonia» del mobiliario correspondiente á tres clases.
- Marzo 14—NOTA—Al Rector del Colegio N. de Buenos Aires autorizándole para practicar varias obras en el Colegio, de acuerdo con el presupuesto presentado.
- Marzo 18—DECRETO—Creando una Cátedra especial de Mineralogía en los Colegios de San Juan y Catamarca, para de este modo abrir carreras profesionales y relacionar los estudios de los Colegios con las industrias de las Provincias en que están situados.
- Marzo 18—CIRCULAR—A los Rectores de Colegio comunicándoles el decreto expedido por el Gobierno de la

- Provincia de Buenos Aires, reconociendo como válidos en su Universidad los certificados de los Colegios NN.
- Marzo 19—ACUERDO—Nombrando Catedrático de Minerología en el Colegio N. de San Juan á D. Estanislao L. Tello.
- Marzo 19—NOTA—Autorizando al Rector de la Universidad de Córdoba para reparar y ensanchar el edificio que ocupa la Universidad.
- Marzo 19—ACUERDO—Concediendo una subvención de cien pesos fuertes mensuales á la *Sociedad Fraternal* y de cincuenta al Presbítero Zavaleta para el sostenimiento de las Escuelas que han fundado, con el objeto de estimular los conatos que se prumueven en favor de la educación fuera de la acción oficial.
- Marzo 22—NOTA—Al Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis recomendándole de nuevo el nombramiento de la persona que debe desempeñar el puesto de Director de la Casa N. de Estudios.
- Marzo 23—ACUERDO—Concediendo al Sr. Harry Wicktram la cantidad de 400 pesos fuertes por una sola vez para la fundación de escuelas en la campaña.
- Abril 2—DECRETO—Nombrando una comisión que se encargue de adquirir y enviar los libros y útiles para escuelas, que deben comprarse con los 12.000 patacones reservados por el decreto de 14 de Enero.
- Abril 4—ACUERDO—Suscribiéndose por 300 ejemplares al *Curso gradual de instrucción*, traducido por la Sra. Da. Juana Manso, para ser distribuido á las Provincias.
- Abril 8—DECRETO—Concediendo al Gobierno de Jujuy, la subvención de 125 pesos fuertes mensuales, para la construcción del edificio que ha de ocupar la Casa N. de Estudios.
- Abril 8—ACUERDO—Concediendo al Rector del Colegio N. de Tucumán. autorización para invertir mensualmente la cantidad de 166 ps. fts. en reparaciones del edificio y preparaciones de un local para la biblioteca que debe abrirse al público.
- Abril 12—DECRETO—Nombrando interinamente al Sr. D. José M. Torres, Inspector de Colegios NN. y detallando minuciosamente sus atribuciones.
- Abril 12—RESOLUCIÓN—Concediendo al profesor Starweather una subvención para fundar en Córdoba una escuela primaria como la de los Estados Unidos, que pueda servir de modelo á las de aquella Provincia,

tanto en su disciplina, como en sus métodos de enseñanza.

- Abril 17—DECRETO—Creando en el Colegio N. de Buenos Aires las clases Música y Dibujo Natural, y nombrando profesores para desempeñar las nuevas clases, y las de Gimnasia y Esgrima. *
- Abril 22—ACUERDO—Concediendo la subvención de 100 ps. mensuales, para la construcción de un edificio para escuela en la Villa de Renca, y ordenando que por el Departamento Topográfico, se forme un plano para el expresado edificio, por tener los vecinos adquirido el terreno y reunido por suscripción la cantidad de 1.400 ps. para la obra.
- Abril 27—DECRETO—Dotando á la Universidad de Córdoba y los Colegios NN. del Uruguay, Mendoza, San Juan, Tucumán, Catamarca y Salta con un gabinete de Física á cada uno, y con un laboratorio de Química á los de San Juan y Catamarca, donde son más necesarios por la dirección industrial que se da en ellos á la enseñanza y la reciente creación de las Cátedras de Mineralogía. Estos gabinetes han sido ya enviados y el Inspector de Colegios va encargado de su adecuada colocación.
- Mayo 1°—ACUERDO—Concediendo al Gobierno de Corrientes la subvención de 166 ps. mensuales; destinados á la preparación del local que ha de ocupar el Colegio Nacional.
- Mayo 3—DECRETO—Creando un Colegio Nacional en la Provincia de Corrientes para alumnos externos y con el plan de enseñanza adoptado para los demás Colegios NN.
- Mayo 3—ACUERDO—Nombrando Director del Colegios N. de Corrientes al Dr. Fitz-Simon, y autorizando al Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes para nombrar los profesores.
- Mayo 3—ACUERDO—Concediendo al Gobierno de Corrientes la subvención de 166 \$ mensuales para la reparación del edificio que ha de ocupar el Colegio Nacional.
- Mayo 3—NOTA—Al Gobierno de Corrientes comunicándole los anteriores decretos, y manifestándole que aunque sólo se asignan al Colegio dos profesores, podrá extenderse á tres el número, en caso necesario.
- Mayo 8—INSTRUCCIONES—Que deberá seguir el Director del Colegio N. de Corrientes en la instalación del Colegio.

Mayo 10—NOTA—Al Presidente de la Comisión de vecinos de la Villa de Renca, avisándole el envío del plano para la escuela, levantado por el Departamento Topográfico.

Número de alumnos que se educan en los Colegios Nacionales

COLEGIOS	Con beca	Pensionistas	Externos	TOTAL
Buenos Aires.....	99	93	34	226
Tucuman.....	19	5	40	64
Monserrat.....	46	44	135	225
Salta.....	20	14	74	108
Uruguay.....	38	31	26	95
Mendoza.....	20	27	73	120
San Juan.....	26	4	47	77
Catamarca.....	19	43	29	91
Total.....	287	261	458	1.006

Rioja—Escuela Superior—65 externos.

NOTA—No están incluidos la Universidad de Córdoba, con 300 externos, ni los de CC. de San Luis, Santiago, Jujuy y Corrientes, que han sido ya instalados.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1869.

Aurelio Prado.
Sub-Secretario.

Resumen de las resoluciones más importantes, tomadas en el Departamento de Instrucción Pública, sobre la formación de una Exposición Nacional en Córdoba.

9 de Diciembre de 1868—DECRETO—Ordenando la formación de una exposición de artes y productos argentinos en la ciudad de Córdoba, como el mejor medio de hacer conocer las producciones de la República, y atraer la emigración, promover las mejoras en las artes y el desarrollo de la producción, y como una preparación para las Exposiciones Universales que han de venir.

NOTA—Al Inspector General de Minas D. Ignacio Richard encargándole de la formación de una colección de muestras de minerales de la República, con destino á la Exposición Nacional.

12 de Diciembre de 1868—NOTA—Al Sr. Ministro Plenipotenciario de la República, D. Mariano Balcarce, comunicándole el decreto que ordena la formación de la Exposición Nacional, solicitando su cooperación, y el envío de las publicaciones oficiales referentes á la Exposición de París en 1867.

12 de Enero de 1869—ACUERDO—Determinando como han de imputarse los gastos que ocasione la formación de la Exposición.

13 de Enero de 1869—ACUERDO—Fijando el 17 de Abril de 1870 para la apertura de la Exposición.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1869.

Aurelio Prado
Sub-Secretario.

CULTO

Resumen de las resoluciones más importantes tomadas en el Departamento del Culto, desde el 13 de Octubre de 1868.

Noviembre 9—RESOLUCIÓN—Dejando sin efecto la disposición tomada en 30 de Setiembre de 1864, sobre el papel en que deben otorgarse los certificados del Estado Civil, por ser estos certificados regidos por disposiciones locales, no estar comprendidos en la Ley de Papel Sellado Nacional, y haber la disposición derogada, tenido su origen en la jurisdicción temporal del Gobierno Nacional sobre la ciudad de Buenos Ayres.

Noviembre 10—ACUERDO—Mandando suspender la subvención acordada á la obra del Templo de la Piedad, por estar agotado el inciso á que debe imputarse.

Noviembre 28—NOTA—A los Gobiernos de Santa Fé y Corrientes, pidiéndoles un informe sobre el estado de

las Misiones del Chaco, que desde 1865 reciben una subvención del Gobierno Nacional.

Diciembre 28—DECRETO—Nombrando Tesorero y Canónigo de primera Ración en la Catedral de Córdoba.

Diciembre 28—DECRETO—Mandando sacar á oposición, de acuerdo con la ley 7 tit. 6 lib. 1° de la R. de I., la Canongía Magistral de la Cátedra de Córdoba.

1869

Enero 8—ACUERDO—Concediendo una subvención de 1.200 ps. para la construcción del Templo de la Merced en Tucumán.

Enero 9—NOTA—Al R. P. Donati, Prefecto de las Misiones del Río Cuarto, comunicándole la subvención acordada, y recomendándole encarecidamente trate de fomentar las relaciones amistosas con el Cacique Mariano y tribus circunvecinas, informándose de si en las últimas invasiones han hecho cautivos, y tratando el rescate de estos desgraciados, bajo la seguridad de que se pondrían inmediatamente á su disposición los recursos necesarios.

Enero 30—RESOLUCIÓN—Suspendiendo la subvención acordada en 11 de Abril de 1865, á la obra de la Matriz de Santiago del Estero, por haberse entregado ya en varias mensualidades 103.000 ps. m/c.

Febrero 1°—ACUERDO—Mandando continuar la subvención acordada á los Misioneros del Chaco.

Febrero 24—ACUERDO—Concediendo una subvención de 500 ps. pagaderos por mensualidades de á 100, á cada una de las Iglesias de San Fernando en Buenos Aires, y de Nuestra Señora de los Dolores en San Juan.

Marzo 9—DECRETO—Ascendiendo á los Canónigos de la Catedral de Buenos Aires, por la renuncia del Arce-diano Dr. Piñero, nombrando para la última silla que quedaba vacante al Sr. D. José M. Velazco, y Canónigo Hónorario al Sr. D. Cornelio Santillán.

Marzo 10—DECRETO—Nombrando al Presbítero Dillón para la Canongía Teologal de la Santa Iglesia Metropolitana, por haber sido el único opositor al Concurso de esta Canongía, y haber sido aprobado en las pruebas establecidas para el caso.

Abril 3—NOTA—Al Illmo. Sr. Obispo de Salta, manifestándole la imposibilidad en que está el Gobierno de proporcionarle los fondos necesarios para ir y permanecer en Roma durante el próximo Concilio, no sólo por no existir en el Presupuesto partida alguna

con ese objeto, sino por no tener noticia oficial de tal Concilio, y no serle lícito distraer fondos con un objeto de que solo tiene noticia por la voz pública.

Abril 24—NOTA—Al Sr. Procurador General, consultándole sobre si, en su opinión, existe el impedimento dirimente civil entre católicos y disidentes, después de haberse establecido los artículos 2, 14 y 20 de la Constitución Nacional, que no reconocen religión del Estado y garanten á todos los habitantes de la Nación el derecho de profesar libremente su culto, y casarse conforme á las leyes.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1869.

Aurelio Prado.
Sub-Secretario.

ANEXO A

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegios—Resultado de exámenes

NÚMERO 1

Córdoba, Diciembre 16 de 1868.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Cumplo con el deber de participar á V. E. que han terminado ya los exámenes de los alumnos de esta Universidad, Colegio de Monserrat y Seminario Conciliar á satisfacción de los Tribunales respectivos con pocas excepciones.

Por los cuadros que oportunamente remitirán á V. E. los Jefes de esos establecimientos se impondrá S. E. del número de alumnos que cursan sus aulas, materias de enseñanza en este año, no menos que del resultado de sus exámenes.

Por ellos verá igualmente V. E., que es insuficiente el término de cuatro años asignado al estudio de tan crecido número de ramos de enseñanza, como cursan los alumnos del Colegio de Monserrat, cuya instrucción es por consiguiente más extensa que intensa.

Llamo especialmente la atención de V. E. al respecto, pues esa consideración influye poderosamente en el ánimo de los Sres. examinadores, sin que se aperciban quizá, para no ser suficiente exigentes en el desempeño y clasificación de los exámenes; mientras que por el con-

trario, una instrucción preparatoria más completa y cuatro años para el estudio de alguna de las varias facultades que debieran plantearse en esta Universidad si ha de merecer el nombre de tal, daría resultados mas satisfactorios que los obtenidos hasta aquí, al paso que se abrirían nuevas carreras á la juventud estudiosa, encaminada hoy artificialmente á optar entre el Sacerdocio y el Foro, torciendo talvez su genio.

Omito detallar las consideraciones á que se prestan las ligeras indicaciones que anteceden, por que no pueden escaparse á la alta penetración de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi alto aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

LUCRECIO VAZQUEZ,
Teodemiro Paez,
Secretario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1868.

Contéstese que el Gobierno se ocupa precisamente en estos momentos, de revisar el plan de estudios de la Universidad de Córdoba y que se le comunicará en breve las resoluciones que adoptare á este respecto.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

NÚMERO 2

Comisión Examinadora del Colegio Nacional.

Buenos Aires, febrero 13 de 1869.

A. S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

La Comisión Examinadora del Colegio Nacional de Buenos Aires tiene el honor de pasar á manos de V. E. los

cuadros adjuntos, que contienen las clasificaciones obtenidas por los alumnos, en las asignaturas que han cursado durante el año escolar de 1868, después del riguroso examen presidido por ella. Estas clasificaciones, cuyo resultado medio satisface al espíritu más exigente por rápido que sea el estudio que de ellas se haga, son tanto más halagueñas, Señor Ministro, cuanto que en cada ramo expresan una opinión imparcial y aislada, y han tenido por fuerza que ser severas, no sólo por el carácter de las pruebas que ha establecido el Reglamento de Exámenes del Colegio, sino además por la presencia en diversos cursos de alumnos cuya superioridad ha hecho vacilar el juicio de los examinadores al discernir la clasificación de sus compañeros. V. E. sabe cuan difícil es determinar el mérito relativo de la generalidad puesta en parangón con las eminencias.

La Comisión no puede menos de felicitar aquí con la efusión más espontánea y cordial al Gobierno de la República por el éxito de sus esfuerzos al establecer el Colegio de Buenos Aires y escoger las personas que lo dirigen y todas las que en él ejercen las austeras funciones de la enseñanza.

Una convicción ha adquirido en el desempeño de su encargo, y es la muy grata de cuan bien ha dispuesto la Providencia el espíritu del hombre argentino para todas las aplicaciones de la inteligencia, reclamadas por el estado de una sociedad que aspira á apoderarse de cuanto está al alcance de la razón, así en el terreno de las ciencias morales, como en el de aquellas que habilitan al hombre para dominar la naturaleza y obligarla á enriquecerle con sus exhuberantes caudales.

Observa, Señor Ministro, en la juventud una aptitud especial para las ciencias exactas y las naturales, y no sólo aptitud, sino además una aficción decidida y notable que entreaña una esperanza para lo venidero. Su estudio, con efecto, nutre y robustece la inteligencia, levantando las medianías á un nivel desde el cual les es dado, si no abarcar como el genio, percibir á lo menos todas las relaciones que encadenan las cosas en una unidad sobre la cual está Dios, y en cuyo centro se descubre el deber, principio de la libertad. Además, y desde un punto de vista inmediato y práctico, tal estudio una vez que se generalice y tenga aplicaciones reales, está llamado á modificar radicalmente enormes vicios de la sociedad argentina, la cual hasta el día sólo dos carreras lucrativas pro-

porciona á los hombres estudiosos, y en cuyo seno se ven desalojados del camino de su vocación todos aquellos que sin inclinación por ellas, vense forzado á amoldarse bajo la ley de la necesidad, á las preocupaciones dominantes. Es bueno que haya abogados y que haya médicos; pero es mejor que el matemático, que el químico, que el ingeniero tenga ocupación para sus fuerzas; pero es mejor que no perezcan de hambre los hijos del que atesora la sublime vocación de enseñar á los que no saben. No sin razón opina la Comisión Examinadora que las predilecciones de la juventud por ciertos conocimientos preparan el advenimiento de una época mejor para los que aman la ciencia por la ciencia. Y hay amor por la ciencia, Sr. Ministro, en la juventud argentina, amor llevado al sacrificio. Bastaría observar el rostro de aquellos estudiantes, en que la fiebre de la noche y anhelosas vigili-
as estampan sus huellas de palidez simpática, para que de tal verdad nos persuadamos. Pero hay más aun: ningún estudiante de química del Colegio Nacional ha omitido, por ejemplo, hacer en el acto de los exámenes una ostentación práctica de su ciencia por medio de análisis cualitativo, de cuya fidelidad y exactitud ha sido juez la Comisión; y esta no ha podido eximirse del dolor que le causara pensar que á tal grado de seguridad había llegado aquel adolescente, á veces de una constitución física delicada y visiblemente frágil, con estudios penosos en laboratorios inadecuados, estrechos, sin la ventilación necesaria para desahogar los gases nocivos que se desarrollan de las sustancias químicas. Llama de paso sobre este punto la atención de V. E. é insiste, apoyada en ese dato, en su observación anterior, deduciendo de aquí la conveniencia, y dirá más, la urgente necesidad de que por todos los medios el Gobierno continúe y aumente, si es posible, la eficaz protección que dispensa al Establecimiento que la ocupa.

Con pequeño esfuerzo y algún rigor en la colocación de las becas, el Colegio Nacional de Buenos Aires llegaría al más alto grado de superioridad que puede desearse en los institutos de enseñanza secundaria. Puede la Comisión estar en error, pero entiende que por el modo de ser peculiar de la sociedad argentina, y por su estado actual de civilización, las grandes necesidades que la afectan respecto de la instrucción primaria, que es la que mas penetra la masa popular, requieren para ser satisfechas un trabajo previo, el de formar maestros, y para for-

marlos, generalizar la instrucción secundaria, no sólo en cuanto al número de personas que la reciban sino respecto de las materias que abarque, único medio talvez que sea eficaz para obtener hombres capaces, por la extensión y la intensidad de sus conocimientos, de repartir entre las muchedumbres el primer pan del espíritu.

La vida democrática, por otra parte, no determina gerarquias profesionales ni permite que la sociedad sea clasificada en grupos encerrados en el círculo inquebrantable de una carrera; es al revés, en virtud de su naturaleza esencialmente móvil, y sus alternativas llaman inesperadamente á los hombres á ejercicios y funciones, por los cuales tienen un deber cívico y de dignidad personal en no dejarse sorprender. Ni hay medio posible de preparación tan amplia, como estas condiciones de la democracia requieren, á no ser la instrucción secundaria sólida y abundante, toda vez que ella desarrolla las facultades con igualdad y vigor, y las dispone para las labores tenaces y profundas que son necesarias á fin de obtener conocimientos especiales en cada una de las situaciones que las cosas pueden crear á las personas.

El minucioso estudio que la Comisión ha tenido oportunidad de hacer del método y programas del Colegio Nacional y la decidida protección con que el Gobierno de la República lo estimula, le inspiran en el sentido expresado halagüeños presentimientos; y esto unido á la persuasión que le ha infundido la presencia en el cuerpo de alumnos de tantos espíritus, nacientes por decirlo así, pero vigorosos y empapados en la inquieta curiosidad del investigador, la confirman en la esperanza de los futuros progresos de su país, en cuya expectativa tienen el honor y el placer de repetir á V. E. sus más afectuosas felicitaciones, saludándole con las veras de su distinguida consideración y estima.

*Mariano Moreno.—Marino Froncini.—
D. Gallo.—J. M. Estrada.*

NÚMERO 3

La Comisión Examinadora.

Uruguay, Enero 2 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

La Comisión Examinadora, nombrada por el Excmo. Gobierno Nacional para presenciar los exámenes del Colegio Nacional del Uruguay, tiene el honor de dirigirse á V. E. dando cuenta de la honrosa misión que le fué confiada.

La Comisión no puede menos de estar plenamente satisfecha del brillante resultado que ha obtenido esta vez como siempre este importante Establecimiento de educación, que hace honor á la Nación entera, y no puede dejar de encarecer á V. E. preste á este establecimiento toda la protección de que se ha hecho acreedor.

Los exámenes empezaron el quince del ppdo. Diciembre y terminaron el veintidos, y durante todo este tiempo, la Comisión ha admirado la contracción de los alumnos, y el decidido empeño que á porfía han desplegado los señores profesores durante el año escolar para obtener los brillantes resultados de que ha sido testigo la Comisión Examinadora.

No obstante el adelanto que se ha notado en toda las clases, la Comisión no puede menos de recomendar con especialidad á la consideración de V. E. las clases de literatura, regentadas por D. Benjamín Figueroa, las de latín regentada por el Dr. D. Decio Nulli, las de Matemáticas regentadas por D. Nicolás Arriola, y las de Física por D. Mariano Micedo, siendo de notar que en esta última se carecía de los instrumentos necesarios para los correspondientes experimentos.

La Comisión Examinadora, cumple pues, con su deber, dando cuenta á V. E. del resultado de su honrosa comisión en los términos que más arriba ha tenido el honor de hacerlos, agradeciéndolo á V. E. el distinguido favor que se ha servido dispensarnos.

Dios guarde á V. E.

PEDRO C. REYNA.
José Romualdo Baltore.

NÚMERO 4

La Comisión que suscribe.

San Juan, Marzo 2 de 1899.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Los abajo firmados, nombrados en Comisión Examinadora del Colegio Nacional de esta ciudad, nos dirigimos á V. E. para darle cuenta del desempeño de nuestro encargo.

El día 14 del mes de Diciembre próximo pasado dieron principio los exámenes por los alumnos de primer año, continuando sucesivamente hasta finalizar con los de cuarto de estudios, el 31 del mismo mes.

Adjuntamos á V. E. los cuadro de los diferentes ramos examinados, nombres de los alumnos y calificación que cada uno ha obtenido, ya en el examen oral, ya en el escrito en que la Comisión ha puesto el mayor cuidado.

Por ellos se impondrá V. E. que aunque 20 jóvenes en el primer año, 13 en el segundo, 9 en el tercero y 8 en el cuarto, tomando un término medio, vemos que sólo 19, 8, 6 y 5, han llenado sus tareas en los respectivos años, de modo que son 38 los alumnos que van concluyendo sus estudios perfectamente bien. Considerando, sin embargo, en detalle el resultado de estos exámenes, se vé que es mucho más importante que lo que muestra ese cálculo en globo, llegando á resaltar más el aprovechamiento, cuando se llega á la calificación que generalmente es muy superior.

Por los mismos cuadros será V. E. que en los diferentes ramos de las matemáticas, sobresalen casi todos los jóvenes, no pudiendo ocultarse, que si bien hay disposiciones en ellos para las ciencias exactas el profesor ó profesores son de una competencia á toda prueba.

En los demás ramos, el examen no ha sido menos lucido, como lo indican los cuadros, especialmente en Filosofía, Química y Física. Las aulas de Latín, Inglés, Francés y Castellano, están eficazmente en buen pié, sobresaliendo siempre los dos primeros en que hemos notado gran adelanto, considerando el tiempo de estudio.

En los jóvenes de primer año, no se ve relativamente el aprovechamiento de los de segundo que se hace aún más remarcable en los de tercero y cuarto. Indudablemente que todo alumno, en la primera época de estudio lucha con dificultades casi naturales, hasta que se habitúa al trabajo necesario, razón por la cual es muy general ver que en cualquier ramo los principiantes son los que ofrecen más dificultad y por consiguiente aquellos en que se nota menos adelanto.

Es inútil advertir á V. E. que la conducta observada por la Comisión, por los profesores del Establecimiento y por los alumnos mismos, ha sido enteramente ajustada á lo prescripto en el reglamento de Colegios Nacionales. Bajo este antecedente manifestamos pues, á V. E., que los exámenes de los estudiantes de esta casa, han sido de todo punto satisfactorios, á excepción de uno que otro examinado que fué reprobado como se notará en los cuadros.

Agregaremos más, y aunque no sea de nuestro encargo, no omitiremos decir á V. E. que el Establecimiento en su disciplina y orden, en su ornato y aseo, está en un excelente pié, y que hemos tenido ocasión de verlo y reconocerlo así, con motivo de la asistencia diaria de diecisiete días que han durado los exámenes.

Falta sí al Colegio mayor extensión de edificios y comodidad en las habitaciones, porque en la que hay, funcionan las clases, y están los alumnos internos con bastante estrechez.

Dando así cuenta de nuestra comisión, y felicitando á V. E. por el progreso obtenido en la Instrucción Pública á que nos referimos, nos es grato ofrecer á V. E. las seguridades de nuestro respeto y estima.

Dios guarde al Sr. Ministro, etc.

Vicente García Aguilera.
Presidente.

*Cristóbal Cavalli—F. S. Klapenbach—P.
Eduardo Echauri—Federico Day—Amaro
Cuenca—Isidro Quiroga—Rafael Segundo
Igarzábal.*



La Comisión Examinadora.

Catamarca, Enero 15 de 1869.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República.

Tenemos el honor de elevar al conocimiento de V. E. y por su medio al del Sr. Presidente de la República, las actas y cuadros de clasificación de los exámenes públicos del Colegio Nacional de Catamarca en el año próximo pasado de 1868, para los fines que previene el reglamento de Estudios.

Las notas puestas al margen de los cuadros de clasificación, demostrarán á V. E. los grados de mérito y deficiencia de los alumnos presentados á examen, según aparece de las actas particulares que sirven de comprobantes, habiendo resuelto, respecto á los reprobados por insuficiencia en los ramos que se indican con guiones, rindan en Marzo próximo nuevo examen de ellos ante la Comisión especial que V. E. tenga á bien nombrar.

Creemos deber manifestar igualmente á V. E. que si los resultados del pasado año no son tan satisfactorios como los anteriores, consiste, según informes del Director de Estudios, en la variación de los textos del Reglamento á última hora, y en el hecho de haber retardado los alumnos su concurrencia al Colegio, el año pasado, por el cólera, que asoló esta población en los meses de Febrero y Marzo.

Habiendo cumplido el encargo que V. E. tuvo á bien confiarnos, tenemos el honor de saludar á V. E. con nuestra distinguida consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

*Adolfo Cano—Eduardo Ruteifind
—Gustavo Adolfo Walskex.*

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina



NÚMERO 6.

La Comisión Examinadora
de los alumnos
del Colegio Nacional.

Tucumán, Enero 31 de 1869.

*Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de
Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás
Avellaneda.*

Nombrados por el Sr. Rector en uso de la autorización conferida al efecto por S. E. el Presidente de la República, para componer la Comisión que, conforme al Reglamento interno del establecimiento, debe presidir los exámenes de sus alumnos, tenemos el honor de dirigirnos á V. E. para informarle sobre el resultado de dichos exámenes.

Atendiendo al crecido número de examinandos, no menos que al muy considerable y variado de materias que comprende el programa del año escolar fenecido, que se adjunta, la Comisión se ha visto en la necesidad de consagrar de siete á ocho horas diarias de trabajo durante once días, como V. E. se instruirá por las correspondientes actas que también se acompañan en debida forma. En ellas encontrará V. E. las honrosas clasificaciones que han merecido de parte de la Comisión los alumnos de este modesto pero halagüeño establecimiento de educación.

Esas clasificaciones, Sr. Ministro, no son inspiradas por una benevolencia caprichosa ó poco discreta, sino por un profundo sentimiento de la más estricta justicia que ha debido manifestarse con franqueza, para estímulo de los estudiantes y como una débil recompensa tributada á la constancia y laboriosidad del Rector y Profesores del Colegio. Notará V. E. sin embargo, la frase *con aplauso* que, aunque fuera de lo prescripto por el reglamento, al Comisión ha creído deber introducirla para distinguir aquellos alumnos que á mi juicio merecían una especialísima mención, visto el aplomo y desenvoltura de sus contestaciones. La Comisión pensaba entonces que estos jóvenes se excedían é iban más allá del número 20 objeto de su ambición, y de ahí esa adición que sólo significa una verdad expresada con entusiasmo.

La Comisión no concluirá este informe sin expresar á V. E., para que se digne elevar al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional, la agradable impresión que ha recibido con ocasión de los exámenes que han tenido lugar en este Colegio al encontrar en un país tan mediterráneo como Tucumán y en un establecimiento tan escaso de los elementos auxiliares á la instrucción, jóvenes aventajadísimos, llenos de vastos y útiles conocimientos y muy capaces ya, muchos de ellos, de ingresar á estudios mayores ó profesionales.

Los miembros de la Comisión aprovechan con este motivo la ocasión de ofrecer al Excmo. Sr. Ministro sus respetuosas consideraciones.

Dios guarde á V. E.

*Agustin Justo de la Vega—Octavio Lobo—
Angel C. Padilla.*

NÚMERO 7

La Comisión Examinadora.

Salta, Enero de 1869

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

La Comisión encargada de presidir los exámenes de los alumnos del Colegio de Salta, envía á V. E. el testimonio de la ardiente solicitud con que el Gobierno Nacional vela sobre todo lo que puede elevar la juventud al nivel de sus derechos y de sus deberes.

Hemos felicitado calurosamente en nombre de V. E. al Rector y Profesores que, obedeciendo al precepto divino, se han servido de todas sus ventajas sociales para mejorar la condición de los más débiles y para establecer así la verdadera igualdad que consiste únicamente en la educación é instrucción.

Excmo. Señor: hemos tenido bajo nuestros ojos un espectáculo digno del más vivo interés, porque ha sido el reflejo de las aspiraciones del país, cuyo porvenir lo confiaba todo en esa falange de jóvenes laboriosos cuyos bri-

llantes exámenes los hemos presenciado todos, animados de un justo orgullo por los notables progresos que hemos constatado del año pasado hasta hoy.

Esperamos pues, Excmo. Sr., que se haga sentir algo más la acción benéfica del Gobierno Nacional, dotando á este Colegio de algunos elementos más de enseñanza como de un gabinete de física y complementar el que hay de química.

Con este motivo presentamos al Sr. Ministro nuestras consideraciones y respetos.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro.

*Pedro Vieira—Celedonio de la Cuesta—
Moisés Oliva—Pío J. Tedín—Federico
Ibarguren.*

Colegios—Informes

NÚMERO 8

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1868.

Al Sr. Rector del Colegio Nacional de . . .

El artículo 7º del Reglamento que rige los Colegios Nacionales, impone á sus Rectores la obligación de presentar á este Ministerio una «Memoria anual» en la que debe describirse la marcha de cada uno de estos establecimientos; y he recibido encargo del Señor Presidente para encarecer á V. el cumplimiento de esta prescripción que bien dirigida no podrá menos de dar resultados útiles.

Nada puede á la verdad ser tan conveniente, como que una publicidad completa haga conocido el estado en que se halla cada una de las casas de educación que el Tesoro Nacional sostiene con crecidos gastos, puesto que es el único medio de saber si estos tienen una inversión estéril ó provechosa. Es necesario además que la marcha de cada Colegio sea visible para los otros, á fin de que estimulándose todos por el ejemplo recíproco vayan gradualmente perfeccionando sus métodos de enseñanza, am-

pliando el campo que esta abarca, y mejorando las condiciones de su régimen interno.

Estos son los objetos fundamentales que se han tenido en vista al establecer la prescripción de los informes anuales. Y debo agregar que son los Directores de los Colegios, los que se hallan principalmente interesados en dar á estos documentos la mayor importancia posible. Es por medio de ellos que los Directores tienen la palabra ante el público, para exponer sus ideas con libertad completa, para señalar los adelantos que se han realizado bajo su dirección, al mismo tiempo que asumen la iniciativa de las reformas que pueden introducirse, proponiéndolas y demostrando su necesidad ó conveniencia con las observaciones que les haya sugerido la práctica diaria de la enseñanza.

El Gobierno espera que las indicaciones anteriores serán atendidas por el Sr. Director; y paso con esta confianza á señalar algunos puntos, que deben ser tratados especialmente en la próxima memoria.

1º Exposición de las deficiencias que se hayan notado en el Reglamento; y si este basta para proveer á todas las necesidades de la disciplina interna, señalando las modificaciones ó enmiendas que deban introducirse.

2º Aulas que actualmente funcionan—profesores que las desempeñan—y alumnos tanto externos como internos, que las frecuentan.

3º Número total de alumnos que hubiere tenido el Colegio desde su fundación, y de estos cuantos sean los que hayan terminado ó prosigan sus estudios.

4º Número actual de los alumnos, especificando los que sean de otras provincias, el número de becas que cada una de ellas tenga y si estas se encuentran ocupadas.

5º Según las cuentas enviadas por los Directores, aparece que todos los Colegios tienen entradas extraordinarias, ya provenientes de fincas ó fondos especiales que les están afectos, ya de pensiones pagadas por algunos de los alumnos internos; y es del mayor interés que el Sr. Director se sirva determinar cual es el monto de estos recursos extraordinarios—su procedencia—y la aplicación que se les da.

El Gobierno necesita estos datos, para conocer el verdadero estado de cada uno de los Colegios Nacionales, y poder apreciar las ventajas que de ellos haya reportado hasta hoy la educación pública. Así el Sr. Director pro-

curará apresurar, en cuanto sea posible, la remisión de la «Memoria anual».

Dios guarde al Sr. Director.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 9

Colegio Nacional.

Buenos Aires, Abril 9 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la respetable circular expedida por el Ministerio de V. E., dictando instrucciones relativas á los informes anuales que los Rectores de los Colegios debemos elevar á manos de V. E. voy á producir el que me corresponde, con referencia al segundo semestre del año próximo anterior, puesto que en Junio último tuve el honor de exponer detalladamente y con abundante copia de noticias, datos estadísticos é inventarios, el estado en que se hallaba este Establecimiento.

Esta circunstancia y el no ser posible consignar ciertos datos de actualidad, ni aun relativamente á la concurrencia de alumnos, estando recién inaugurado el presente año escolar, ingresando nuevos estudiantes y regresando todavía algunos de los que obtuvieron permiso para pasar las vacaciones cerca de sus padres ó encargados, reducen necesariamente á estrechos límites la extensión de este informe.

Durante el indicado período, han tenido efecto las mejoras siguientes:

BIBLIOTECA

Se ha organizado este interesante Departamento, proveyéndolo, con autorización de V. E., de cuantos armarios y demás muebles han sido necesarios para disponerlos convenientemente en el nuevo local que se había cons-

truido. Enriquecida la Biblioteca con las importantes adquisiciones que se han hecho para sus diversas secciones, ya con parte de las remesas de libros procedentes de la Legación Argentina en los Estados Unidos, ya con las compras en que se viene invirtiendo la consignación que á este objeto destina la Ley del Presupuesto, ha llegado á reunir dos mil trece volúmenes de obras selectas, clasificadas así:

	<u>Volúmenes</u>
Lengua y literatura Latina.....	125
» » Griega.....	24
» » Castellana.....	172
» » Francesa.....	215
» » Inglesa.....	59
Literatura Nacional.....	126
Matemáticas.....	203
Física.....	138
Química.....	102
Historia Natural.....	152
Variedades científicas.....	27
Filosofía.....	27
Educación.....	29
Historia y geografía.....	244
Industria y comercio.....	57
Diccionarios.....	41
Publicaciones periódicas.....	22
Suma.....	<u>2013</u>

AULAS Y MOBILIARIO

Autorizado también por el Ministerio de V. E. para llevar á cabo, bajo la inspección del Sr. D. Carlos Cañares, las obras necesarias en tres aulas, he puesto en vía de ejecución cuanto corresponde á aquella en que se ha de dar la enseñanza de la Química; quedando ya arreglado del mejor modo que ha sido posible el laboratorio, en una pieza contigua que, á falta de otra mejor, ha sido forzoso destinarle á pesar de los muchos inconvenientes que su escasa capacidad ofrece, no sólo á la buena colocación de los aparatos y utensilios, y de las colecciones de productos químicos, sino á la práctica de las preparaciones. A esta obra, seguirán sucesivamente las proyectadas en las

otras aulas que requieren una organización subordinada á las conveniencias de los diversos estudios que en ellas se hacen.

Una vez realizadas todas estas mejoras, el Colegio tendrá aulas suficientes y bien dispuestas para los alumnos que cursan las asignaturas correspondientes á los cuatro primeros años del plan de estudios. Los estudiantes de 5º año, reciben la enseñanza en una pequeña sala formada provisoriamente en parte de uno de los corredores del piso alto, cuya estrechez y malas condiciones dificultan mucho la ejecución de toda clase de ejercicios.

Para satisfacer esta necesidad, reconocida y tomada en consideración por el Ministerio de V. E., se pensó en la adopción del único medio que, atendidas las circunstancias de este edificio, es posible: la construcción de un local á propósito en uno de los patios.

A este pensamiento se asoció otro cuya realización produciría incalculables beneficios á la industria nacional, si es una verdad inconcusa que el progreso industrial debe promoverse difundiendo el estudio de las ciencias aplicadas, comprendióse la necesidad y la inmensa utilidad de edificar un anfiteatro, laboratorios y gabinetes, que servirían no sólo para que los alumnos del Colegio recibieran en debida forma una parte muy considerable de su educación científica, sino también *para dar de noche á doscientos industriales de todas clases cursos de Geometría, Mecánica, Física y Química aplicadas á las artes y á la industria.*

Decidido el Ministerio de V. E. á convertir en hecho práctico esta trascendental idea, me autorizó para encomendar al Sr. arquitecto Ingeniero D. Nicolás Canale el estudio de la construcción, al mismo tiempo que solicitó y obtuvo del H. Congreso de la Nación el crédito de mil pesos fuertes mensuales que señala la Ley del Presupuesto, para ir costeadando la obra.

Acompaño á este informe el plano y el presupuesto que el Sr. Canale ha trazado, teniendo á la vista los de las grandiosas construcciones que, para objetos análogos, han sido recientemente ejecutados en la capital y en algunas poblaciones de la Rusia. El plano ha merecido la aprobación de algunos de nuestros más distinguidos profesores, porque responde á todas las exigencias legítimas de la idea concebida. El importe del presupuesto es, con relación á la importancia del pensamiento que preside á la obra poco digno de consideración si se reflexiona sobre lo reproductivas que son para los pueblos semejantes erogaciones.

ciones, y si se examinan los planos y descripciones que los tres adjuntos números del «Moniteur Scientifique» contienen, mostrando el ejemplo que da á los Gobiernos ilustrados, el de la Nación que más progresos científicos está realizando.

Por lo demás, este pensamiento no es más que la realización de las aspiraciones formuladas por el Excmo. Sr. Presidente de la República, Dr. D. Domingo F. Sarmiento, quien, en un elocuente discurso pronunciado en Chile en 1837, decía: «En lugar de intentar construir una torre de Babel para salvarnos de la creciente que nos invade, ú ofrecer á la adoración de los pueblos un ídolo dorado, parado sobre arena, construyamos de granito la base para hoy, y sobre todo para mañana, que es cuando más se hará sentir su necesidad. El ingeniero militar que sitia una ciudad, no se obstina locamente en tomar por asalto sus murallas, sino que levanta otra paralela, y la eleva más alta si puede, hasta dominar la contraria con sus fuegos. ¿Se levanta el nivel de civilización, de industria, de instrucción, de libertad en el Pacífico (Australia y California) Levantemos nosotros nuestro suelo á igual altura, sin pretender abordarlo simplemente con diques deleznales. Al mar físico, todavía puede la industria humana, como Dios, decirle: de aquí no pasarás; pero al Océano del progreso combinado de toda la tierra, no hay dique que lo contenga. Es preciso subir con él, ó perecer sepultado bajo sus ondas».

MEJORAS HIGIÉNICAS

Como medidas higiénicas reclamadas por las condicione de este edificio, aconsejadas por facultativos competentes y aprobadas por el Ministerio de V. E., se forró de madera el pavimento de un dormitorio de cuarenta alumnos, que era demasiado húmedo por su exposición al Sud, y se colocaron estufas en algunas partes del edificio. Otros dormitorios necesitan esta mejora y también las obras de albañilería y carpintería que tendrán por objeto establecer un bien entendido sistema de ventilación.

En varias ocasiones, he tenido el honor de manifestar á V. E. que los medios establecidos en este Colegio para el aseo y limpieza de las personal son deficientes. No bastan los lavatorios: es de todo punto indispensable disponer lo necesario para baños de inmersión y de lluvia; y

esta mejora que hasta hoy ha sido impracticable por falta de agua abundante, podrá realizarse tan luego como el Colegio disfrute la dotación de aguas corrientes que, le ha señalado el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, pues habiéndose dignado S. E. visitar esta casa, tuvo conocimiento de tan urgente necesidad, y ofreció espontáneamente disponer, como lo hizo muy luego, la obra que se está practicando.

ALUMNOS

Durante el segundo semestre de 1868, la concurrencia de toda clase de alumnos fué por término medio:

Alumnos con beca.....	99
» pensionistas.....	93
» externos.....	34
Suma.....	<u>226</u>

A causa de no consentir la capacidad del edificio mayor número de alumnos internos, fué aplazada la admisión de otros jóvenes, cuyos padres ó encargados solicitaron que ingresasen en calidad de pensionistas.

En virtud de órdenes superiores se ha suministrado gratuitamente libros y útiles de enseñanza á 50 estudiantes con beca, y 20 de estos han recibido además vestidos y cuanto les han demandado las necesidades de la vida.

Fueron aprobados en los exámenes generales:

De la Sección de 1 ^{er} año.....	46
» 2 ^o ».....	33
» 3 ^o ».....	35
» 4 ^o ».....	31
» 5 ^o ».....	15
Suma.....	<u>160</u>

El número de 66 alumnos que no actuaron en los exámenes generales, se compone de los que á la sazón se hallaban enfermos y han de ser examinados en el presente mes; de los que ingresaron durante la segunda mitad del curso; de los que necesitan repetirlo por no haber comprendido los estudios con preparación suficiente, y de los que fueron retirados del Colegio por sus padres ó encargados cuando terminó el año escolar.

ENSEÑANZA

Con la extensión que nuestros programas asignan á la enseñanza, y las condiciones que la caracterizan, encaminada por procedimientos racionales á los fines expuestos en el informe correspondiente al año último, los resultados han sido suficientes á producir la satisfacción manifestada por S. E. el Sr. Presidente de la República, quien acompañado de V. E., del Honorable Ministro del Interior, y otros altos funcionarios de la Nación, honró con su presencia una de las sesiones de los exámenes, y por la Comisión Examinadora que juzgó aquellos actos; satisfacción que el Profesorado del Colegio ha considerado como el mejor galardón de sus asiduas tareas.

El Colegio Nacional de Buenos Aires puede llegar á ser una de las instituciones de enseñanza que más eficazmente cooperen á la realización del ilustrado y benévolo designio del Gobierno de la Nación: difundir tan extensamente como sea posible el grado de cultura que proporciona á la masa del Pueblo Argentino todo el mejoramiento intelectual y moral de que su naturaleza es susceptible.

Muchos y diversos establecimientos de educación han de servir de medio para efectuar tan grandiosa obra; sin duda que uno de ellos es ya este Colegio, cuya enseñanza considerada como necesaria á todo espíritu cultivado y como introducción común á las diferentes profesiones estúdiosas, es una especie de gimnasia intelectual que desarrolla y fortifica las facultades del alma; que sin abrir precisamente determinada carrera á la juventud, prepara para todas las carreras; que aun cuando parece que algunas de sus materias no han de dejar huellas duraderas, como las que los exámenes patentizan, su secreta y prolongada influencia es tal que se distinguen siempre en el comercio ordinario de la vida los que han hecho estudios, aunque incompletos, de los que no han hecho ningunos.

Pero, más que por estos caracteres, la enseñanza del colegio tiene su razón de ser y su importancia en la imperiosa necesidad del estudio de las generalidades científicas y literarias, á consecuencia del alto grado de desarrollo que han llegado á alcanzar los conocimientos humanos.

En la antigüedad, no existía división regular en el trabajo intelectual; todas las ciencias eran cultivadas simultáneamente por las mismas inteligencias; pero esta organización de los estudios, entonces inevitable y hasta indispensable, ha cambiado paulatinamente á medida que se han desarrollado las diversas órdenes de concepciones. Por una ley de necesidad evidente, cada ramo científico se separa insensiblemente del tronco, cuando ha crecido bastante para admitir un cultivo aislado, esto es, cuando llega á poder ocupar por sí solo la actividad permanente de algunas inteligencias. A esta división de las diferentes especies de estudios es debido el notable desarrollo que ha alcanzado cada clase de conocimientos, y que patentiza la imposibilidad, en nuestra época, de la Universalidad de los estudios especiales tan fácil como común en otros tiempos. En pocas palabras, la división del trabajo intelectual, perfeccionada más y más, es uno de los atributos característicos más importantes de la filosofía natural.

Empero, al reconocer los prodigiosos resultados de esta división, y al ver en ella la base fundamental de la organización de los estudios, conviene no olvidar los inconvenientes capitales que ella misma engendra, en su estado actual, á causa de la excesiva particularidad de las ideas que ocupan exclusivamente á cada inteligencia. Este efecto, inherente al mismo principio de la división, es hasta cierto punto inevitable, pues de ninguna manera sería posible igualarse, bajo este respecto, á los antiguos, en quienes la universalidad del saber consistía en el poco desarrollo de los conocimientos. Sin embargo, púdense evitar por medios convenientes los efectos perniciosos de la especialidad exagerada, sin perjuicio de la influencia vivificante de la separación de los estudios.

Asunto es éste de gran interés y que merece la mayor atención; porque esos inconvenientes que por su naturaleza tienden á acrecentarse sin cesar, son ya muy palpables. Reducido es hoy el número de sabios que abrazan en sus concepciones el conjunto de una sola ciencia, que no es sin embargo más que una parte de un gran todo; la mayoría se limita á la consideración aislada de una sección más ó menos extensa de una ciencia determinada, sin ocuparse mucho en la relación de estos trabajos particulares con el sistema general de los conocimientos. Antes, pues, de que este mal se agrave, debe remediarse, evitando que el espíritu humano acabe

por perderse en los trabajos de detalles; y el verdadero medio de contener la influencia deletérea de que el porvenir intelectual parece amenazado, á consecuencia de un demasiado grande aislamiento de investigaciones individuales, no es por cierto el volver á la antigua confusión de trabajos, que haría retrogradar al espíritu humano, sino por el contrario en el perfeccionamiento de la división del trabajo intelectual.

Efectivamente, basta hacer del estudio de las generalidades científicas una gran especialidad más; que, en establecimientos como este, la juventud capaz de subir por las escalas que conducen á las más altas regiones del saber, preparada por una educación conveniente, sin entregarse al cultivo especial de ningún ramo particular de la Filosofía natural, se ocupe estudiando las diversas ciencias en su estado actual, en conocer el espíritu de cada una de ellas, sus relaciones y su encadenamiento, en reasumir, cuanto sea posible, todos sus principios propios en menor número de principios comunes, conformándose sin cesar con las máximas fundamentales del método; que al mismo tiempo, los establecimientos superiores, al recibir en sus respectivas especialidades á los jóvenes ya aptos para esa educación, aprovechen las luces esparcidas por los Colegios dedicados al estudio de las generalidades, y rectifiquen sus resultados. Una vez llenadas estas dos grandes condiciones, la división del trabajo en las ciencias podrá llevarse sin ningún peligro tan lejos como exija el desarrollo de los diferentes órdenes de conocimientos.

Con establecimientos de enseñanza que tengan por función propia y permanente ligar cada nuevo descubrimiento al sistema general, no habrá que temer que una gran atención prestada á los detalles, impida percibir el conjunto; y de este modo la organización moderna de los estudios estará bien fundada y podrá desarrollarse indefinidamente conservando el mismo carácter.

Formar del estudio de las generalidades una sección del gran trabajo intelectual, es ordenar debidamente la aplicación del mismo principio de división que ha separado sucesivamente las diferentes especialidades, porque en tanto que las ciencias tuvieron poco desarrollo sus mutuas relaciones no podían ser de bastante importancia para dar lugar á esta clase particular de estudios; pero hoy cada una de las ciencias ha tomado separadamente tal extensión, que para el examen de sus mutuas relacio-

nes, y para prevenir la dispersión de las concepciones humanas, es indispensable este nuevo orden de estudios.

El Colegio ha visto con júbilo que la paternal protección que V. E., en nombre del Gobierno de la Nación le ofreció en un acto solemne y en las frecuentes visitas con que nos ha honrado, ha tenido ya efectos importantísimos, y agradece profundamente las mejoras que acaba de recibir la enseñanza con la recién decretada creación del curso superior de historia Argentina y del de Instrucción Cívica que han de perfeccionar la educación republicana de nuestros alumnos, y con la de las clases de Dibujo Natural y Música que tanta influencia han de tener en la cultura moral y estética que, por otros medios, también se da en este Establecimiento.]

Dios guarde á V. E.

Alfredo Cosson.

NÚMERO 10.

Colejio Nacional del—

Uruguay, Enero 10 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. el informe detallado de la marcha de este Establecimiento, que corre á mi cargo, en el pasado año escolar de 1868.

El día 15 del mes de Diciembre último tuvieron lugar los exámenes de nuestros alumnos con arreglo á los programas que remití á ese Departamento, y que V. E. ha tenido á bien aprobarlos en nota fecha del mismo mes.

Los señores de la Comisión Examinadora, Dres. D. Pedro Reyna, Dr. Rumualdo Baltoré y el Sr. D. Alejo Peyret fueron los únicos que han desempeñado y asistido al trabajo de los exámenes, los cuales han durado ocho días, de lo que me lisonjeo, Sr. Ministro, en que V. E. halle satisfactorio el informe que sobre ellos han transmitido los expresados Sres. de la comision examinadora.

Los ramos de enseñanza han sido los prescriptos en el plan general de estudios adoptado por todos los Colegios Nacionales de la República: sólo las clases de Química, y 4º y 5º año de Matemáticas Superiores no se han cursado este año por falta de un laboratorio para la 1ª y de un Profesor para la 2ª: pero cuyos vacíos espero llenar en este año.

Además de las clases que enseguida mencionaré en un *cuadro*, se ha agregado la importante clase de Historia Natural y otra de música instrumental, las cuales sin interrumpir á los alumnos en los demás estudios, propende también esta última, á mi modo de ver, á darles buenos modales, soláz agradable, y al mismo tiempo infundir principios, que no pueden menos de influir favorablemente sobre el carácter de los educandos.

Estas dos clases, Sr. Ministro, las he conseguido sin ningun gravamen para el tesoro del Colegio, y en vista de sus buenos resultados, aunque en pequeña escala, trataré con el apoyo de V. E. de desarrollarlas y hacerlas más interesantes aun.

En cuanto se refiere al servicio y comodidades interiores del Colegio, se ha tratado de introducir varias modificaciones de importancia que la experiencia me ha sugerido.

Los alimentos, mediante el aumento de dos pesos fuertes de más de lo que se pagaba antes por cada alumno, han sido sanos y más variados que los años anteriores y en fin se ha procurado aumentar en todo sentido el bienestar de los alumnos en general.

El orden y la disciplina interior del Colegio muy poco dejan que desear: y puedo asegurar á V. E. que los resultados de la educación de este Colegio, serán mas y más satisfactorios á medida que la organización vaya haciendo posible una aplicación más perfecta de los principios generales en que se basan todos los procedimientos que hemos puesto en acción.

Sin duda V. E. notará que muchos de los alumnos de 1er. año no han rendido exámenes, pero esto es debido á que algunos de ellos han ingresado tarde, otros por su tierna edad y algunos en fin por desaplicados; sin embargo tengo la firme esperanza que todo esto no servirá de rémora en lo venidero.

Finalmente, Sr. Ministro no creo que estará demás cumplir con la obligación de llenar un deber de justicia para con los empleados y cuerpo de profesores de este

Colegio, formado como está de individuos que comprendiendo la naturaleza de sus funciones han cumplido con ardoroso empeño los deberes que les impone la alta misión que se les confió. Adjunto remito á V. E. el cuadro sinóptico del resultado de los exámenes, así como la copia exacta del original del acta y número de alumnos que durante el año se han matriculado.

V. E. me permitirá enviar en nota separada otro informe sobre todo cuanto tiene relación con la administración interior, rentas, gastos, necesidades y reformas. y un cuadro de los profesores con las correspondientes asignaturas.

Con íntima satisfacción me es grato presentar en esta oportunidad á V. E. las simpatías de mi aprecio y particular distinción.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Storrou Higginsow.

NÚMERO 11

Córdoba, Enero 10 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Cumplo el deber de elevar al Gobierno por el órgano de V. E. el correspondiente informe de la marcha de este Colegio Nacional en el año que ha terminado, de las mejoras introducidas, como asimismo de las que conviene introducir para que él corresponda á las elevadas miras del Gobierno y á las esperanzas de los padres de familia.

De conformidad á las prácticas recibidas y reglamentos vigentes en estos establecimientos, se abrieron las aulas en los primeros días de Marzo, continuando todo el año escolar sin interrupción alguna y dando repetidas pruebas de su aplicación y amor al estudio los alumnos de las diversas asignaturas en sus lecciones diarias y en los ejercicios literarios que semanalmente se les exige, hasta el mes de Diciembre en que, por disposición del Sr. Rector de la Universidad autorizado competentemente por el Gobierno, se dió principio á los exámenes.

Los ramos de enseñanza en el año á que me refiero han sido los siguientes: de 1^{er} año: Idioma Castellano, Francés y Latin, Geografía é Historia Antigua, Sagrada y Profana; de 3^o. año: Inglés, Latinidad Superior, Matemáticas elementales, Literatura y Retórica, Historia Moderna de Europa, Dibujo lineal y natural, Teneduría de libros y Música instrumental. Todo de conformidad al programa dado por el Gobierno por acuerdo de 20 de Febrero de 1864; siendo de advertir que los tres últimos ramos, Dibujo natural, Teneduría de libros y Música, son de libre elección y los demás obligatorios como preparatorios para pasar á estudios universitarios, sobre lo que me permitiré más adelante alguna observación.

Los cursos se abrieron con el número de alumnos que van á continuación:

Clase de Castellano.....	70	alumnos
» Francés.....	40	»
» Latin 1 ^{er} . año.....	58	»
» Geografía ..	68	»
» Historia 1 ^{er} año.....	74	»
» Inglés.....	42	»
» Latinidad Superior.....	36	»
» Matemáticas.....	46	»
» Literatura.....	50	»
» Historia 3 ^{er} año.....	43	»
» Dibujo lineal.....	46	»
» Idem natural.....	37	»
» Teneduría de libros.....	14	»
» Música.....	30	»

Del número de examinados, como así mismo de sus respectivas clasificaciones en cada asignatura se instruirá V. E. por los cuadros que se acompañan bajo los números 1^o y 2^o, los que han sido formados de conformidad á lo informado por las diversas comisiones examinadoras, todas presididas por el Sr. Rector de la Universidad y compuestas de los Srs. Catedráticos de aquel establecimiento y los Srs. Profesores de este Colegio.

Los exámenes terminaron el 25 de Diciembre con la adjudicación y distribución de premios que se hizo á nombre del Gobierno, como un medio el más eficaz para animar y fomentar el estímulo y amor al estudio en la juventud, á cuyo acto, como á los exámenes, asistió lo más selecto de nuestra sociedad, en número de más de trescientas personas, habiéndose dignado el Sr. Gobernador y sus Minis-

tros contribuir con su presencia á dar con el pueblo una prueba bien elocuente de la manera como estiman la educación de la juventud.

Como se instruirá V. E. por los cuadros mencionados, el resultado de los exámenes ha sido satisfactorio con pocas excepciones. Sin embargo, me permito observar que el programa vigente ofrece serias dificultades en la práctica por la acumulación de los ramos de enseñanza con que es preciso recargar al niño, cuya inteligencia es abrumada cuando apenas principia á desarrollarse. De esto resulta que un niño que podría desempeñarse con ventaja en dos ó tres ramos, si se le exigen cinco ó seis, acaba por perder el amor al estudio ó dar sus exámenes sin haberse preparado convenientemente en ninguno á menos que tenga una inteligencia privilegiada y disposiciones algo más que comunes para el estudio.

El programa actual debe hacerse en cuatro años, y la experiencia en su primer ensayo, me ha demostrado que esto para la generalidad de los niños es de todo punto imposible.

Se hace pues necesaria y urgente una reforma al respecto para los cursos del año próximo. En materia tan grave y de tanta trascendencia no me atrevo á emitir opinión alguna, aunque tengo mis ideas formadas sobre el particular y sólo me permito aconsejar al Gobierno el nombramiento de una comisión de tres ó cinco personas competentes, encargándola de formular y presentar á V. E. las reformas que, consultando el aprovechamiento de los alumnos, les ofrezcan menos dificultades en la práctica y que salven los inconvenientes que siguiendo el programa actual hacen casi imposible la carrera de las letras para aquellos jóvenes que carecen de gran talento y disposiciones extraordinarias para el estudio.

El Sr. Rector de esta Universidad y sus ilustrados catedráticos, son muy indicados para esta comisión, especialmente los Srs. Dres. Cáceres (D. Luis y D. Santiago), Dr. D. Rafael García y Dr. D. Cayetano Lozano, quienes á más de su conocida ilustración, han dado más de una vez pruebas bien elocuentes del interés que los anima en obsequio de la juventud estudiosa, consagrandos sus esfuerzos, aceptando y desempeñando penosas tareas de una manera satisfactoria. Juzgo, pues, Excmo. Señor, que el Ilustre Claustro ó algunos de sus miembros desempeñarían á satisfacción del Gobierno, y con ventaja para estos establecimientos tan importante comisión. En todo caso yo podría

dar á estos Señores ó á quienes el Gobierno tuviese á bien nombrar, los informes que me fueren pedidos.

Una vez hecha la reforma del programa de enseñanza, la dirección de estudios sería otro punto no de menos importancia, que debiera ocupar al Gobierno y sobre el cual me permito llamar la atención de V. E. Hasta hoy este puesto ha estado confiado al Rector. Agradecido á la confianza con que se me ha favorecido y prescindiendo de mi competencia ó incompetencia para desempeñar debidamente tan importante cargo, me permito sin embargo, animado del más vivo interés por el mayor lustre y engrandecimiento de esta casa, indicar á V. E. la conveniencia de separar el Rectorado de la dirección de estudios, confiando esta al Ilustre Claustro de esta Universidad. Las ventajas que se obtendrían con tal medida son tan obvias, que considero por demás encarecerlas. La dirección de estudios confiada al Rector, cualquiera que sea su competencia, no puede estar tan garantida en sus resultados, como lo estaría una vez que ella se encargase á una corporación compuesta por lo común de hombres notables por su ilustración y dedicación á la enseñanza. De esta manera el Rector con provecho del establecimiento, podría consagrarse á conservar su moralidad y disciplina y á todos los demás detalles, bastantes para absorber todo su tiempo en una casa de educación, cuyo personal aumenta diariamente. Recomiendo pues á V. E. esta indicación sin que por ello se entienda que el Rector excusa fatigas y sí sólo en atención á las ventajas que reportaría al establecimiento y al mayor aprovechamiento de la juventud estudiosa en cuyo obsequio, cualquiera que haya sido y sea en adelante el resultado de mis esfuerzos, he sacrificado y estoy dispuesto á sacrificar hasta mi reposo, mientras el Gobierno me favorezca con su confianza ó mi salud delicada me lo permita.

El profesorado necesita ser servido por mayor número de individuos, de manera que cada uno sea encargado cuando más de dos ramos de enseñanza á fin de que la acumulación no ceda en perjuicio de las materias que se les confían. Para salvar este inconveniente se hace indispensable aumentar sus asignaciones, pues de otra manera la acumulación no podrá desaparecer, porque es de todo punto imposible encontrar personas competentes que se encarguen de la enseñanza por el mezquino sueldo de poco más de 25 pesos que hoy les está asignado. En cada año, según el programa vigente, deben enseñarse por lo menos

catorce ramos, mientras que la suma votada para dotación de profesores no alcanza á cuatrocientos pesos. Fácilmente comprenderá V. E. que no es posible encontrar personas competentes para puestos casi indotados.

Otro tanto puede decirse con respecto á los sueldos de los empleadas del Colegio exceptuando al Rector. El Vice Rector, Prefecto de estudios é Inspectores tienen penosos y constantes deberes que desempeñar en el interior del Colegio, y sin embargo la asignación del primero son sesenta pesos, la del segundo diecinueve y la de los Inspectores dieciseis. Juzgo, pues, Excmo. Señor., que este orden de cosas no puede continuar por más tiempo sin desdoro del Gobierno y quizá sin perjuicio del mismo establecimiento. Sin embargo á pesar de la exigüidad de sus asignaciones, tanto los empleados del Colegio como los Sres. Profesores han desempeñado sus respectivos deberes de una manera satisfactoria y merced á sus esfuerzos unidos á los del Rector, el Colegio ha marchado con regularidad sin que la disciplina y el orden haya sido interrumpido y sin que el adelanto progresivo en la enseñanza haya sido detenido por estos inconvenientes que espero fundadamente desaparecerán tan luego como lo permitan las circunstancias difíciles porque ha atravesado el tesoro.

El número de alumnos que han frecuentado las aulas en el presente año, ha sido doscientos veinticinco; de estos, noventa internos, cuarenta y seis costeados por el Tesoro y los demás pensionistas.

Convendría, Excmo. Señor, que los jóvenes costeados por el Tesoro, sólo lo fuesen cuando con su subordinación, moralidad, aprovechamiento y puntual cumplimiento de todos sus deberes escolares correspondieren á las elevadas miras del Gobierno, que con tan crecidos gastos costea su educación.

Hago esta observación, porque si bien la generalidad de los jóvenes costeados por el Tesoro Nacional saben apreciar y aprovechar debidamente la gracia que se les dispensa, hay sin embargo algunos, que están muy lejos de cumplir sus deberes de una manera satisfactoria y que contribuyen con su negligencia á la desmoralización de los demás, comprometiendo el crédito del establecimiento y perdiendo ellos el tiempo inútilmente.

Este mal que felizmente hoy no se presenta con proporciones alarmantes; (porque como he dicho, la generalidad de los jóvenes son cumplidos y aprovechados) puede no obstante, si no se le aplica oportunamente un remedio

eficaz, ser muy luego de funestas consecuencias. Juzgo, pues, Excmo. Sr. que es de alta conveniencia que el joven que falta á sus deberes, ya por insubordinación, ya por poca dedicación al estudio, debe retirársele la gracia de que no sabe ó no quiere aprovechar y reemplazarlo con otro que corresponda á los nobles esfuerzos del Gobierno en pró de la educación. De esta manera no serían estériles los crecidos gastos que hace el Tesoro, y á los mismos jóvenes se les haría un señalado servicio, poniéndolos en el caso ó de ser más estudiosos ó de tomar con tiempo otra carrera.

Para la formación de una Biblioteca se me remitió por el Gobierno una colección de libros más ó menos de doscientos volúmenes, la que aun no se ha instalado por falta de fondos para preparar convenientemente los salones necesarios, estantes, mesas y etc. Antes de ahora, cuando por decreto de 13 de Noviembre último me autorizaba V. E. para hacer estos gastos, tuve ocasión de decir á V. E. que existiendo una Biblioteca, ya de alguna importancia en la Universidad y que estando esta y el Colegio en diversos departamentos de un mismo edificio, no veía necesidad de que el Gobierno sostuviese dos Bibliotecas en una misma casa; y que en su consecuencia convendría para el mejor servicio público, siendo por otra parte más económico para el Tesoro ceder á la Universidad los libros que me habían remitido para el Colegio, formando en vez de dos una sola Biblioteca con empleados cuya dotación, permitiese exigirles las horas convenientes de servicio. Me permito, pues, insistir respetuosamente en esta indicación, y si V. E. la encuentra aceptable, se servirá autorizarme para entregar al Sr. Rector de la Universidad los libros mencionados, reservando únicamente para el Colegio, los que se remitieron como textos de enseñanza.

El estado económico del establecimiento no puede ser más satisfactorio. Con sus entradas ordinarias, aunque no crecidas y las erogaciones que hace el Tesoro Nacional, marcha con desahogo y puede hacer frente con regularidad á los gastos diarios, como lo comprueban las cuentas que he remitido con puntualidad á Tesorería teniendo la satisfacción que ellas siempre han sido aprobadas.

El edificio del Colegio aunque en parte ha sido refaccionado con las sumas que el Gobierno por la ley del presupuesto, ha tenido á bien destinar á este objeto, queda sin embargo mucho por hacer para que él satisfaga convenientemente á las necesidades de una casa de edu-

cación. Me permito, pues, al respecto indicar á V. E. la conveniencia de nombrar una persona competente para que levante un plano de las reformas, que le den la conveniente comodidad y decencia. Con las sumas que el Gobierno destina anualmente podria darse principio á este trabajo y continuar hasta su conclusión. De esta manera al cabo de tres ó cuatro años, tendríamos el Colegio, hoy ruinoso en parte, convertido en suntuoso edificio, sin que al Tesoro hubiere sido gravoso el desembolso.

En el edificio del establecimiento de campo (Caroya), hanse hecho nuevas habitaciones y refaccionádose parte de las antiguas. Con la autorización que V. E. se sirvió conferirme en Diciembre ppdo., continuaré este trabajo con las entradas ordinarias del Colegio, dando cuenta en oportunidad de los gastos que él demande.

Dios guarde á V. E.

Emiliano Cabanillas.

NÚMERO 12

Colegio Nacional en—

Mendoza, Febrero 9 de 1869.

Memoria que el Rector y Director de estudios del Colegio Nacional de Mendoza, en conformidad al Tit II, Art. 7 del Reglamento, mandado observar por decreto de 9 de Julio de 1864. pasa á S. E. el Sr. Ministro de J. C. é I. Pública.

Antes de entrar á tratar sobre los puntos que, como principales para esta Memoria, se dignó V. E. indicarme en nota 29 de Octubre último, considero deber presentar al Sr Ministro un cuadro exacto del estado actual del Establecimiento confiado á mi dirección; cuadro que servirá de punto de partida á las comparaciones que haré con los años anteriores, á fin de manifestar más detalladamente el progresivo adelanto de esta casa de educación, no sólo en el número de sus educandos y en el perfeccionamiento del método de enseñanza, que para sus estudios establecí, sino también en su mejoramiento material. Enseguida pasaré á demostrar los medios, por los que he podido conseguir mi objeto, sometiendo á la vez al alto criterio de V. E. los cambios que para ello he introducido en el Reglamento y los que, creo conveniente efectuar aún, para salvar las deficiencias notables

que contiene y que sirven de rémora al buen desempeño de sus empleados para alcanzar el alto fin que en su creación se propusiera el Supremo Gobierno.

ADMINISTRACIÓN INTERNA

Durante el año escolar de 1868 ocurrieron á las aulas de este Colegio 47 alumnos internos, becados por la Nación y por la Provincia y pensionistas; y 73 medio-pupilos y externos, formando un total de 120 alumnos. De ellos cursaron una parte los ramos prescriptos por el Reglamento en su plan de estudios para el 1º, 2º, 3º y 4º año; y los demás estuvieron preparándose en la Sección anexa á este Colegio, para ingresar á sus clases, habiendo sido distribuidos en la forma expuesta en el Cuadro siguiente.

Cuadro que demuestra la distribución de los alumnos de este Colegio en las diferentes clases que cursaron, manifestando á la vez, si eran becados, pensionistas ó externos.

CALIDAD DEL ALUMNO	Sección Preparatoria	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Total
Externos.....	64	7	1	1	—	73
Medio-pupilos.....	—	—	1	—	—	1
Internos pensionistas.....	6	3	9	3	1	22
Becados por la Nación á favor de Mendoza..	4	4	3	—	5	16
Id id id id San Juan..	—	—	1	—	—	1
Id id id id San Luis..	—	2	—	1	—	3
Id por el Gobierno de Mendoza.....	1	1	—	1	1	4
Total.	75	17	15	6	7	120

Los exámenes públicos principiaron el día 25 de Diciembre de 1868, presididos por los Sres. Dres. D. Franklin Villanueva, D. Ramon Videla, D. Edmundo Day, D. José A. Estrella, D. Federico Corvalán, Senador D. Eusebio Blanco, Ministro de Gobierno de la Provincia D. Daniel Barreda y D. Julio Ballofet, Jefe del Departamento Topográfico; quienes impuestos de los trabajos de los jóvenes, presentados en los exámenes por escrito, en la forma que más tarde manifestaré, acordaron en asocio del Director de Estudios y Profesores, á los jóvenes que examinaron en los varios ramos, la votación expresada en el cuadro siguiente.

Cuadro que demuestra el número de alumnos examinados; las clases en que lo fueron; la votación que obtuvieron, el nombre del profesor que regentó la respectiva cátedra y el texto que para ella empleó.

ALUMNOS DEL 4º AÑO DE ESTUDIOS

RAMOS DE ENSEÑANZA	Profesores	Número de Alumnos	Textos usados	VOTACIONES	
				Aprobados	Unánimamente distinguidos
Latín.....	Eufrasio Gallardo.....	3	Virgilio y Nebrija.....	2	1
Inglés, final.....	Ignacio Fotheringham.....	8	Ollendorff y Rendu.....	3	5
Historia antigua.....	Alberto von Kunowski.....	6	Duruy.....	4	2
Trigonometría rectilínea.....	J. Tausa Rodriguez.....	3	Basterrica.....	—	3
Id estérica.....	Id id.....	8	Siscar.....	—	8
Cosmografía.....	Id id.....	8	Izquierdo.....	6	2
Química orgánica.....	Valentin Mabres.....	—	No se rindieron exámenes.	—	—
Física.....	Alberto von Kunowski.....	7	Ganot.....	5	2
Filosofía.....	Id id.....	7	Brisegno y Jacques.....	5	2

ALUMNOS DEL 3º AÑO DE ESTUDIOS

Latín.....	Eufrasio Gallardo.....	2	Ovidio, Corn. N. y Nebrija.	1	1
Francés, final.....	El Rector.....	5	Ollendorff, chef d'œuvre...	4	1
Literatura castellana.....	Alberto von Kunowski.....	4	Jil y Zárate.....	2	2
Inglés, primer año.....	Id id.....	g	Ollendorff.....	1	2
Geometría de sólidos y descriptiva.....	Valentin Mabres.....	2	Basterrica.....	1	1
Química inorgánica.....	Alberto von Kunowski.....	2	Diego Torres.....	1	1
Historia griega.....	Eufrasio Gallardo.....	3	Duruy.....	2	1
Id romana.....	Id id.....	5	Id.....	2	3
Dibujo y lavado de planos.....	Alberto von Kunowski.....	3	Modelos del profesor.....	1	2

ALUMNOS DEL 2º AÑO DE ESTUDIOS

RAMOS DE ENSEÑANZA	PROFESORES	Número de alumnos	TEXTOS USADOS	VOTACIONES	
				Aprobados	Unánimemente distinguidos
Latin.....	Ei Vicerrector.....	5	Fábulas de Fedro y Nebrija	3	2
Francés.....	El Rector.....	7	Ollendorff.....	4	3
Gramática castellana, final.....	Eufrazio Gallardo...	9	Bello.....	6	3
Historia moderna de Europa.....	J. Tausa Rodriguez.	3	Duruy.....	—	3
Geografía de Europa.....	Id id	9	Tornero.....	8	1
Aritmética superior.....	Valentin Mabres....	—	No se rindieron exámenes	—	—
Algebra.....	Id id	—	Id id.....	—	—
Geometría plana.....	Id id	7	Jacques ..	5	2
Dibujo lineal.....	Alberto von Kunowski	10	Modelos del profesor...	7	3

ALUMNOS DEL 1º AÑO DE ESTUDIOS

Latin.....	El Vicerrector.....	6	Epitome y Nebrija.....	5	1
Francés.....	El Rector.....	10	Ollendorf.....	7	3
Gramática castellana.....	Eufrazio Gallardo...	14	Reyes.....	10	4
Historia de América.....	Id id	5	Miguel de la Barra.....	3	2
Geografía de América.....	J. Tausa Rodriguez.	6	Tornero.....	4	2
Aritmética elemental.....	Id id	11	Id	10	1
Geometría plana.....	Valentin Mabres....	7	Jacques.....	7	—

De esta Sección rindieron exámenes veintidos alumnos para ingresar á los estudios del primer año, dando á más de las pruebas prescritas por el Reglamento, examen de

SECCION PREPARATORIA ANEXA AL COLEGIO

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARRERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

algunos ramos de aquel año del plan de estudios, en los que obtuvieron la votación siguiente:

RAMOS DE ENSEÑANZA	PROFESORES	Numero de alumnos	TEXTOS USADOS	VOTACIONES	
				A probados	Unanimemente distinguidos
Aritmética.....	Adolfo Tula.....	18	Tornero.....	18	5
Gramática castellana.....	Id id.....	14	Reyes.....	11	3
Geografía de América.....	Id id.....	17	Tornero.....	14	3
Moral.....	El Vicerrector	14	Astete.....	11	3

MÚSICA VOCAL É INSTRUMENTAL					
Vocal.....	Ignacio Alvarez..	24	Himno Nacional y otras composiciones por el profesor...	23	1
Instrumento de piano, violin y flauta.....	Id id.....	10	Método Hünten.....	9	1

No se rindieron los exámenes de Química final ni los de Aritmética Superior y Algebra porque desgraciadamente el Profesor, enviado por el Supremo Gobierno para regentar dichas aulas, carecía de los conocimientos necesarios para su buen desempeño. Por respeto al nombramiento, que le fué extendido á este señor por el Ministerio, con conocimiento de las cátedras que debía desempeñar, no lo sometí á su arribo á un examen formal para cerciorarme

de su competencia, sino que le encomendé las clases, que figuran en el anterior cuadro, hasta que apercibido, en una de mis visitas á las aulas del poco ó ningún adelanto de sus alumnos, me convencí de su incompetencia. Entonces, tomando otra persona, pagada con su sueldo, para la de Algebra y Física, conseguí se presentasen estos últimos á examen en tiempo oportuno, según manifiesta el cuadro precedente, y los primeros en 25 de Enero, resultando todo ellos aprobados y uno unánimemente distinguido. Con la clase de Química final y la de Aritmética Superior no me ha sido posible hacer lo mismo; con respecto á la primera, por recargo del único Profesor apto para su desempeño, por lo que estos alumnos cursarán el próximo año escolar con el Sr. Dr. Huebler, á fin de reparar esta falta; y de la segunda, espero rendirán examen los jóvenes á principios de año, para cuyo objeto los he retenido en el Colegio, obligándolos á estudios especiales bajo mi dirección.

Las clases de Moral y Religión se desempeñaron con muy buen éxito durante el año trascurrido y lo mismo sucedió en el principio con la importante clase de Gimnástica, hasta que, habiendo quedado sin contesto mi solicitud por un sueldo para su respectivo profesor, me ví, á mi pesar, obligado á suspenderla por falta de autorización suficiente.

A mediados de año y á petición de algunos jóvenes, permití se estableciese una clase de baile, pagándose su profesor por suscripción entre los mismos alumnos, y no puedo negar que ella ha contribuido en mucho á la elegancia y soltura que hoy muestran estos jóvenes en sus maneras y comportamiento social, dando así un nuevo realce á sus prendas de estudio é inteligencia.

En cuanto al desempeño de las clases de Física y Química de primer año, aunque los jóvenes dieron examen satisfactorio, debo hacer presente á V. E., que la enseñanza de dichas ciencias ha versado sólo sobre su parte teórica; porque no obstante mis reiterados pedidos de los aparatos é ingredientes necesarios para su demostración práctica, ó en su defecto, de la insignificante subvención extraordinaria de 300 \$ fts. para hacer venir lo más preciso de la vecina República de Chile, no pude conseguir del Supremo Gobierno, facilitase al Colegio este recurso. Hoy día, atendiendo á las observaciones del Sr. Huebler, enviado como profesor de estos ramos, y considerando convenir en todo sentido no sólo á los intereses del Su

premo Gobierno por economía, sino en cuanto al noble fin que se propusiera al establecer estos colegios, se les diera toda la extensión posible á tan útiles ciencias, cuya aplicación á la industria debe impulsar nuestra patria hacia el progreso, llamando á ella la riqueza y el bienestar, he invertido, como ya he tenido el honor de comunicar á V. E. en una nota detallada, la suma de 100 \$ fts. de los fondos de este Colegio en la adquisición de algunos aparatos de Química, que, según indicación del mencionado profesor, son de absoluta necesidad para dar el debido ensanche á esta clase; confiando por lo que respecta á la de Física en las repetidas promesas del S. G. de enviarme los aparatos correspondientes.

El Colegio abrió sus aulas á los jóvenes en 1° de Marzo y me es grato decir que asistieron con mucha regularidad á ellas, facilitándose así el mayor aprovechamiento y uniformidad en los conocimientos, que hoy se notan, y del que, espero, habrán dado cuenta á V. E. los Sres. Examinadores en su informe pasado á ese Ministerio; porque, si bien tengo que deplorar aun los vacíos, ya manifestados, también me asiste la íntima convicción de poder reparar estas faltas en el año venidero, contando para ello con la inteligencia y constancia de los S. S. P. P., que hace dos años me acompañan y con la de los dos nuevos compañeros, que tendrán en el Sr. D. Alberto Huebler y el Sr. D. F. Justo Godoy, distinguido ingeniero argentino actualmente en Chile, con quien pienso reemplazar al Sr. Mabres en las clases de Matemáticas.

Relativamente al interior y comodidad del Establecimiento, he hecho las modificaciones dictadas por la experiencia para su mejor servicio; los alimentos han sido sanos, variados y abundantes; y he tratado por todos los medios posibles de aumentar el bienestar en general de los alumnos. La lectura en púlpito, que hace tres años establecí durante las horas de almuerzo y comida, tanto para conservar el orden y silencio en el comedor como para aprovechar todo el tiempo posible en la enseñanza de la juventud, ha sido este año muy variada é instructiva, habiéndose leído no sólo como en los anteriores algunas obras de urbanidad y moral, sino varias otras de viajes, literatura y aun algunas en idiomas extranjeros, para acostumar así á los jóvenes á un entretenimiento provechoso, durante las horas de reparo.

Por otra parte, han servido en mucho los nuevos salones construidos en este Colegio, facilitando piezas espa-

ciosas y frescas en las horas calurosas del verano para los estudios, como así mismo un nuevo paseo de árboles, que he podido agregar en la linda huerta de esta casa.

Los textos y libros de Biblioteca, enviados tan oportunamente por el Superior Gobierno, por otra parte, han rendido importantes servicios á los estudiantes, ayudando en mucho á la uniformidad de sus conocimientos y al ensanche, que se ha podido dar durante la última mitad del año á la enseñanza, y sólo siento no poder decir otro tanto de los ingredientes para la Química porque llegaron al principiar los exámenes.

También he refaccionado muchas piezas de la casa, que se resiente sobremanera de su construcción primitiva, hecha con malos materiales y para no durar largo tiempo.

RENTAS Y GASTOS

Habiendo pasado trimestralmente á la Contaduría General las cuentas justificadas y documentadas tanto de entradas, como de la inversión de los fondos, hasta la conclusión del mes de Noviembre último, nada tengo que decir sobre este particular, debiéndose remitir las correspondientes al último trimestre del año escolar de 1868 (Diciembre, Enero y Febrero) en los primeros días del próximo mes de Marzo.

Sin embargo, debo hacer notar á V. E., que la escasez de recursos en libros y útiles científicos para las clases, en que hasta la fecha ha tenido el Superior Gobierno á este Colegio, me han obligado anualmente á invertir parte de sus fondos, destinados á otros objetos, en la adquisición de estos artículos y talvez no con la economía que el Superior Gobierno me los pudiera haber enviado, pero teniendo en vista el fin principal de este Establecimiento, que es la propaganda de la educación, he creído no sólo tener el derecho, sino ser de mi deber, en conformidad con el Tít. II, arts. 5 y 6 del Reglamento de Colegios Nacionales, anteponer los gastos necesarios para la instrucción á los de la comodidad y adelanto material de la casa. En virtud de estas mismas razones, en los años anteriores, he hecho venir de la vecina República de Chile con mi peculio los textos y útiles necesarios; y hoy, habiendo retirado mi dinero particular de aquella plaza, he destinado 100 \$ de las entradas del Colegio á la adquisición de los aparatos para la clase de Química, por cuanto habiéndolos ofrecido el Superior Gobierno hace ya tres

años sin haberlos enviado, no obstante mis reiterados pedidos y manifestaciones de la enorme falta que ellos hacían, consideraba no deber aguardarlos por más tiempo, perjudicando á tantos jóvenes, cuya educación cuesta sumas cuantiosas á la Nación. Confío en que el actual Gobierno tomará las medidas más conducentes al caso para llenar tan sensible vacío.

ESTUDIOS Y DISCIPLINA

Ya he comunicado á V. E. el número de internos, que han seguido los diferentes cursos durante el presente año escolar: los exámenes rendidos y la forma en que fueron, sobre la que me permitiré llamar por un momento aún la atención de V. E. con respecto al certamen por escrito, en cuyo arreglo seguí este año el método adoptado en los Colegios reales de Prusia, hoy los mejores de Europa, y de cuyos detalles dará á V. E. una idea exacta el croquis que acompaño.

Una media hora antes de la señalada para principiar los exámenes, elegí, en vista de los programas respectivos, que con anticipación me habían sido presentados por los SS. PP. tres preguntas de entre las que contenía el del ramo destinado á examinar, haciéndolas escribir en las pizarras, colocadas al efecto, según lo representa el citado croquis. A las 8 de la mañana, fueron los alumnos introducidos á la sala por el Celador y PP., teniéndose cuidado de impedir llevasen cosa alguna consigo, como ayuda para sus respuestas. Colocados en su lugar, y bajo el más estricto silencio, les hice repartir el papel, tinta y plumas suficientes para ejecutar sus trabajos; como así mismo diccionarios á los que tenían que hacer traducciones de algún idioma; y á los de Trigonometría y Cosmografía, las tablas de logaritmos. Efectuado esto, quedaron los alumnos bajo mi vigilancia, acompañado sólo de un profesor y del celador, para cuidar del orden y silencio. A las once en punto y después de haber trabajado los jóvenes tres horas consecutivas, sin poder hablarse unos á otros, ni hacer preguntas á los asistentes ó salir de la sala sin ser acompañados por el celador, hice recoger los trabajos que habían hecho sobre los temas dados, los que se empaquetaron y sellaron á mi presencia para ser presentados más tarde á los Sres. Examinadores, quienes los abrieron, como ya he indicado á V. E., para dar, en vista de ellos y del examen oral, á cada uno el voto, que figura en la res-

pectiva tabla de exámenes. Desde las dos de la tarde de cada día se practicó la misma operación para el examen de otro ramo, que duraba hasta las cinco, hora de la comida; quedando, de esta manera en el término de tres días, examinados todos los alumnos en todos los ramos que estudiaron en el presente año escolar.

Si he creído necesario llamar la atención de V. E., especialmente sobre este examen y su forma, ha sido con el objeto de solicitar para lo sucesivo el nombramiento de una comisión examinadora estable en esta y obligada á presidirlos.

Con respecto á la disciplina, me es grato manifestar á V. E., que los alumnos se han distinguido durante el año escolar por su obediencia y laudable sumisión á las órdenes de los superiores; guardando circunspección, moralidad y exactitud en el Establecimiento.

INVENTARIO GENERAL

La siguiente lista de objetos, útiles y enseres, que en la actualidad posee este Establecimiento, demostrará á V. E., los elementos con que ha contado durante el último año.

A más de las obras existentes, cuenta esta Biblioteca actualmente con la suma de 375 \$ bolivianos, producto de los libros vendidos á los alumnos y á particulares, de la que he remitido 100 \$ á la vecina República de Chile para hacer venir de allí los libros para textos, que necesito en el año venidero, por cuanto la premura del tiempo no me permite encargarlos á Europa; pero á principio del año, me pondré en correspondencia con la casa Hachette y C^a en Paris, para pedirle directamente las obras y útiles necesarios, porque no dudo se obtendrán á precios más cómodos. La cuenta detallada de las operaciones ejecutadas en la Biblioteca, tendré el honor de remitirla á V. E. tan pronto como me la haya presentado el Sr. Vice-rector y Bibliotecario.

RESUMEN HISTÓRICO COMPARATIVO

Bajo este título me permitiré presentar á V. E. un corto relato de la marcha progresiva de este establecimiento desde su fundación, basado sobre los datos estadísticos de los varios años, en comparación con su estado actual, que acompaño, á fin de someter al alto criterio de V. E. un

conjunto de mis tareas, para que pueda, en vista de él, apreciar si he cumplido con mi cometido durante los cuatro años transcurridos, y si efectivamente corresponde el fruto obtenido á las esperanzas concebidas por el S. G. al crear estos planteles de educación.

Llamado por decreto del S. G. fecha 9 de Diciembre de 1864, á dirigir el Colegio Nacional en esta, y dejando el honroso puesto que ocupaba en el Instituto Nacional de Chile, regresé á mi patria, acompañado de dos profesores, para dedicar mis últimos años á la educación de la juventud de mi pueblo natal.

Puesto en contacto con el Sr. D. Francisco Civit, encargado al efecto por el S. G., y superando infinidad de obstáculos y dificultades, pues no sólo carecía la casa destinada al Colegio de casi todas las necesidades indispensables para su planteación, como podrá ver V. E., en el croquis número 1 que acompaño; sino también de los textos y útiles indispensables para la enseñanza y hasta para el servicio personal, no existiendo en ella más ajuar que el traído por mí de Chile: digo superando tantos inconvenientes, me fué posible, interponiendo muchas veces mis propios recursos, establecer finalmente el Colegio que abrió sus aulas en 21 de Marzo de 1865, contando en aquella fecha con diez alumnos becados por la Nación, ocho internos pensionistas, cuatro medio pupilos y treinta y cuatro externos, como lo demuestran los cuadros estadísticos adjuntos, de cuyos jóvenes sólo 16 poseían los conocimientos exigidos para ingresar al primer año de estudios, sabiendo de los cuarenta restantes algunos apenas leer y escribir. Sin embargo, trabajando con perseverancia y después de un continuo flujo y reflujo de jóvenes que ingresaban á los estudios atraídos por la novedad ó por el deseo de aprender, y de otros que se retiraban, disgustados por la rigidez de la disciplina y moral observadas en la casa, pude elevar el número de los educandos, á fines del año 65, á 82, perteneciendo de ellos cuarenta y dos al primer año de estudios y los cuarenta restantes á la Sección preparatoria, anexa al Colegio desde el 2 de Junio de aquel año, fecha en que también había sido nombrado Vice-Rector, Secretario, Tesorero y Capellán el P. F. Romualdo Antonozzi. Mas estos jóvenes, con que debía el Colegio principiar el año 66, sus cursos, estaban muy distante de llenar mis deseos.

Escogidos en su mayor parte entre una juventud ya adolescente, única que poseía algunos rudimentos en las

ciencias, después de la catástrofe del 20 de Marzo de 1861; varios de ellos admitidos á las aulas, en calidad de becados, meramente por la protección ya del Gobierno Provincial, ya de particulares influyentes, estos estudiantes formaban todavía un conjunto de elementos heterogeneos, que si no era imposible amalgamarlo, por decirlo así, en un todo uniforme, á lo menos presentaba serias dificultades para su unidad, como muy pronto lo probó la experiencia. La disciplina y moral sólo se mantenían á fuerza de medidas severas y por medio de un régimen estricto; y hasta en los estudios era preciso emplear muchas veces el rigor, para uniformar tan variados conocimientos y tantas inteligencias diversamente desarrolladas: todo marchaba con un orden algo forzado, consiguiente á un establecimiento nuevo y que debía servir de modelo á la educación popular. El 22 de Julio de ese año estalló una especie de alzamiento entre los alumnos de mayor edad, que felizmente sofocado por mí en su gérmen, trajo en pos la expulsión de cinco becados, promotores principales de él: medida dura pero provechosa, porque con ella se estableció para siempre una subordinación á toda prueba, elemento indispensable de progreso en todas las sociedades é instituciones. Pocos meses después amenazaron los sucesos políticos del 9 de Noviembre, á su vez, la tranquilidad del Establecimiento, no sólo con sus elementos de desorden y de licencia, sino con una disolución completa, á consecuencia de la suspensión de los pagos de Aduana, que, colocándolo en una situación muy crítica, exigían la mayor circunspección para salvar tantos escollos. Opu-se á la influencia perniciosa de ideas, la persuasión y la tolerancia en parte, y á la escasez de fondos, mis recursos particulares, proveyendo á las necesidades de los empleados con mis propios ahorros. Finalmente, anticipando en algo los exámenes anuales de los alumnos les permití se setirasen á sus familias para evitar una difícil responsabilidad y poder hacer frente á los compromisos de la casa. Concluyó ese año escolar, y á pesar de los gravosos obstáculos con que el Colegio había tocado en la senda del progreso, el número de sus educandos subía á 93; quedando entre ellos establecido, como un buen precedente para lo futuro, la más completa subordinación y cierta uniformidad en los conocimientos, que me hacía concebir esperanzas lisongeras para en adelante. Empero, el año 67 principió bajo tristes auspicios; la revolución estaba todavía en su auge; los alumnos ingresa-

ban poco á poco, temerosos sus padres tuvieran que sufrir algo por la completa acefalia en que se encontraba la Provincia: más aun, hasta los profesores, hombres jóvenes é inespertos, aprobando en parte los móviles y efectos de la reacción, se hacían sospechosos y poco dignos del carácter delicado, que en su misión de Mentores de la juventud investían: todo presagiaba un retroceso irremediable. Por fin cesó la presión política con la llegada de la intervención nacional; mas desgraciadamente no pasaron con ella los males, consecuencias naturales de tiempos tan azarosos. El apreciable joven D. F. Justo Godoy, profesor de Matemáticas, hostilizado por la Revolución y obligado á ausentarse, me había dirigido en 2 de Febrero su renuncia desde la vecina República de Chile: á fines de Abril fué necesario separar del Colegio á dos profesores que no habían sabido guardar el decoro propio de empleados nacionales, y por último, en 15 de Mayo al Sr. Vice Rector, por motivos que en notas anteriores tuve el honor de exponer á ese Ministerio. Siguióse al retiro de estos señores una época de cambio consiguiente á las dificultades con que se toca en pueblos pequeños, para encontrar personas competentes para las delicadas y á la vez difíciles tareas de la educación.

En último recurso acepté á prueba como profesores unos señores, que, si bien no se habían dado á conocer aún en esta carrera, demostraban tener más que regulars conocimientos y amor á la enseñanza; elección que por sus resultados ha probado no haber sido equívoca. Pudo no obstante los disturbios sufridos en la primera mitad del año de 1867, los exámenes finales fueron satisfactorios, según lo manifiesta el informe pasado al S. G. por los SS. examinadores, entre los que se encontraba el entusiasta Sr. D. Eusebio Blanco, quien premió de su Biblioteca particular á varios de los jóvenes. A más de este adelanto en los conocimientos y de la uniformidad notada en ellos, también había aumentado el número de alumnos, ascendiendo en aquella época á 105 entre becarios, internos y externos, en la forma que marca el cuadro ya citado. Estas pruebas de idoneidad, debidas á buen desempeño, constancia é inteligencia de las personas elegidas por mí, me inclinaron á solicitar del S. G. para los señores von Kunowski y Gallardo, el nombramiento de profesor de este Colegio, el que les fué expedido en fines de Febrero del año próximo pasado.

Inauguróse, por fin, el año 68, casi con todos los el

mentos necesarios para el cumplido desempeño de las aulas; y si no hubiese sido, por una parte, la falta encontrada en el profesor enviado de Buenos Aires para las Matemáticas, Física y Química, y por otra la carencia absoluta de los útiles y reactivos indispensables para estas últimas dos clases, no tendría que quejarme; pues hubiera conseguido mi propósito, el dejar establecida la casa confiada á mi celo, bajo un pié normal y á la altura de las mejores de la República. Sin embargo, ayudado de la buena voluntad de los SS. PP., elegidos y propuestos por mí, pude neutralizar este mal á fuerza de sacrificios de tiempo y desvelos, y creo poder asegurar hoy á V. E. que este Colegio se encuentra, por fin, asegurado en su marcha de progreso, pudiendo contar, según prueba su estadística, con el aumento de un quince por ciento de educandos por año y una entrada fija, fuera de la subvención acordada, de 250 pesos mensuales, único recurso con que cuenta, á más de aquella, por que no es fácil que aumenten los alumnos internos, hallándose aún muy atrasados los intereses de la Provincia, á consecuencia de los males tanto naturales como políticos que le han sobrevenido en este último decenio.

En orden al progreso material de la casa, sólo me referiré á la diferencia manifestada en los dos croquis, que de ella acompaño, núm. 1, representándola en el año 65 á su apertura, y núm. 2, en su estado actual; y á los inventarios de sus útiles y enseres.

Antes de concluir este relato, me permitiré apuntar los principales medios de que me he valido para conseguir mi objeto y las mejoras que considero necesario introducir aún en lo venidero para perfeccionar la obra comenzada.

Mis armas principales en esta lucha contra la ignorancia, han sido: una estricta disciplina y absoluta subordinación en todo sentido, totalmente establecida desde el suceso de 22 de Julio de 1866, la institución de la Sección Preparatoria, en la que desde las primeras letras, se acostumbra los jóvenes á la moral y régimen severo de esta casa de educación, de la que ella forma, por decirlo así, la principal fuente, que le debe proporcionar los elementos de su futura nutrición y acrecentamiento; lealtad, exactitud, empeño y capacidad entre los empleados en el cumplimiento de sus deberes; pues mi máxima es: «buscar los hombres para los empleos», y la experiencia me ha mostrado, con resultados inequívocos, ser el mejor método para alcanzar un progreso seguro; y finalmente aprovechar

el tiempo en lo posible, para lo que ya he introducido una variación en el horario prefijado, y propongo para estos establecimientos, como necesario, el siguiente cambio en el plan de estudios, á fin de que llenen el objeto de su creación.

En los Colegios reales de Prusia, talvez los mejores de Europa, comprendiendo el plan de estudios, con corta diferencia, las mismas materias que el prefijado á los de nuestra República, este se halla dividido en nueve años de estudio, con seis á ocho horas diarias de aula y cuatro á seis de tareas preparatorias para las diferentes clases; llevándose la enseñanza por medio de lecciones orales, reproducidas por los alumnos en cuadernos escritos y redactados por ellos, segun su comprensión, y que de tiempo en tiempo se corrigen por los respectivos profesores, como así mismo en la aplicación práctica de las reglas de las ciencias exactas y traducciones de los diferentes idiomas. Pues si en países tan adelantados se necesita tanto tiempo para cumplir debidamente con lo prescripto por el plan de estudios de un Colegio, recibiendo los jóvenes una instrucción preparatoria, mucho más completa y perfecta que en nuestras escuelas, ¿cómo queremos nosotros salvar estas dificultades en cinco años y casi con la mitad de horas de tareas por día? ¡Imposible! Así á lo menos me lo ha manifestado la experiencia, y á más de haber subido las horas de aula á seis por día, tuve que aumentar en una hora las designadas á las tareas preparatorias, porque les era muy difícil á los jóvenes cumplir con su deber en las horas prescriptas. Así es que propongo al S. G. nuevamente, prolongue á seis años el tiempo asignado para los estudios de los Colegios Nacionales, señalando á lo menos seis horas de clase por día, incluso sus intermedios, y cinco de estudios en las salas, agregando así al plan de estudios, dos clases de suma utilidad, á lo menos para las Provincias, en las que, muchos de los jóvenes tienen que dedicarse, concluido su curso de Colegio, á trabajar al lado de sus padres. Estas dos clases son, una de la contabilidad comercial y la otra Química aplicada á la Agricultura, Minería é Industria como demostración de las máquinas más usuales y de su manejo para las varias elaboraciones, propias del país. A ambas aulas, estoy seguro asistirán muchas personas del público y su utilidad sería inmensa en el progreso material de esta Provincia, y puedo contar con persona idonea para su desempeño.

Concluiré este relato de la marcha del Establecimiento,

puesto bajo mi dirección, rogando á V. E. disimule las faltas que en él pudieran encontrarse, pero él manifestará al S. G. y al público, que siempre he tenido la vista fija en el desempeño de mi cargo y en el bien de mi pueblo natal.

Manuel J. Zapata.
Rector y Director de Estudios.

NÚMERO 13

San Juan, 17 de Enero 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento de los Colegios Nacionales, y de la circular de V. E. de fecha 28 de Octubre ppdo., tengo el honor de poner en manos de V. E. la memoria detallada de los estudios hechos en el año que acaba de expirar, como así mismo un pormenor del estado actual de la casa, de sus entradas é inversión de sus rentas, inconvenientes y dificultades en los trabajos escolares, plan de estudios y observaciones al respecto.

ESTUDIOS

En este año pasado se han cursado los diferentes ramos correspondientes al 1º, 2º, 3º, y 4º año de estudios: V. E. verá por el informe expedido por la Comisión Examinadora el éxito que se ha obtenido de los exámenes rendidos últimamente, como también por los cuadros adjuntos el número de alumnos concurrentes, el profesor del ramo, etc.

Al principiar los estudios noté la poca concurrencia de jóvenes de las escuelas públicas, y creí de mi deber ponerlo en el conocimiento del Gobierno de la Provincia, quien atendió mis observaciones, mandó órdenes á los maestros de escuelas para que expidieran certificados á los alumnos que se encontrasen aptos para pasar á este Colegio Nacional, siendo así que para ser matriculado en

sus aulas se exige pocos conocimientos primarios, á fin de hacer más eficaz el pensamiento de esta institución.

Los estudios se han hecho con toda la regularidad que ha sido posible, y me es grato decir á V. E. que en la mayoría de los alumnos he notado en esta vez, mas empeño y aplicación que en los años anteriores, debido quizá en gran parte á la competencia del cuerpo de profesores que felizmente cuenta este Colegio, como así mismo el estímulo que ha suscitado en catedráticos y alumnos el favorable éxito obtenido por los estudiantes que de este Establecimiento han ido á ingresar en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

El profesor por su parte ha cumplido honorablemente con sus deberes, trabajando con decidido esmero por el adelanto de las clases como por su orden y moralidad. Recomiendo altamente á las consideraciones del Excmo. Sr. Ministro al cuerpo de profesores de este Establecimiento.

ESTADO DE LA CASA

Rentas é inversión de ellas

La situación y local que ocupa el Colegio Nacional es inmejorable, pero la parte edificada no corresponde ni satisface de manera alguno á las necesidades y exigencias del Colegio: no hay comedor para profesores y alumnos; el dormitorio para los jóvenes internos es muy reducido y faltan salones para clases: el plano que tengo el honor de mandar á V. E. de la parte edificada, como del trabajo que indispensablemente hay que hacer, creo que será debidamente atendido por V. E. á fin de salvar á la brevedad posible tan grandes inconvenientes que hacen ineficaz las medidas conducentes al buen arreglo y orden que debe reinar en todo establecimiento de educación.

Las entradas y rentas del Colegio consisten solo en la subvención que le pasa el Supremo Gobierno Nacional por 51 becas de jóvenes internos, á más de la dotación del Gobierno de la Provincia por 4 becas que paga y 4 pensionistas de particulares. Esta suma es distribuida en gastos de cocina para profesores y alumnos internos, muebles y servicio de mesa, pago de sirvientes y de dos inspectores, refacciones de piezas y del local, gastos de alumbrado, etc.

Cuyos documentos de inversión son mensualmente remitidos á la Contaduría General.

INCONVENIENTES

No puedo menos que apuntar aquí, Sr. Ministro, las grandes dificultades que de año en año se presentan en la marcha regular y orden del Establecimiento: unas veces somos interrumpidos en nuestros trabajos por las montañas de los Llanos, otras por los amotinados de Mendoza, y las más por el mal estar en que se halla la Provincia, envuelta constantemente en bandos y partidos políticos, que alarman á todas las clases de la sociedad, causando dificultades casi insuperables para abrirse franco paso á la perseverancia y tranquilidad que el profesor necesita para dedicarse con empeño á la honrosa tarea que le ha sido confiada: sin embargo, se hace lo posible á fin de salvar tan perjudicial estado de cosas.

La falta de textos ha sido otro inconveniente notable que sólo pudo remediarse en el mes de Julio, época en que se recibieron los libros que nos mandó el Supremo Gobierno Nacional.

Imposible le fué al que suscribe abrir el Establecimiento el 1º de Marzo, como lo determina el Reglamento, porque la epidemia del cólera diezma en esa época la población, razón por que postergué su apertura hasta el 1º de Mayo, tiempo en que sólo pudieron reunirse los alumnos para dar principio á las clases. Esto pudo muy bien causar un verdadero atraso en los estudios, sino se hubiese contado con el celo de los profesores, que, á más de prolongar las horas de clases, hicieron doble repetición de ellas para recuperar así el tiempo que la fatal epidemia nos había quitado.

A fines del año, y cuando nos preparábamos para hacer los repases en los diversos ramos de estudios, fué preso uno de los profesores, el Sr. Calderón, por el Gobernador de la Provincia, y, á pesar de los empeños para conseguir su libertad, no se pudo obtener concesión de ningún género de parte del Juez á quien le estaba sometida su causa, no obstante, ser esta de complicidad en los actos de la Legislatura que pidió últimamente intervención al Supremo Gobierno Nacional. Las clases que desempeñaba el profesor preso tuvieron que ser distribuidas entre los demás profesores á fin de no interrumpir el curso de los estudios.

La falta de profesores se hace sentir de una manera

notable, puesto que las clases de matemáticas son llevadas por un solo profesor, como también las de Latin, Francés é Inglés son desempeñadas por un solo Catedrático; trabajo pesade que sólo puede aliviarse, ó con el nombramiento de nuevos profesores, ó con el aumento de sueldos á los que actualmente los desempeñan con tan buenos resultados.

La biblioteca consta de 550 obras que abrazan 700 volúmenes, la que se pondrá al servicio del público. como V. E. ha determinado, tan luego como se pueda preparar un cómodo departamento, como así mismo obtener la dotación de un bibliotecario, que siendo profesor á la vez pueda desempeñar ambos destinos.

CASTIGOS

Con respecto á la disciplina ó medios correccionales, encuentro un error en señalar por reglamento al profesor este ó aquel castigo del alumno: la pena debe estar librada al Catedrático, prohibiéndosele tan sólo todo castigo corporal que sólo podría aplicarlo, en casos muy extremos el Rector; por lo demás, no se le debe poner restricciones ni sujetarlo á penitencias determinadas, puesto que el profesor en sus clases hace las veces de un padre, y mal se le puede suponer el cruel deseo de castigar á sus hijos: por lo que creo que, observando este sistema, se conseguiría más orden y respeto en el alumno, como circunspección por parte del profesor en aplicar los castigos que se han dejado á su consideración y voluntad.

PLAN DE ESTUDIOS—OBSERVACIONES

En el 1^{er} año de estudios se halla comprendida una parte de la Geometría plana; pero, en atención á que los ramos señalados en este año son demasiado para que el alumno pueda cursarlos con ventaja, me ví precisado á pedir autorización al Supremo Gobierno Nacional para suspender la parte de Geometría de 1^{er} año y cursarla con la otra que se estudia en el 2^o; lo que ha dado los mejores resultados por tres años á que se sigue este sistema. Esta medida salva las dificultades que en el 1^{er} año encuentra el discípulo por carecer absolutamente de los conocimientos más elementales del Algebra, estudio,

que, á mi ver, debía hacerse á la par y no después del de Geometría como lo establece el Reglamento.

El latin se principia desde el 1^{er} año, concluyendo en el 5^o de estudio; pero si atendemos á la dificultad de estudiar este ramo junto con tantos otros, como así mismo á su poca utilidad práctica, dejaría este estudio para hacerlo en los 3 últimos años. Creo también que debiera suprimirse este curso á los jóvenes que se consagran al conocimiento de las ciencias exactas.

El idioma francés, por el plan de Estudios, principia en el 1^{er} año, y el inglés en el 3^o, el primero dura 3 años, el 2^o dos: yo haría cursar ambos estudios desde el primer año, durando el del francés tres años, y el del inglés cinco, sin dejar de estudiar la Historia, Física y Química en textos ya en francés, ya en inglés.

El idioma alemán se cursa por un año que es el 5^o de estudio; creo que convendría más principiar el alemán desde el 4^o año, á fin de dar más tiempo al joven para su aprendizaje.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Pedro Alvarez.

NÚMERO 14

Calamarca, Diciembre 31 de 1868.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

Cumplo con el grato deber de informar á V. E. sobre todo lo concerniente al Establecimiento que corre á mi cargo. Por los cuadros adjuntos, desde el número primero hasta el cuarto inclusive, verá V. E. la progresiva concurrencia de alumnos al Colegio Nacional; no obstante la terca y sistemada oposición que se le ha hecho desde su existencia, y de otros inconvenientes casi insuperables que se han presentado en el decurso de los cuatro años. En los tres primeros cuadros figuran todos los alumnos matriculados en cada año, remitiéndome á las memorias

pasadas, en cuanto al número y calidad de los que llegaron al término del año escolar; estando suficientemente explicado en el número cuarto todos los que han sido matriculados en el presente año con la especificación que V. E. exigía en nota de 29 de Octubre. A no ser la estrechez del local habría tenido mayor concurrencia de jóvenes, que solicitaban desde Provincias vecinas venir á ocupar las bancas de este Colegio.

El brillante resultado que han dado los exámenes en los diversos años, está de manifiesto en los cuadros de clasificación que existen originales en el Ministerio de V. E., y que por el Reglamento del Golegio debieron ser devueltos para ser archivados en este Establecimiento á fin de expedir por ellos los competentes certificados que los alumnos pidieren; sin embargo de este resultado satisfactorio, había una falta que deplorar en el sistema de clasificación, y que tuve el honor de indicarla no sólo en las memorias anteriores, sino en las notas oficiales. Por el precitado sistema un alumno puede consagrar todos sus esfuerzos á tales ó cuales ramos, y descuidar otros de más importancia talvez, ya por la dificultad que le ofrecen ó por el tedio que inspiran al niño que no conoce su importancia; esto es lo que sucede con las Matemáticas y el Latin.

Por mas empeño que se ha tomado en despertar los estímulos al progreso de estos ramos, ha sido imposible. El alumno tiene la convicción profunda de que aprovechando en los otros, saldrá plenamente aprobado en todos, y por consiguiente se fija poco en adelantar en los ramos más difíciles; ya verá V. E. que este es un mal de consecuencias trascendentales. El primer año de Matemáticas y Latin están de tal modo entrelazados con los subsiguientes que si no se aprenden aquellos, nada se conseguirá en estos; y esta ha sido la causa por que algunos alumnos de segundo año han retrocedido al primero en el estudio de Matemáticas.

Otro inconveniente no menos grave ha sido la resistencia que oponían los padres de familia á que sus hijos, que no debían seguir carrera, llevasen todos los ramos prescriptos en el plan de estudios: resistencia que si bien no podía tener razón de ser en Colegios Nacionales, ni en pueblos más civilizados, en donde hay diversas casas de educación, y se conoce mejor la importancia de una educación general, en Catamarca habría sido cerrar las puertas del aprendizaje á muchos jóvenes de esperanzas

en el porvenir. Esta consideración, y la de que en el tercer año casi todos querían dedicarse á ramos especiales, me indujeron á pedir al Sr. Ministro una resolución que conciliara estos intereses encontrados; ella vino, pero tarde, cuando sólo faltaban dos ó tres meses para tocar el término del año escolar, prescribiendo que se ajustase á todos los alumnos al plan de estudios. Esta resolución que no podía comprender á los que tenían derecho adquirido, por haber cursado ramos especiales con aprobación del Sr. Ministro, ha traído obstáculos casi invencibles; por cuyo motivo han cortado unos, y quedado otros con el grave peso de rendir en Marzo los exámenes de los ramos deficientes; por esto y el haberse abierto el Colegio el 1º de Abril, como lo aprobó el Ministerio de V. E., por motivo de que el cólera había continuado en esta ciudad hasta fines de Marzo, sin que se haya podido regularizar la enseñanza hasta el 15 de Mayo; por otra parte, la tardía remisión de los textos diversos á los que se tenía, y en idioma extranjero, han sido la causa de que no haya rendido examen mayor número de alumnos; pero felizmente este último inconveniente ha desaparecido para no volver más, en virtud de la crecida cantidad de libros que se han mandado y las órdenes recibidas al respecto.

Por las clasificaciones que remitirá á V. E. la Comisión Examinadora se instruirá del resultado de los exámenes en el presente año, que han terminado el 24 del corriente, no habiéndose hecho la distribución de premios, obediendo á la superior disposición de V. E.—Me permitiré hacer presente á V. E. que la supresión de los premios que el Reglamento del Colegio acuerda á los alumnos, no sólo por el aprovechamiento sino también por la conducta, viene á debilitar completamente el sistema disciplinario; puesto que el mejor medio de estimular á la juventud, según me lo ha enseñado la experiencia de ocho años de enseñanza, es despertar el deseo del saber por el aliciente del premio, y no por el temor del castigo; además la solemnidad que se ha acostumbrado dar á ese acto, contribuye eficazmente á sobreexitar los poderosos estímulos por la ciencia en la juventud y en el pueblo concurrente que por su estado de atraso poco se cuida del progreso de aquella.

ENSEÑANZA

En el presente año se ha enseñado todo lo que está prescripto en el plan de estudios, á excepción de la His-

toria Moderna, la que V. E. tiene conocimiento, y que se enseñará en el próximo año venidero, como también aparece el cuarto año rindiendo examen de Historia Griega por razones análogas y que tuvo á bien aprobar el Ministerio de V. E. El tercer año no ha rendido examen de Química por no ser sino tres estudiantes y falta de texto, falta que se salvará en el año entrante.

Los Profesores que llevan la enseñanza del plan de estudios son cuatro y el Director, y un otro profesor de Mineralogía, que es creación especial para todos los ramos que se refieran á ella, y más la Física y Química. No se ocultará á V. E. la dificultad de llevar á feliz éxito la enseñanza de cinco años por un número tan dimuto de Profesores. En sólo los cuatro años de enseñanza simultanea, cada profesor le consagra tres y cuatro horas diarias y teniendo todavía que alterar algunos ramos; V. E. comprenderá que no está en proporción la compensación que reciben con las tareas que arrastran; por esto me persuado que es una necesidad aumentar el número de profesores para el quinto año, ó sino el sueldo á los que existen, para que estimulados por la justa recompensa puedan dedicarse con más ahinco al cumplimiento de los deberes que les impone su posición, y de este modo el Colegio dará los grandiosos resultados que se propusiera el Gobierno en su creación.

Tampoco el Profesor de Mineralogía podrá llenar cumplidamente los deberes de una enseñanza tan múltiple y variada, si no se le acompaña de un otro; para que esa utilísima ciencia dé los resultados prácticos y de importancia tan trascendental para este pueblo cuya riqueza consiste en gran parte en la explotación de sus abundantes minas de valor indisputable; es necesario que un Profesor esté exclusivamente consagrado á la aplicación práctica de esos estudios, es decir, á los ensayos y á otros ramos que se toquen inmediatamente con estos, dejándolo puramente teórico al otro. Aquí me será permitido recomendar á la consideración de V. E., el acertado tino y esmerado celo con que dirigen sus respectivas aulas los Sres. Profesores.

Voy ahora á señalar; Sr. Ministro, algunas reformas, que á mi juicio reclama imperiosamente el mejor servicio de la educación.

En esta sección me ocuparé del plan de estudios y Reglamento Interior del Colegio.

RÉGIMEN INTERNO

El personal compuesto de un Rector recargado con las pesadas tareas del Director, el Vicerrector con las de Tesorero y Secretario, y un Prefecto con las de Ecónomo, sin un solo celador entre un número crecido de alumnos, es de todo punto insuficiente; es menester de esfuerzos supremos, si se desea hacer entrar al Colegio en las anchas vías del progreso, para mantener la estricta disciplina, base fundamental de todo adelanto en establecimientos de esta naturaleza; por esta razón me permitiré indicar á V. E. la conveniencia de nombrar un celador para cada sección de 40 alumnos, y separar del Prefecto el cargo de Ecónomo, que es incompatible.

La cumplida observación del Reglamento ha dado muy buenos resultados, cómo lo demuestra en cada año el subido número de buenas notas que dan derecho á los premios de conducta; sin embargo de ser muy imperfecto el Reglamento en la parte que trata de los premios y castigos, y hoy con motivo de haberse quitado aquellos, queda casi inaplicable en su mayor extensión. Además, las buenas ó malas notas para un niño menor de 15 años que por lo general es el mayor número, son de todo punto insuficientes; no hay tampoco proporción entre algunas faltas y las penas que se les acuerda, y otras muy graves, que con frecuencia se cometen en los Colegios, pasan desapercibidas sin haberseles fijado el castigo; en fin, sería materia más bien de un Proyecto de Reglamento el enumerar todas las deficiencias de los medios disciplinarios que las experiencia me ha hecho notar. Nada diré con respecto al edificio, que contribuye en mucho á la mejor observancia de la disciplina, y al mejor aprovechamiento de los alumnos, por cuanto es una casa particular; y que está para entregarse.

PLAN DE ESTUDIOS

Ante todo debo prevenir á V. E. que la instrucción secundaria de Catamarca no puede precindir (por ahora al menos) de dos circunstancias especiales, entre las que se halla colocada: tiene por principio una instrucción primaria pésima, y ella misma va á servir de base al es-

tudio superior de la Mineralogía, objeto importantísimo de la fundación de este Colegio.

En el mecanismo de la repartición de los estudios en los cinco años del curso, no se han tenido presente ni aquellas dos razones, ni otras que aduciré, y es ese mecanismo el que debiera conciliarse en nuestro actual Plan de Estudios. En el primer año el alumno malísimamente preparado en la Escuela de primeras letras, es recargado con el peso abrumador de siete ramos, uno de los cuales es la Gramática *Completa* del idioma patrio, que debiera enseñarse en dos, dejando uno solo para la Literatura, que es más que suficiente, atendiendo á la enseñanza que se prescribe para ese primer año.

El del estudio del idioma Francés es preferido al del Inglés y Alemán; el 1º debe hacerse en tres años; el 2º en dos y el 3º en uno. Se oponen á esta división no sólo la dificultad material del aprendizaje de dichos idiomas á los hijos de la raza latina, sino la importancia que adquiere cada uno en el mundo civilizado, y la que especialmente tiene el Inglés para la República Argentina.

El estudio de la Geografía é Historia no son completos: sólo se refieren á la América y Europa.

Pero sobre todo, Sr. Ministro, debo llamar la atención de V. E. en la repartición de las Matemáticas, cuyo estudio se halla en una correspondencia tan íntima con el de las ciencias naturales.

Ese estudio, Señor, ha llamado particularmente mi atención, y debo observar que nó es tan completo como fuera de desear, ni se encuentra regularmente distribuido. Así en el 2º año del curso, el alumno, además de otros cinco ramos de humanidades, debe aprender toda la *Aritmética razonada*, toda el Álgebra, la Geometría (proporciones de las figuras y mensuras de las áreas), y el Dibujo Lineal.

Por otra parte, la repartición no comprende ni la Geometría de las tres dimensiones, ni las Secciones Cónicas, ni el Álgebra superior, ni el Cálculo Integral y diferencial, ni Topografía, ni Mecánica, ni Geodesia, y apenas indica elementos de Geometría descriptiva, y sin embargo V. E. conoce bien que el estudio de estos ramos es indispensable al Ingeniero de Minas y que debe formarse en este Establecimiento.

Si algún jóven se viere precisado por mil motivos que no faltan á cortar su carrera, después del curso preparatorio, se encontraría embarazado para tomar la profesión de Comerciante, porque no se les enseña la Teneduría de

Li
dic
(
y
par
mo
tica
mo
ext
les
S
aho
de
cuer
tabl

Po
los r
este
las p
exter
Al
rés y
las p
ción
facto
Po
nistro
peto.
Dic

El Rector

A S.
Inst

En r
de 22 ó

Libros, cuya enseñanza promete el Plan General de Estudios, pero no lo determina la repartición.

Creo también, Sr. Ministro, que las aulas de Química y Física no debieran comprenderse entre los estudios preparatorios, sino repartirlas juntamente con los demás ramos de Mineralogía y algunos superiores de las Matemáticas para después de los cinco años del curso. De este modo el alumno podría estudiarlos con un poco de más extensión y tiempo, facilitándose así las ciencias naturales que vendrían más tarde.

Si estas indicaciones merecieren la atención de V. E. ahorrarían serias dificultades á los alumnos y Profesores de este Colegio, que la práctica de los cuatro años, que cuenta desde su fundación, nos ha hecho palpar, con notable perjuicio de la educación misma.

RENTAS

Por el inventario y cuenta general que acompaño bajo los números 5 y 6, se instruirá V. E. de los haberes de este Colegio, que hasta hoy no tiene más entradas que las pensiones de los alumnos internos y matrícula de los externos.

Al terminar, no me es dado pasar en silencio el interés y actividad con que el señor Vice-Rector cumple con las pesadas tareas que le impone la ardua y difícil posición de su cargo, como también no me es ménos satisfactoria la comportación del Prefecto de Estudios.

Por este incidente, me complazco en ofrecer al Sr. Ministro las consideraciones de mi singular aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

Fidel Castro.

Ei Rector del Colegio Nacional.

Catamarca, Marzo 11 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Instrucción Pública.

En mérito de lo dispuesto en la apreciable nota de V. E. de 22 de Febrero último, me es satisfactorio elevar á su supe-

rior conocimiento la adjunta nómina de los Catedráticos de este Colegio y de los ramos que enseña cada uno de ellos, como también de los que corresponden en la distribución hecha, á los Profesores propuestos.

Por dicho informe se impondrá V. E. de la urgente necesidad de estos dos Catedráticos para poder llenar en lo sucesivo el plan de estudios establecido, y que hoy gravita sobre los Profesores existentes hasta la resolución de V. E.

Aprovecho la ocasión de renovar á V. E. las protestas de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

Fidel Castro,

DISTRIBUCIÓN DE CÁTEDRAS EN EL COLEGIO DE CATAMARCA

El Director de estudios

4º y 5º año de filosofía.

D. José Signani

1º, 2º, y 3º año de Francés.

3º y 4º año de Inglés.

5º año de Alemán.

Dr. D. Marcos Figueroa

3º año Geometría de los sólidos y descriptiva.

4º año Trigonometría rectilínea y esférica.

5º año Geometría analítica y Cosmografía.

D. Belisario Ahumada.

3º 4º y 5º año de Latin.

1º año Historia y Geografía de América y de la República.

D. Máximo Vera

1º año Gramática castellana.

2º y 3º año de Literatura.

1º y 2º año de Geometría.

CREACIÓN NUEVA NÚMERO 1

- 1^{er} año Latin.
- 2^o año Historia moderna de Europa.
- 3^{er} año idem griega y romana.
- 4^o año idem antigua.

CREACIÓN NUEVA NÚMERO 2

- 1^{er} año Aritmética.
- 2^o año idem Latin.
- 2^o idem Aritmética superior y Álgebra
- 5^o idem Historia.

CREACIÓN ESPECIAL

Fuera del Plan de Estudios.

D. Lindor Sotomayor

Química, Física, Mineralogía y Tratado de Ensayos.
Catamarca, 11 de Marzo de 1869.

Fidel Castro.

NÚMERO 15

El Rector del Colegio Nacional.

Tucumán, Enero 17 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Cumpliendo la prescripción 7^a de nuestro Reglamento, y respondiendo á las exigencias contenidas en la nota de 28 de Octubre anterior que V. E. ha tenido á bien dirigirme respecto de mi Memoria anual como Director de este Establecimiento debo decir: Que pronto hará cuatro años que inauguramos este Colegio. Á la sazón el edificio que nos servía de techo constaba sólo de dos galerías

largas de cincuenta varas y anchas de cuatro y media. Las habitaciones que ellas protegían constaban de de dos salones, tal cual espaciosos, y de otras ocho piezas más pequeñas, todo ello sobre fajas de cinco varas de luz. Estas galerías y habitaciones figuraban, y figuran aún como un claustro propio de la antigua Iglesia «La Merced». Pertenece todo él al Gobierno de la Provincia, y por ley de su legislatura fué cedido al de la Nación cuando se trató de la fundación de este Establecimiento.

En el año próximo pasado fué construida una tercera galería igual á las otras, á expensas del Excmo. Gobierno de la Nación—Gastáronse en este trabajo tres mil pesos bolivianos. En el año actual hemos gastado seiscientos cincuenta y cuatro pesos en la construcción de un corredor largo de seis varas y en un cuarto de ocho: ambas piezas cerrando dos claros que existían en el segundo patio, entre el comedor y la cocina, y entre esta y la secreta. Con la referida suma hemos levantado además las paredes necesarias para cerrar y dar seguridad á dicho patio, que queda también nivelado convenientemente para dar á las aguas una salida fácil que no tenían; y hemos abierto en su centro un pozo á balde de notable utilidad. Podría entrar en detalles más minuciosos respecto del edificio que ocupamos: pero si ellos fuesen necesarios, no habría más que consultar mis comunicaciones de 28 de Febrero y 7 de Abril dirigidas al Ministerio de V. E. en mi Memoria del año anterior, y de la cual creo oportuno copiar el párrafo siguiente:

«La necesidad que más premiosamente sentimos, decía, « es la adquisición de la Iglesia vieja «La Merced» contigua á nuestro establecimiento. Ella ocupa y cierra « todo nuestro frente Oeste. Sin ella y sin los trabajos que allí deberían hacerse, el Colegio será siempre lo que es hoy: un patio cuadrado, un claustro « cerrado por todas partes, sin entrada alguna ni salida que les sean propias.—Verdad es que en el « año anterior, hemos pagado á la Iglesia —doscientos pesos bolivianos por una faja de terreno, contigua « á la galería del Este y que comunica nuestro traspatio « con la calle. Pero no teniendo dicha faja más frente « que el de cuatro varas, á duras penas podría servir « para un zaguán largo y angosto, calculado solamente « para dar luz y aire á las habitaciones que en la tal « galería se encuentran. No queda, como se ve, otro « frente, otro espacio para vestíbulo ó fachada de este

« Colegio que el terreno ocupado por la Iglesia en cuestión, terreno que está en venta, cuya extensión de Sud á Norte es de 50 varas, sobre 25 de fondo, poco más ó menos, y cuyo precio es de cuarenta y cinco pesos « vara en el momento actual».

« La puerta que nos sirve de comunicación con la calle sobre el primer patio, es un recodo sombrío, sinietro: pertenece á la Iglesia, no al Colegio. El croquis ó dibujo que remito adjunto, dará á V. E. una idea clara relativamente á la posición, dimensiones y vista exterior de la localidad que nos ocupa. El material de la Iglesia vieja que entraría como una adquisición en la compra que se hiciera, no valdría probablemente lo que tendría que gastarse en su demolición y el transporte de sus escombros á otra parte. No es de ladrillo, es de barro. Lo demás no valdría la pena de tenerse en cuenta».

Hasta ahí el párrafo de mi Memoria del año pasado.

La necesidad indicada entonces subsiste pues; y ahora más ejecutiva que entonces, si se atiende á que carecemos absolutamente de espacio, para las próximas aulas de Química y Física, para depósito de los instrumentos que les son propios; y de un salón para la Biblioteca, cuya instalación acaba de ser decretada. A la primera de estas necesidades podría responder el trabajo de una cuarta galería que cuadrarse nuestro primer patio; y en cuanto á la segunda, quedaría completamente satisfecha, comprando desde luego la Iglesia en cuestión y construyendo sobre ese frente el departamento que llenase mejor nuestras necesidades de Colegio y Biblioteca.

Por lo demás, estoy seguro que todo ello, incluyendo una fachada más ó menos propia y adecuada, costaría diez mil pesos bolivianos. Existe aquí una sociedad de albañiles, Canepa y C^a, con quienes podría celebrarse un convenio que diese por resultado ambos trabajos concluidos para fines de este año ó del venidero.

No debo dejar este tópico sin repetir que en la actualidad carecemos de techo para las cátedras próximas á instalarse y para la muy útil institución de la Biblioteca que S. E. el Sr. Presidente de la República acaba de incluir en el programa de nuestras atenciones.

Ahora por lo que hace al servicio de nuestros internos y pensionistas, su tratamiento, gastos de mantención, menaje en el año actual, debo referirme á las cifras contenidas en el pliego adjunto N^o 1, así como el N^o 2, contiene

el inventario de todas nuestras existencias en muebles y útiles de servicio.

Viniendo ahora á los puntos reglamentarios que el Excmo. Gobierno quisiera ver libremente discutidos, debo empezar por llamar su atención sobre un hecho que hace años miro como un defecto capital de todos nuestros sistemas de enseñanza: tal es el aprendizaje forzoso del latin que según nuestro Reglamento debe empezar para el alumno desde el día en que entra, hasta el día en que sale del Colegio.

Mas de una vez me he preguntado con inquietud y desaliento ¿para que sirve el latin? ¿Acaso es otra cosa que un idioma muerto? ¿Y vale la pena de ocupar largas horas de paciencias y de trabajo durante cinco años en un estudio árido sin resultado práctico, de mero lujo, y sólo útil para ciertas inteligencias de lujo también? ¿Hay belleza alguna ó literaria ó científica que no esté traducida, ó no se la pueda hallar en nuestra lenguas vivas? ¿Entonces á qué el latin, ese eterno batallar de una pobre criatura sobre un camino de espinas, cuyo fin *altamente provechoso*, según la tradición, no se ve desde luego, y cuya utilidad tan universalmente proclamada, permanece siempre ahí como un misterio?

Pero se dirá: ¿y nuestros sacerdotes, médicos y abogados no necesitan saber latin?

Sea. ¿Pero no se puede, por ventura, ser ciudadano hábil y habilísimo en una democracia sin ser precisamente sacerdote, médico ó abogado? Que aprendan latin los que se dediquen á esas carreras; pero que lo aprendan cuando hayan formado seriamente el designio de abrazarlas, es decir, cuando hayan fecundado su espíritu con lo más urgente é indispenable. Entretanto á que atormentar al niño tan anticipadamente y á cuenta de tal ó cual vocación que nadie tiene derecho de imponer? Que lo aprendan cuantos quieran; pero á su tiempo, y cuando en la tarea puedan mezclarse el gusto y el interés. De seguro que entonces se haría en un mes lo que ahora se hace llorando y sufriendo en cuatro ó seis.

¿Es pues, inevitable este idioma en nuestros sistemas de enseñanza? Pues bien, que quede ahí; pero que empiece cuando convenga empezar y por métodos que no sean los de Nebrija y Araujo.

Nada más tocante, estoy sintiéndolo por momentos, que el gesto lastimoso de estas pobres criaturas, pidiendo que se les exima del latin. «No saben lo que piden, dicen los

maestros sentenciosamente» Muy bien que lo saben, digo yo. Y esta vez es una de tantas en que el instinto es más fuerte que la ciencia.

¿Porqué más bien, todo el tiempo acordado al latín, no aplicarlo á la adquisición de algo más oportuno y de una utilidad más general? Existen ciertos libros, cuyos nombres apenas son conocidos entre nosotros: y que no debieran sin embargo faltar ni en los colegios, ni en las escuelas, ni en el hogar:—La conciencia de un niño, por ejemplo; la vida de Franklin, la moral en acción, la vida de Jesus tomada del Evangelio la ciencia ó el porqué de las cosas, el Vicario de Wakefield, etc., etc.—¿Porqué pues, no compaginar algo de todo eso adaptandolo al desarrollo sucesivo de nuestras nacientes inteligencias? ¿Porqué no hacer universal la enseñanza de nuestra historia é instituciones, de sus afinidades profundas con la religión y el cristianismo? Eso sí que sería á la vez que oportuno, hermoso en el programa de nuestras exigencias políticas y sociales.

Pero el latín convertido en a, b, c, de la inteligencia humana! El latín fondo perpétuo del cuadro en que se desenvuelven todos nuestros ramos de enseñanza! cinco años de latín! . . .

Y mientras que esto sucede, nada que hable al corazón y lo apasione por lo justo, lo bueno, y lo bello—nada que le hable de Dios, de la patria y del deber. Digo nada, porque nada es á la verdad la enseñanza que sobre el particular se prescribe á propósito de Filosofía, cuando como de paso y corriendo señala nuestro Reglamento la Moral y Teodicea, allá en un rincón inapercibido de nuestros trabajos del 5° año.

¿Porqué pues, para llenar esos cinco años dados al latín, no compaginar algo que concilie mejor nuestras aspiraciones y nuestros medios.?

Otras observaciones:

El Reglamento que discutimos sólo asigna dos años al aprendizaje del idioma inglés. Hace igual fecha que esta clase fué instalada en nuestro colegio; y la experiencia pone ya de manifiesto, la insuficiencia de esta disposición. El tiempo indicado no es bastante para dejar al alumno instruido como conviene en este ramo de tan notoria importancia para nosotros, atendidos el origen y carácter de nuestras instituciones.

Podría decirse casi otro tanto respecto del alemán. Nuestro Reglamento sólo destina un año á su enseñanza, lo que

á mi juicio, equivale á disponer que el alumno no recuerde lo aprendido cuando más tarde necesite de ello.

Otra cosa que me parece mal colocada, ó colocada sin oportunidad, es el ramo de Literatura. Según el Reglamento debe empezar en el tercer año; es decir, antes que el alumno haya adquirido el conocimiento científico de la lengua castellana á que se asocia. Mucho más acertado sería dejar este estudio para el año último, para cuando la inteligencia del alumno, reuniendo mayor número de antecedentes se preste á él con más espontaneidad y mejor éxito.

¿Y en cuanto á la Filosofía? lo que nuestro Reglamento dispone es simplemente que en 4º año se enseñe Psicología y Lógica y en el 5º Moral, Teodicea é Historia de la Filosofía. Razón tenía yo para decir que nuestro plan de estudios no tiene en cuenta para nada el alma humana en presencia de Dios, de la Patria y del deber. Nuestro año escolar es de nueve meses, lo que quiere decir que sólo tres se destinan á la enseñanza moral y religiosa del hombre; que digo tres! En esos tres meses sólo tenemos una hora diaria, esto es, noventa horas, incluyendo los días de fiesta; es decir, todavía sólo cuatro días durante los cinco años á que extiende sus vistas nuestro Reglamento. Cuatro días pues, y nada más que cuatro días para afrontar directamente las cuestiones que con más seriedad se ligan al destino del hombre!

Diríase de este Reglamento lo que Mr. Aimé Martin dice de la literatura moderna: «El Alberie del Dante, cuya alma había bajado á los infiernos, y cuyo cuerpo paseaba sin embargo en las calles de Venecia».

Debo observar, además que la duración de cinco años para los estudios que nos ocupan, no me parece suficiente. A mi juicio es indispensable estenderla á seis. Procediendo así no quedaría ramo alguno incompletamente aprendido y podrían adquirirse otros conocimientos de una urgencia y utilidad incuestionables.

Bien examinado el asunto, he creído que no estaría demás someter á la consideración del Excmo. Gobierno, un nuevo plan ó repartición de estudios. Lo remito adjunto en el pliego N° 3. El pensamiento que contiene, si bien fuere defectuoso, puede á lo menos dar lugar á una discusión que dé por resultado otra cosa mejor que la que en ese orden tenemos hoy.

Otro punto de vista:

¿Estará en la obligación de estudiar todos los ramos contenidos en la tal repartición, el que quiera ser alumno de

nuestros colegios? Nuestro Reglamento nada dice sobre el particular, y á propósito de esta cuestión y de la enseñanza del latín he pedido antes de ahora una regla á que atenerme cuando llegara la ocasión, que por otra parte, se ha presentado muchas veces. No he tenido contestación.

¿Qué hacer entre tanto? será ó no forzoso el estudio de todos nuestros ramos?

En mi opinión sólo deben serlo para los alumnos que costea directamente la Nación; más no así para los demás; sin que por eso deba dejarse enteramente á su arbitrio la elección, yo diría, v. g., en el nuevo Reglamento, si lo hubiese: «Todo alumno que no sea de los internos que paga la Nación, está, cuando menos, en el deber de estudiar:

Todas las materias comprendidas en el cuadro referente al primer año del proyecto que presento.

Todas las contenidas en el que se refiere al segundo, á excepción de las matemáticas.

Todas las designadas en el tercero, á excepción de las mismas y de la química.

Todas las del cuarto á excepción de las mismas, química y matemáticas.

Todas las destinadas al quinto y sexto año, á excepción del latín, alemán, matemáticas, fisiología y literatura».

Dejaría además al arbitrio de la Dirección (me ocurre llamar así al Rector en consejo con los demás profesores) hacer algunas otras concesiones con arreglo á la capacidad inteligente del peticionario y sus condiciones materiales de existencia, sin que por eso fuera eximido en caso alguno de las materias referentes al primer año, y más tarde de los ramos siguientes: Idioma nacional y francés, geografía é historia argentina razonada, constitución política del país con el ideal de sus aspiraciones, todos los otros ramos que tienen por objeto la enseñanza religiosa, moral. Materias todas que si posible fuera, debieran constituir el programa obligado de todas nuestras escuelas.

Por lo que hace á la disciplina, no creo necesaria la prolijidad de detalles que contiene el Reglamento en cuestión. Bastaría señalar sobre el asunto, ciertos principios generales, cierto límite, más allá del cual no fuera permitido salir. Yo dejaría lo demás al tacto é inteligencia de la Dirección.

He tenido ocasión de notar en nuestro Reglamento un defecto, que no debo disimular, relativamente á los jóvenes internos que costea la Nación. La elección de estos jóvenes toda vez que una vacante se hace, está librada

sin condición alguna, al gobierno local; resultando de aquí que esas becas pueden concederse y se conceden; no siempre al mérito más ó menos constatado. El gasto que la Nación hace en favor de tales becas es fuerte, y ya que es menester costear cierto número de internos, hágase de modo que los resultados correspondan al propósito.

¿Queda de repente vacante uno de esos puestos? El Rector debe comunicarlo inmediatamente al Gobierno local; pero ordénese que á la vez vaya una propuesta en terna hecha por la Dirección; á fin de que el beneficio no recaiga sino en alguno de los jóvenes propuestos. ¿Qué jóvenes serán estos? Aquellos más adelantados, más inteligentes, más desvalidos que se encuentren entre los que en calidad de externos, asisten al Colegio.

Pero sucede que una disposición semejante sólo podría tener efecto respecto de la provincia donde el Colegio estuviese establecido; pero sucede también que hay becas de que sólo pueden disponer los gobiernos vecinos, y es claro que llegado el caso de dirigirse á ellos, el expediente propuesto no sería ya oportuno.

Pero veamos un poco, veinte son nuestros alumnos gratuitos, de los cuales sólo ocho podrían ser sometidos á las condiciones de elección que dejo indicadas. Y los doce restantes? Cómo hacer para asegurar respecto de ellos el resultado que se quisiera?

Sobre el particular hay algo en mi Memoria del año pasado que debo reproducir aquí. «Todo lo expuesto, decía, se refiere á nuestros alumnos externos; que por lo que hace á nuestros internos gratuitos, menester es que me detenga en ciertas observaciones.

«Son estos como sabe V. E. los que sirven de base ó núcleo á nuestros Colegios: son en cierto modo, la garantía de su estabilidad y desarrollo.

«Al Establecimiento que servimos le fueron asignados veinte alumnos en el decreto de su creación: 8 por Tucumán, 8 por Santiago, 2 por Salta, 2 por Catamarca. «Ahora bien, en los tres años que han transcurrido, no hemos tenido uno solo por Catamarca, á pesar de haberlos pedido repetidas veces al gobierno de aquella Provincia; y en cuanto á los 8 que concurrieron desde el principio procedentes de Santiago, cuatro han dejado sucesivamente sus estudios para ocuparse de trabajos diferentes, habiendo pedido también inútilmente su emplazo.

« ¿Seguirán estas defecciones, y seguirán desocupados

« los
« me
« lle
« de
« ha
« l
« des
« de
« cac
« con
» seá
« pad
« nef
« lam
« caci
« M
« esas
« de a
« cerá
« indi
Pero
llamar
colegio
fratern
tas ven
forzosc
compre
Verd
habrá
de lo c
del alu
tratarse
tener e
otra pr
Piens
demand
mento
Por l
profesor
como ex
que hub
estos, c
especific
ro de b
encuentr

« los puestos que así quedasen vacantes? Tan luego como una de esas vacantes se hace en esta Provincia, es llenada en el acto; pero no sucede lo mismo respecto de los alumnos que deben venir de otra parte. ¿Qué hacer entonces?

« Hay en estas incertidumbres algo que duele, cierto desperdicio de fuerza y recursos que repugna al espíritu de orden. Na habría algún medio de asegurar la vocación ó perseverancia del alumno beneficiado, ó la confianza de que una vez emprendidos sus estudios no seán abandonados por mero capricho suyo ó de sus padres?. ¿No habría cómo asegurar además, que este beneficio de becas pagadas por el Estado se acuerde solamente á jóvenes que se distinguan por su talento, aplicación y otras condiciones más ó menos recomendables?.

« Mi opinión es que, mientras no se tomen en cuenta esas eventualidades, y no se cierre la entrada á ese algo de arbitrario que denuncio, estos establecimientos adolecerán siempre de una imperfección que está lejos de ser indiferente».

Pero viniendo á nuestra cuestión pendiente. ¿A qué llamar jóvenes de Salta ó de Catamarca, donde hay otros colegios de la misma naturaleza? Se busca en ello la fraternidad, la fusión de los coloridos locales? Pero estas ventajas vendrán de sí, y muy de sí, del progreso forzoso á que estos colegios someten las inteligencias. No comprendo la necesidad de buscarlas por otro medios.

Verdad es que en Santiago no hay colegio; pero lo habrá luego, y entonces no vale la pena de ocuparse más de lo que convendría hacer para asegurar la idoneidad del alumno, ó el acierto de la elección que se busca, al tratarse de los jóvenes que costea la Nación. Bastaría tener en cuenta la propuesta en terna que dejo anotada ú otra precaución semejante.

Pienso que en lo expuesto, queda satisfecha la primera demanda de V. E. sobre las deficiencias de nuestros Reglamento y las enmiendas de que se le conceptúe susceptible.

Por lo que hace «á las aulas que actualmente funcionan, profesores que las desempeñan y alumnos tanto internos como externos que las frecuentan, número total de ellos que hubiese tenido el colegio desde su fundación, y de estos, cuántos hayan terminado ó prosigan, sus estudios; especificando los que sean de otras provincias, el número de becas que cada una de ellas tengan, y si estas se encuentran ocupadas». Todos estos datos que el Exmo Go-

bierno quisiera tener á la vista, van consignados en el cuadro ó pliego N° 4 que también adjunto.

No pienso sin embargo que estará de más indicar aquí el total de nuestros alumnos en el año actual.

Externos.....	40
Internos gratuitos.....	19
Pensionista.....	5
Total.....	64

Esto, y lo demás que se desea saber se hallará en el referido cuadro, así como la manifestación de las horas de asistencia de cada profesor, horas de clase, distribución de ellas. Cuadro en el cual se verá lo que hasta ahora no sucede según creo, en ninguno de nuestros colegios: que cada profesor asiste á los alumnos durante cuatro horas diarias, que se vuelven seis, tres meses antes de empezar los exámenes.

Sobre el cuadro á que me refiero, puede bien llamar la atención el número de alumnos con que en el año tercero dimos principio á nuestro trabajo y el número relativamente pequeño con que llegamos á los exámenes.

La explicación de ese hecho, si se la quisiese, se hallaría muy detallada en mi Memoria del año pasado y en mis comunicaciones de fecha 2, 11, y 17 de Octubre de dicho año. El año tercero fué pues, para nosotros un año azaroso y de rudísimas contradicciones.

Añade V. E. en su citada nota que según las cuentas enviadas por los Directores aparece que todos los colegios tienen entradas extraordinarias, ya provenientes de fincas ó fondos especiales que les están afectos, ya de pensiones pagadas por algunos alumnos internos, y que es del mayor interés que los Directores determinen cual es el monto de estos recursos extraordinarios, su procedencia y la aplicación que se les da.»

En contestación debo decir que este Colegio no tiene más entradas permanentes que la asignación anual del Exmo. Gobierno de la Nación, y que por lo que se refiere á nuestros pensionistas ó internos particulares, lo que ellos pagan, nueve pesos fuertes, ó sea doce pesos moneda boliviana, es de todo punto eventual y variable. En el pliego N° 5 hallará V. E. la prueba de lo que indico, datos que tomamos de nuestro libro de Matrículas.

Por lo demás, el valor de esas entradas y su inversion, son llevados al débito ó crédito de la «Cuenta general de entradas y gastos» propios del establecimiento, cuenta

que todos los meses se remite á la Contaduría en conformidad con lo que en fecha 14 de Julio 1865 dispuso el Ministerio que sirve V. E.

Nuestros exámenes de cuarto año deben dar principio el día 20 del corriente, con arreglo al programa (de estos dias) que me anticipo á remitir á V. E.

De acuerdo con la autorización que S. E. el Sr. Presidente de la República tuvo á bien conferirme, he nombrado para formar la Comisión Examinadora, á los Sres. Dr. D. Agustin J. de la Vega, Juez Federal de esta Sección, doctor D. Angel Padilla, y Dr. D. Octavio Lobo.

Creo de mi deber decir que dichos señores se han prestado con la mejor voluntad á rendir este servicio que atendida su responsabilidad y detalles abrumantes, merece bien la consideración del Exmo. Gobierno.

Me lisongeo desde ahora con la esperanza de que muy luego podré presentar ante V. E. en una especie de alcance á esta comunicación, los resultados que la confianza del país y de S. E. el Sr. Presidente de la República tienen derecho á esperar de nuestros trabajos.

No debo cerrar esta comunicación sin decir algo respecto de la Biblioteca cuya próxima apertura se nos requiere por el acuerdo de fecha 13 de Noviembre próximo pasado.

Tucumán es un pueblo sobre manera sensible á todo lo que es bueno y bello. No dudo pues, que cuando llegue el momento de inaugurar aquella institución tendremos de todos los ciudadanos, no menos que de su Gobierno una simpatía y cooperación muy eficaz. Lo único que es de lamentar en esta ocasión consiste en la falta de una localidad dependiente del Establecimiento que presido y que sea apropiada al objeto en cuestión.

Lo he dicho ya: tan alto beneficio pende únicamente de la compra de la antigua Iglesia de la Merced, y de la entrega que de ella debe hacérsenos inmediatamente para construir el departamento ó habitaciones que al efecto y otros no menos urgentes, necesitamos.

No creo de más hacer algunas observaciones sobre la «repartición de estudios» que propongo:

Ella se divide como se ve en tres rangos ó categorías: (cuadro N.º 6).

1.ª Alumnos que estudiarán todo el programa, 15 ramos.

2.ª Alumnos que sólo estudiarán 9 ramos.

3.ª Id que sólo estudiarán 6 ramos.

¿Y desde entonces no vendrían á reunir estos establecimientos á las ventajas de una instrucción muy elevada, aquella que al tratarse de escuelas normales nadie trepidaría en declarar muy suficiente atendidas nuestras aspiraciones políticas y sociales?

Ahora si medimos el tiempo por los ramos que á cada categoría corresponde, resultará que necesitando seis años la 1ª para estudiar 15 ramos, la 2ª que sólo estudiará 9 no necesitará más que cuatro, y la 3ª siguiendo la misma proporción necesitará sólo de tres.

La premura del tiempo no me permite manifestar más prolijamente la combinación que podría hacerse entre el tiempo y el número de ramos por estudiar: pero la creo muy fácil desde que se de como punto de partida un colegio reuniendo en sí todas las clases presupuestadas ó previstas en el cuadro «repartición» que incluyo.

¿Serán insuficientes los conocimientos que se destinan á la tercera categoría? Pienso que la instrucción elemental que para ello se indica basta para que todo aquel que se sienta fuerte por su vocación y dotes intelectuales pueda más tarde, abandonado á sí mismo, ser un hombre expectable en el mundo de las letras.

El nuevo Reglamento debiera contener, además, el precepto de hacer cuanto fuere posible por los Directores en el sentido de apasionar al joven en favor del estudio, manifestándole todas las ventajas que de él derivan, ya sea considerado en sí mismo como fuente de placeres, ya como medio de bienestar material y moral en las regiones del honor y de la fortuna; ó ya en fin, lo que es más serio, como medio de realizar la perfección moral que todo hombre sueña con tanta inquietud y amor aquí abajo.

Hasta aquí las vistas que sugiere nuestro Reglamento. Viene ahora una consideración de otro orden que ruego á V. E. quiera escuchar con bondad.

Terminados los Estudios Preparatorios encomendados á estos Colegios ¿qué harán aquellos de nuestros alumnos que piensan dedicarse á estudios profesionales, que quieren ser médicos ó abogados por ejemplo?

«Deben venir á Córdoba, deben trasladarse á Buenos Aires» dice la tradición y repiten todavía los hechos establecidos. «Aquí las Universidades, aquí y sólo aquí, la consagración y complemento de aquellos trabajos y aspiraciones».

¿Y es esto justo, es oportuno y conveniente sobre todo? Estamos á veintidos de Enero; hace dos días que co-

menzaron nuestros exámenes, y al ver el progreso de esta juventud y la altura á que llegará luego, uno de tantos padres de familia ha aventurado estas palabras que me han impresionado vivamente, y que no puedo dejar de consignar aquí:

«¿Y para que es bueno todo esto, si al terminar el año venidero los jóvenes que en este momento miramos como una próxima esperanza habrán dejado esta pobre tierra para trasladarse á Córdoba ó Buenos Aires, de donde ya no volverán?

¡Siempre la orfandad en materia de inteligencia!

¡Y como si la corriente natural y espontánea de las cosas, no fuese de sí mismo irresistible, menester parece todavía protegerla y estimularla por medios artificiales!

Tristísima reflexión, por cierto, si las cosas debieran permanecer como están.

Pero no.

Lo que se ha pensado al fundar estos Colegios, no es descubrir aquí y allí las energías morales é intelectuales del país, para transportarlas inmediatamente á los puntos b ó c.

Lo que se ha pensado es otro cosa.

Es descentralizar, más bien, esas fuerzas vivas de la Nación, es localizarlas, retenerlas, radicarlas, por decirlo así, allí donde se manifiesten, á fin de que la vida circule con más ó menos vigor sobre todos los miembros del cuerpo social.

¿Y podíamos llegar jamás á este resultado, si no nos apresurásemos á dotar estos establecimientos de otras facultades que aun no tienen?

Ya se comprende lo difícil que sería, por ahora, fundar una Escuela de Medicina como la que tiene Buenos Aires. ¿Pero qué dificultad habría para que pudiésemos formar abogados?

A mi juicio bastaría quererlo y decretarlo, bastaría añadir á las cátedras existentes una de Derecho, donde se enseñara esta ciencia con más ó menos variedad según nuestras exigencias más notorias.

He anunciado esta idea á nuestros á alumnos y á sus padres, les he manifestado la viva esperanza que debemos tener todos de obtener el favor que indico, y superfluo creo manifestar el entusiasmo y adhesión con que ha sido acogida.

Dios guarde á V. E.

Benjamin Villafañe.

Salta, Enero 7 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción, Pública.

Tengo el agrado de elevar al conocimiento de V. E. en cinco cuadros sinópticos, el resultado de los exámenes que han rendido los alumnos internos y externos de este colegio de los ramos cursados en el año que ha terminado, y que se expresan en el programa del que acompaño dos ejemplares.

Autorizado por V. E. en su nota de 9 de Noviembre del año próximo pasado para nombrar los miembros que debían formar la Comisión Examinadora, lo hice en los Sres. en derecho Dr. D. Pío Tedin, Dr. D. Celedonio Cuestas, Dr. D. Federico Iburguren y en medicina Dr. D. Moisés Oliva, Dr. D. Pedro Vieyra, quienes han desempeñado su encargo con el celo y contracción que los anima por el progreso de la educación, prestando un importante servicio que los recomienda ante V. E. El informe de estos señores instruirá á V. E. del estado en que marcha este Colegio y de los progresos que hace esta juventud en el camino de las ciencias, correspondiendo así á los esfuerzos de ese Excmo. Gobierno por la difusión de los conocimientos científicos.

El acto de los exámenes fué inaugurado por el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia; asistiendo también en los días que le permitían sus graves ocupaciones y los terminó distribuyendo los certificados entre los alumnos.

Filantropía que contribuye eficazmente al estímulo de la juventud.

Paso, Sr. Ministro, á formular la Memoria que me indicó en nota de 29 de Octubre último referente á los cinco puntos que ella contiene y agregando las observaciones que creo justo hacer sobre el Reglamento que ha regido hasta hoy en este Colegio, que es el mismo del año 63 dado para el de esa Capital.

Es de notar en primer lugar que, asignados cinco años para cursar los ramos que se prescriben para la educación secundaria es muy estrecho este tiempo; lo que se conocerá teniendo presente la variedad de ramos que se prescriben, pues

son: Idiomas Castellano, Latin, Francés, Inglés y Alemán. Matemáticas, Teneduría de libros, Filosofía, Física, Química, Geografía general, Historia moderna de Europa y de América, Cosmografía ó Astronomía física, Historia Sagrada, Profana y Dibujo lineal, lo que por si solo demuestra que falta el tiempo material para que los alumnos desempeñen sus estudios, obligados á dar seis lecciones diarias de diversos ramos, agregándose á esta dificultad que los jóvenes ingresan de diez á trece años, no acos, tumbrados á ejercitar la memoria y encontrándose con cargas de estudios insuperables á sus fuerzas: la que ha hecho que varios abandonen las aulas en el primero ó segundo año y que los que han continuado, se resignen á cursar en el primero, parte de los ramos prescriptos y completarlos en el segundo, tomando en este certificado del primero; por lo que creo se salvaría este inconveniente prolongando el tiempo á seis años, para esta educación secundaria.

Este serio inconveniente lo manifiesta el mismo Reglamento; pues si en el Plan de Estudios que lo encabeza prescribe los ramos arriba expresados, en la distribución que hace en cinco años, se nota que no da cabida en ellos la Historia Sagrada, ni á la de la edad media, alterando también el orden cronológico, prescribiendo en el año la Historia Griega y Romana y en el 4º la antigua. En la Geografía sólo manda el estudio de Europa y América suprimiendo el de Asia, Africa y Oceanía, como suprime también en la Física la dinámica, el tratado de los líquidos y gases, la acústica, la Meteorología y Climatología, partes muy integrantes de esta importante ciencia que con la Química y las Matemáticas deben tener el primer rango de nuestro sistema de educación.

En presencia de estas deficiencias y en el deseo de que los estudios preparatorios sean completos, no reduciéndose á un barniz de ligeros conocimientos, me permito llamar la atención de V. E. sobre una reforma del Reglamento á este respecto.

Penetrado de la utilidad del estudio completo de la Física, lo he puesto desde el 3º año y le he dado en la enseñanza toda su amplitud como se muestra en el Programa de Exámenes. He prescripto también en el 2º año la Historia Sagrada como más antigua y pido á V. E. que fijando el tiempo de seis años para los estudios preparatorios se ordene el de la Geografía Universal que terminaría en el 4º año.

En nota 1º de Mayo del 68 hice presente á ese Excmo. Gobierno la necesidad sentida de un gabinete de Física para la enseñanza experimental de este ramo; y hoy me permito suplicar á V. E. se digne dotar á este Colegio con esta adquisición; pues reducida la enseñanza á la teoría y á mostrar los aparatos en laminas, sin manejarlos ni verlos funcionar, jamás se alcanzará otra ventaja que la de nociones elementales sobre una ciencia práctica. También suplico por algunos instrumentos de Matemáticas para darle á esta ciencia el ensanche que por su utilidad se requiere.

En el laboratorio de Química con el ejercicio que lleva de dos años se han agotado varios de los reactivos y quedándose algunas retortas, frascos y sifones. Para reparar este daño indispensable, con fecha 14 de Junio del año próximo pasado pedí á ese Ministerio la remisión de los útiles que consigné en una factura, y no habiendo tenido contestación, reitero mi súplica á V. E. esperando que se dignará atenderla.

El cuadro Nº 6 mostrará á V. E. los ramos que se enseñan, los profesores que regentan las aulas y el número de alumnos internos y externos que las cursan y se convencerá V. E. de la necesidad que tiene este Colegio del aumento de dos profesores más, pues siendo trece estos ramos, que son: Gramática castellana, Literatura, Latín, Francés, Inglés, Historia y Geografía de Europa y de América, Matemáticas desde la Aritmética hasta la Trigonometría, Física, Química, Historia Sagrada y profana, Filosofía y Dibujo, y cada uno de estos ramos dividido en tres secciones correspondiendo á los años que exigen, no es posible que sólo sean asignados como hasta hoy, cuatro profesores y yo; lo que obliga á aquellos á tomar algunos auxiliares que pagados con descuento de su sueldo vienen á percibir una pequeña compensación á sus penosas tareas; pero si V. E. se digna escuchar mi suplica, con dos Profesores más sería servida esta enseñanza con inmensa satisfacción y ventajas, pudiéndose agregar la Teneduría de libros, la Astronomía física, ó la Historia Natural, ramos que se echan menos para el complemento de la educación y que hasta hoy no ha sido posible establecerlos por las razones aducidas. El número de alumnos que ha tenido este Colegio desde su fundación en el año de 1865 son, internos pensionistas 81. Costeados por la Nación 35, externos 144, que hace un total de 260—de los que pertenecen á la Provincia de Jujuy 12;—4 á Ca-

tamarca y 2 á Tucumán. Han concluido sus estudios preparatorios: internos 13, externos 9, los demás destinados por sus padres al comercio han dejado los estudios tan luego de ser instruidos en Aritmética, Geografía, Idioma Francés y Castellano.

El número actual de alumnos es 20 costeados por la Nación en esta forma: 8 por esta Provincia; 8 por la de Jujuy; 2 por Tucumán; 2 por Catamarca; estando todas ocupadas y dos agraciados como supernumerarios, 14 internos pensionistas y 74 externos.

Las únicas entradas extraordinarias con que cuenta este Colegio son el producto de pensionistas que como término medio de los años transcurridos da un ingreso de 2.300 fuertes anuales, los que unidos á 2.160 que la Nación abona por 20 becas, se invierten en alimentos, servicio interno, útiles, etc. No posee otro ramo de entrada ni finca alguna, teniendo por el contrario que hacer un gasto anual de 132 fuertes para costear el arriendo de una finca en el campo y transporte de equipaje donde vaya el Colegio á pasar la estación de vacaciones, cuyo gasto es imputado en la cuenta corriente de entradas y salidas.

Sería, Sr. Ministro, de grande comodidad y utilidad para este Colegio que se comprase una finca de campo para este objeto. Ella traería ese ahorro, algún producto de arriendo y cosecha de frutos que formaría una economía diaria en maíz, trigo y legumbres. Según el conocimiento que tengo de los valores de estas fincas, creo que con seis mil pesos fuertes se podría arreglar una con todas las ventajas. Con el aviso de V. E. formaré un presupuesto y contrato á este fin.

Terminada la obra nueva de este Colegio, las clases se abrirán el 1º de Marzo en los salones que la forman, presentando la comodidad y desencia, de la que hasta hoy hemos carecido, haciéndose toda la enseñanza en los corredores del antiguo edificio y expuestos todos á la inclemencia de las estaciones.

Para esa época espero que V. E. contestando á mi nota de 19 de Diciembre, me conceda el permiso de que se abran aulas de instrucción para las clases de artesanos y obreros, las que serán de inmensa utilidad y como complemento de la accion benéfica de nuestro Gobierno General.

Me es altamente honroso presentar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio y distinción.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro.

Juan Francisco Castro.

Creación de Colegios

NÚMERO 18

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1868.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé.

La ley del «Presupuesto» que regirá desde el primer día del año entrante contiene votadas las asignaciones necesarias para que se plantee en la ciudad principal de esa provincia un «Colegio Nacional»; y el Sr. Presidente está dispuesto á dar inmediato cumplimiento á aquella sanción apenas principie el servicio del nuevo año económico.

Pero la fundación del Colegio ofrece desde luego una dificultad, que la buena voluntad de V. E. puede contribuir en mucho á salvar. El Colegio requiere antes de todo un local adecuado, donde se establezca; y el Presupuesto apenas contiene una pequeña cantidad, que puede quizá bastar para las refacciones del edificio que á este objeto se destine, pero que es de todo punto insuficiente para hacer su adquisición en propiedad.

Esta omisión del Presupuesto es talvez calculada: y puede pensarse que el Congreso ha querido que las Provincias den un testimonio de su anhelo por la educación poniéndolas en el caso de proporcionar los edificios para el establecimiento de los Colegios, á fin de que este no sea solamente el acto de una autoridad lejana y de que en los pueblos especialmente favorecidos, se asocien á él por un hecho y un esfuerzo propio.

V. E. encontrará todavía más aceptable esta explicación sobre el espíritu que ha guiado al Congreso, si se sirve traer á la memoria que todos los Colegios Nacionales se encuentran fundados en locales que las Provincias han cedido con este designio, no habiendo hasta hoy ocurrido que el Gobierno Nacional se viera en la necesidad de verificar otros gastos que los indispensables para adaptar los edificios á los necesidades de la enseñanza. Los Colegios de Buenos Aires y de Córdoba, son antiguas casas de estudio; y los de las otras Provincias ocupan conventos dejados por las órdenes religiosas, y que han sido apropiados en lo posible á su nuevo destino.

El Sr. Presidente inducido por las consideraciones expuestas, me ha encargado que me dirija á V. E. pidiéndole su cooperación para allanar esta dificultad del local, que es la sola que puede obstar á la pronta instalación del Colegio en aquella Provincia: y el Sr. Presidente no duda que V. E. acogerá presuroso la ocasión de prestar tan valioso servicio á la Provincia de su mando, y á todos los intereses sociales que se hallan comprometidos en el interés supremo de la educación pública.

La ley del Presupuesto al autorizar los gatos para el establecimiento del colegio en aquella Provincia, no ha designado de un modo preciso el lugar de su situación, dejándole en consecuencia para que sea determinado por el Poder Ejecutivo. El Sr. Presidente ha resuelto que el nuevo Colegio se funde en la ciudad del Rosario: y V. E. encontrará perfectamente justificada esta elección, recordando que una población ya tan importante carece de todo otro establecimiento análogo, y que la ciudad de Santa Fé tiene par educar sus jóvenes una casa de estudios que ha extendido su buena reputación hasta en las Provincias vecinas.

La ciudad del Rosario está indudablemente llamada á tomar un gran desenvolvimiento en un porvenir próximo que principia casi á nuestra vista: y esta circunstancia me mueve hacer notar á V. E. la conveniencia que habría en elegir para la fundación del Colegio, un paraje fuera del centro de la ciudad, con espacio bastante para que los jóvenes pudieran compensar con fuertes ejercicios las horas de comprensión física y mental que los estudios requieren. Me permito desde ahora llamar la atención de V. E. sobre un informe concerniente á los Colegios y Universidades Norte-Americanos que se publicará en la próxima Memoria de este Ministerio: y V. E. verá con su lectura cuan grave es considerado por los hombres competentes, este punto de la ubicación para los establecimientos de educación, y que todos los que revisten alguna importancia, presentan cumplidas estas condiciones del aire libre, del espacio extenso y de la luz abundante que la razón y la experiencia señalan como indispensables para su buena colocación.

Esperando que el Sr. Gobernador dará á este asunto una atención preferente, tengo el honor de saludarlo atentamente.

Dios guarde á V. E.

N. AVELLANEDA.

Nota.—(Esta misma nota, menos en su última parte, ha sido dirigida á los Excmos. Gobernadores de Jujuy, Santiago, San Luis y Corrientes.

✓ **Decreto creando una Casa Nacional de Estudios en la Provincia de San Luis**

NÚMERO 19

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1868.

Existiendo en el Presupuesto que debe principiar á regir desde el año próximo, votadas las cantidades necesarias para el Establecimiento de un Colegio en la Provincia de San Luis, vista la precedente nota del Excmo. Gobierno de aquella Provincia y,

CONSIDERANDO:

1° Que la preparación de un local para alumnos internos retardaría la creación de un Colegio Nacional, cuya necesidad es vivamente sentida.

2° Que el internado no es indispensable para la enseñanza, y que tiene hoy menos razón práctica para su existencia, desde que se apresura el establecimiento de Colegios análogos en todas las Provincias de la República.

3° Que es inútil crear de una vez todas las plazas de profesores que el presupuesto designa, no siendo ellos necesarios para la ejecución del plan de estudios en el primer año.

4° Que la esperiencia ha demostrado como conveniente que se agregue una sección de instrucción primaria á los Colegios; y que esta lo será más en las Provincias donde las escuelas son escasas y ellas no enseñan sino los primeros rudimientos.

Por esta razones.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Créase en la Provincia de San Luis una casa Nacional de estudios para alumnos externos.

Art. 2º El plan de estudios que regirá en esta casa, será el mismo que se encuentra adoptado en los demás Colegios Nacionales, limitándose por ahora la enseñanza al programa del primer año.

Art. 3º Habrá adscripto al Colegio un «Departamento de Instrucción Primaria» en el que los alumnos podrán perfeccionar ó adquirir los conocimientos que el reglamento de los Colegios Nacionales requiere para su admisión en éstos.

Art. 4º El Colegio no tendrá por ahora sino un director y dos profesores. El Departamento de Instrucción Primaria será desempeñado por otro profesor.

Art. 5º Encárgase al Excmo. Gobierno de la Provincia de San Luis la plantación de la «Casa de estudios» debiendo dirigírsele con este objeto la nota acordada.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

✓ Decreto acordando un Colegio Nacional en Santiago del Estero X

NÚMERO 20

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1869.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley vigente del Presupuesto ha designado las cantidades necesarias para la fundación y sosten de un Colegio Nacional en la Provincia de Santiago.

2º Que la Legislatura de esta provincia ha hecho cesión por la ley 4 de Diciembre de 1868, de un local adecuado y cómodo para la plantación del Colegio.

Por tanto, y teniendo presentes las consideraciones expuestas para la reciente fundación de los colegios de San Luis, Rioja y Jujuy, como lo expuesto por el Excmo. Gobernador de Santiago, en la nota precedente:

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Créase en la Provincia de Santiago del Estero un colegio con el reglamento y plan de estudios adoptados para los demás colegios nacionales.

Art. 2º Habrán en el Colegio Nacional de Santiago del Estero veinte becas para jóvenes que quieran dedicarse al profesorado de la Instrucción Primaria.

Art. 3º Estas becas serán concedidas por el Gobierno de la Provincia de Santiago, debiendo este dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, del modo como sean llenadas.

Art. 4º Para obtener una beca el solicitante debe:

Acreditar haber cumplido quince años de edad, saber leer y escribir, poseyendo conocimientos elementales de gramática, geografía y aritmética.

Comprometerse á desempeñar el puesto de profesor de instrucción primaria en la Provincia, por seis años, contados desde la terminación de sus estudios en el Colegio.

Los que ocupen estas becas, serán llamados alumnos maestros.

Art. 5º El Rector del colegio regentará una Cátedra de Pedagogía, á la que asistirán los alumnos maestros y en la que rendirán examen al fin de cada año como en las demás clases. Podrán igualmente concurrir á esta aula los alumnos externos que quieran seguir sus lecciones.

Art. 6º Los alumnos maestros después de rendir su último examen, recibirán como certificado *su diploma de maestro*.

Art. 7º Los alumnos maestros ayudarán á los profesores en el colegio como repetidores ó celadores, y en el departamento de instrucción primaria como segundos maestros.

Art. 8º El colegio tendrá el personal que determina la Ley del Presupuesto, El Rector, el Vice-Rector y tres profesores tomarán á su cargo los ramos de enseñanza que determina el plan de estudios de los colegios en el primer año.

El Departamento de instrucción primaria será regentado por el Vice-Rector ó uno de los profesores, ocupando como segundos maestros á los alumnos internos que se dedican al profesorado.

Art. 9º Queda encargado del nombramiento de los profesores S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago.

El ecónomo y sirvientes serán nombrados por el Rector.

Art. 10 En la dotación de becas, sueldos y demás gastos del colegio, se seguirá la distribución hecha en la ley del presupuesto.

Art 11 Encárgase al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, de la planteación del colegio, de acuerdo con el Rector que se nombre, debiendo dirigirse con este objeto la nota acordada.

Art. 12. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

✓ Decreto creando una Casa Nacional de Estudios en la Provincia de Jujuy †

Número 21

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1869

DECRETO

Habiendo manifestado el Exmo. Gobernador de Jujuy en su nota de 16 de Diciembre último que está dispuesto á proveer de un local cómodo para la fundación de un Colegio en esa Provincia y

CONSIDERANDO:

1º Que el sostenimiento de alumnos internos en los Colegios Nacionales, acrecentando los gastos y haciendo más difícil la adquisición de un edificio adecuado, es una de las causas que han impedido hasta hoy el que estos se encuentren establecidos en todas las provincias.

2º Que el internado no es indispensable para la enseñanza, y que tiene hoy menores objetos de aplicación, desde que se establezca un Colegio en cada Provincia.

3º Que es inútil crear de una vez todas las plazas de profesores que el Presupuesto designa, no siendo ellos ne-

cesarios para la ejecución del plan de estudios en el primer año.

4° Que la experiencia ha demostrado como conveniente que se agregue una sección de instrucción primaria á los Colegios; y que esta lo será aun más en las provincias donde las escuelas son escasas y ellas no enseñan sino los primeros rudimentos.

Por estas razones:

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Créase en la provincia de Jujuy una «Casa Nacional de Estudios» para alumnos externos, y con el mismo plan de enseñanza que rige en los Colegios Nacionales.

Art. 2° La Casa de Estudios no tendrá sino un Director y tres profesores.

Art. 3° La enseñanza se limitará por ahora á las materias contenidas en el programa de primer año vigente en los Colegios Nacionales.

Art. 4° Habrá adscripto al Colegio un «Departamento de Instrucción Primaria» en el que los alumnos podrán perfeccionar ó adquirir los conocimientos que el Reglamento de los Colegios Nacionales requiere para su admisión en en estos.

Este Departamento será desempeñado por uno de los tres profesores de la Casa de Estudios.

Art. 5° Encárgase al Excmo. Gobierno de la Provincia de Jujuy la planteación de la «Casa de Estudio»—debiendo dirigirsele con este objeto la nota acordada.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

✓ **Dispensa y validez de estudios**

NÚMERO 22

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1868.

Habiéndose presentado al P. E. diversas solicitudes pretendiendo dispensa en el tiempo ó forma de sus estudios ya en los Colegios Nacionales, ya en la Universidad Mayor de San Carlos y,

CONSIDERANDO:

Que la continua intervención del Gobierno en el régimen de los Colegios y Universidades, otorgando favores ó dispensas, subvierte sus planes de estudios y relaja su disciplina;

Que los Rectores y Catedráticos de cada Establecimiento son los que se encuentran en mejor aptitud para apreciar la justicia que haya en esta clase de solicitudes, y resolverlas equitativamente, sin ocasionar perturbaciones en los estudios;

Que es conveniente diferir las decisiones que afectan el régimen interno de los Colegios, á los que tienen la responsabilidad de la enseñanza, que en ellos se dispensa, á fin de que aquella no pueda ser eludida en caso alguno.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º El Claustro ordinario de la Universidad Mayor de San Carlos, conocerá y resolverá en todas las solicitudes referentes á estudios presentadas por estudiantes que pertenezcan á dicha Universidad, ó pretendan ingresar á ella.

Art. 2º El Rector y los Catedráticos más antiguos de cada Colegio Nacional, conocerán y resolverán en las solicitudes que sobre estudios del Colegio, eleven los alumnos del mismo.

Art. 3º Las resoluciones que recaigan en los casos á que se refieren los artículos anteriores, serán comunicadas por

los Rectores al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, y de ellas no habrá recurso alguno.

Art. 4º Por el Ministerio de Instrucción Pública no se dará curso, á solicitud alguna de las que, por este decreto, corresponde resolver á los Rectores y Catedráticos de cada Establecimiento.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 23

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Por disposiciones vigentes del Gobierno de esta Provincia, los certificados de estudios preparatorios expedidos por los Colegios Nacionales del Uruguay y Buenos Aires, son válidos para ingresar á las aulas de esta Universidad, y mi Gobierno empeñado en abrir por todos los medios á su alcance, el más ancho camino á la juventud estudiosa de la República, ha querido que, desapareciendo un injustificable privilegio, se acepten en esta Universidad los certificados de los Colegios Nacionales en todas las Provincias hermanas, bien sean estos certificados parciales, ó de todas las asignaturas que en esta sección se dictan.

Este Gobierno cree abrir así, las puertas de nuestro primer establecimiento de educación á todos los jóvenes argentinos, que para lustre de la patria común se contraen á cultivar sus talentos por medio del estudio.

Movido por tal sentimiento, mi Gobierno ha expedido el decreto que en copia legalizada tengo el honor de adjuntar á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E.

EMILIO CASTRO.
JUAN S. FERNÁNDEZ.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1869.

Diríjase la nota acordada y comuníquese á los Rectores de Colegios Nacionales.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 24

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1869.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

He recibido y puesto en conocimiento del señor Presidente el decreto con que V. E. acompaña su nota del 16 del presente, y por el que se admiten como válidos en la Universidad de Buenos Aires los certificados de estudios expedidos por los diversos Colegios Nacionales que se hallan establecidos en la República.

El Sr. Presidente me encarga que felicite á V. E. por esta medida que tiende de un modo tan directo como eficaz á promover la educación literaria de la juventud argentina. Así queda allanada una de las principales dificultades que los jóvenes experimentaban para la prosecución de los estudios profesionales, que no se hacen sino en Buenos Aires ó en Córdoba, y puedo decir á V. E. que acaba de rendir un verdadero servicio á la causa de la educación pública.

Debo al mismo tiempo manifestar á V. E. que el Gobierno Nacional empleará todos sus esfuerzos para mejorar los estudios que se hacen en los Colegios, á fin de que su enseñanza corresponda á la confianza que le dispensará la Universidad de Buenos Aires, según el nuevo decreto. Se adoptarán también en breve algunas medidas que mejoren el sistema de los exámenes, y procurando que los certificados expedidos sean un verdadero testi-

monio de los conocimientos y de la capacidad de los alumnos.

Tengo con tan grato motivo el honor de saludar á V. E. atentamente.

N. AVELLANEDA.

✓ **Disposiciones sobre los Colegios**

NÚMERO 25

Inspección.

Buenos Aires, Abril 17 de 1869.

Hallándose creado en el Presupuesto vigente el empleo de «Inspector de los Colegios Nacionales,» y siendo conveniente que se haga una visita detenida de estos establecimientos por una persona competente,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase provisoriamente Inspector de los Colegios Nacionales, al Vice-Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires D. José M. Torres, con retención del empleo que actualmente desempeña.

Art. 2º Son funciones del Inspector:

1º Visitar los Colegios Nacionales, examinando el estado de sus estudios, su régimen económico y disciplinario, para lo que los Rectores de los Colegios le facilitarán todos los datos, informes y demás medios de inspección que reputé él conducentes á su objeto.

2º Impulsar la planteación inmediata de los Colegios últimamente decretados, entendiéndose para esto con los Gobiernos de Provincia y adoptando las medidas necesarias,

3º Procurar la adecuada colocación de los gabinetes de Física y Química, que serán en breve distribuidos entre los Colegios; haciendo ó autorizando para esto los gastos estrictamente requeridos.

4º Inspeccionar las escuelas y demás Establecimientos de educación que reciban subvención del Gobierno de la Nación.

Art. 3º El Inspector nombrado informará al Ministerio de Instrucción Pública sobre el estado de cada uno de los Establecimientos mencionados, proponiendo desde luego las reformas que reputa conveniente, tanto para mejorar la enseñanza como su régimen interno, y adoptando las medidas que fueren urgentemente necesarias.

Art. 4º El Ministerio de Instrucción Pública expedirá al Inspector las instrucciones acordadas para el mejor desempeño de su cargo.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Cátedras

NÚMERO 26

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1868.

En cumplimiento del decreto de 1º del presente mes, y para proceder á la instalación de la Casa Nacional de Estudios en la Provincia de San Luis,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1º Nombrar Director de la Casa Nacional de Estudios al Presbítero D. Luis Joaquin Tula, y Profesor á D. Armando Cousinet y D. Hermenegildo Adaro.

2º Que las asignaturas del primer año se distribuyan entre los profesores nombrados en la forma siguiente:

El Director, Sr. Tula:—Latín y Gramática Castellana.

El Sr. Cousinet:—Geografía, Historia y Francés.

El Sr. Adaro:—Aritmética y Geometría.

3º Que el Departamento de Instrucción primaria sea regentado por D. Alejandro Olces.

4º Que los profesores gocen del sueldo de 75 pesos fuertes que les señala la Ley del Presupuesto; y el Director el de cien pesos fuertes (100 \$), no asignándole toda la

cantidad que fija el Presupuesto. en atención á no haber una administración interna como en los demás Colegios Nacionales.

Comuníquese al Excmo. Gobernador de San Luis, y á los nombrados, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 27

Instrucciones que deberá seguir el Director, encargado de la instalación de la Casa Nacional de Estudios en la Provincia de San Luis.

1º El Sr. Director solicitará del Excmo. Gobierno de la Provincia de San Luis, la entrega del edificio ofrecido en nota de 16 de Noviembre ppdo., para la fundación de la Casa de Estudios.

2º Una vez conseguido el local, debe procederse á proveerlo de los muebles y útiles necesarios para el objeto á que se destina; y el Sr. Director se dedicará á ello, cuidando que lo gastado no exceda de la cantidad de mil pesos fuertes.

3º Este Ministerio se encargará de enviar un número bastante de los textos que han de servir para la enseñanza, porque considera difícil conseguirlos en esa Provincia. Estos libros podrán distribuirse gratis á los niños de familias notoriamente pobres, dándose al precio de costo á los que puedan comprarlos. Se acompaña para lo último una factura.

4º El Sr. Director en la planteación de la Casa de Estudios seguirá lo dispuesto en el decreto de erección, en el Plan de Estudios y Reglamentos que se acompañan.

Parece inútil advertir que habiendo sido el reglamento dictado para el servicio de los Colegios con alumnos internos y no teniéndolos el de San Luis, una parte de sus disposiciones será encontrada sin aplicación.

Esta circunstancia debe inducir al Sr. Rector, para proponer aquellas medidas que mejor correspondan á la índole y á la organización especial del Establecimiento.

5º Llegado el día fijado para la apertura de las clases, el Sr. Director la hará en representación del Gobierno Nacional, invitando á las autoridades de la Provincia, y con la solemnidad que sea más adecuada para el decoro del acto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1869.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 28

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 22 de 1868.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis.

Según tuve la satisfacción de comunicar á V. E. con fecha de Diciembre del año ppdo. el Gobierno Nacional al dotar la Casa de Estudios en esa Provincia, tuvo á bien designar al Sr. D. Luis Joaquín Tula para que la presidiera, desempeñando el Rectorado.

Habiéndose excusado el Sr. Tula de este nombramiento, el Sr. Presidente de la República, ha reputado conveniente autorizar á V. E. para que lo efectúe, pensando que V. E. se halla en mejor aptitud para hacerlo recaer en una persona competente. De este modo se asegura igualmente la consecución de otro designio, y es que debe esperarse que un Director nombrado por V. E. procederá siempre de completo acuerdo con las autoridades locales, al dirigir la marcha del mencionado Establecimiento.

Acompaño á esta nota un pliego de instrucciones que deberá tener presente el Director que se nombre, como también el plan de Estudios que debe regir en el primer año y un reglamento para el orden interno del Establecimiento.

Considerando que unas de las mayores dificultades que pueden sentirse, será la carencia de los textos necesarios para principiar los estudios, envió á V. E. un cajón que contiene todos los que exige el programa de estudio y en número suficiente para ser repartidos á los alumnos en los primeros momentos.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 29

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1869

ACUERDO

En cumplimiento del decreto fecha 5 del presente y para proceder á la instalación del Colegio Nacional en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1º Nombrar Rector del Colegio al Sr. D. Juan Milburg, de la Universidad de Heidelberg y Vice-Rector al Sr. D. Francisco E. Malbran con los sueldos que les asigna la Ley del Presupuesto.

2º Que por el Ministerio de Instrucción Pública se remitan al Rector nombrado las instrucciones competentes para la instalación del Colegio.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.

NICOLÁS AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Instrucciones que deberá seguir el Rector, encargado de la instalación del Colegio Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

1º El Sr. Rector solicitará del Excmo. Gobierno de Santiago ser puesto en posición del edificio cedido para el establecimiento del Colegio por Ley de 4 de Diciembre último, procederá á hacer ejecutar las construcciones que

sean indispensables para el objeto á que se destina y adquirirá los muebles y útiles necesarios, cuidando de no exceder en todos los gastos la suma de mil doscientos pesos fuertes.

2º Estando autorizado el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para nombrar los profesores, se pondrá de acuerdo con él sobre la distribución de las materias de enseñanza. El Sr. Rector tendrá presente que por el artículo 5º del Decreto de creación debe existir una clase especial de pedagogía regentada por él.

En el Colegio recientemente creado para la Provincia de San Luis, las clases se han repartido del modo siguiente:

Un Rector—Las de Latin y Gramática Castellana.

Un Profesor—Las de Geografía, Historia y Francés.

Otro Profesor—Las de Aritmética y Geometría.

El tercer Profesor:—El Departamento de Instrucción Primaria.

Deduzco solamente este hecho, por vía de ejemplo, debiendo además prevenirle que en caso necesario el Vice-Rector puede tomar á su cargo una cátedra.

3º El Colegio se regirá por el programa y reglamento adoptado para el Colegio Nacional de Buenos Aires, debiendo el Sr. Rector proponer las modificaciones que sean indispensables hacer en este Reglamento, atendidas la índole especial del Establecimiento y la circunstancia de no haber más alumnos internos costeados por el Gobierno, que los que se dediquen al profesorado.

4º En la clase de Pedagogía se seguirá como texto la obra titulada *Guía del Preceptor*, escrita por D. Bernardo Suarez, y de la que este Ministerio remitirá un número suficiente de ejemplares. Los demás libros de textos serán también enviados por este Gobierno, y su distribución se hará como en los demás Colegios Nacionales, gratuitamente á los alumnos notoriamente pobres, y al precio de factura á los que puedan comprarlos.

5º Se recomienda al Sr. Rector de la manera más eficaz que en todos sus actos obre de acuerdo con el Excmo. Gobierno de la Provincia, al que se le autoriza para designar el día en que ha de tener lugar la instalación del Colegio.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1869.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 30

✓ Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1869.

ACUERDO

En cumplimiento del decreto de 16 del presente mes y para proceder á la instalación de la Casa Nacional de Estudios en la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1º Nombrar Director de la Casa Nacional de Estudios al Dr. D. Benito Bárcena con el sueldo que le designa la Ley del Presupuesto.

2º Autorizar al Excmo. Gobernador de Jujuy para que nombre los Sres. Profesores, con los que ha de instalarse el Colegio, debiendo estos y el Director desempeñar las materias de enseñanza que componen el programa de Estudios de los Colegios Nacionales en el primer año.

Estas materias son latin y gramática castellana, geografía, historia, francés, aritmética y geometría.

3º El Ministro de Instrucción Pública dirigirá las instrucciones competentes al Director nombrado, para el mejor desempeño de su encargo.

4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése a R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

✓ *Instrucciones á que deberá ajustarse el Sr. Director de la Casa Nacional de Estudios de la Provincia de Jujuy.*

1º El Sr. Director solicitará del Excmo. Gobernador de Jujuy la entrega del edificio provisional ofrecido en la nota de fecha 18 de Diciembre de 1868.

2º Una vez conseguido el local, debe procederse á proveerlo de los muebles y útiles necesarios para el objeto á que se destina; y el Sr. Director cuidará de ello no excediendo en estos gastos de la cantidad de mil pesos fuertes.

Este Ministerio se encargará de enviar un número bastante de los textos que han de servir para la enseñanza, porque considera difícil conseguirlos en esa Provincia. Estos libros podrán distribuirse gratis á los niños de familias notoriamente pobres, dándose al precio de costo á los que puedan comprarlos.

Se acompaña para lo último una factura.

3º El Sr. Director hará la distribución de las materias de enseñanza poniéndose de acuerdo con el Excmo. Gobernador de la Provincia, quien está autorizado para nombrar los profesores.

El Sr. Director tomará para su desempeño alguna de las cátedras, si fuese esto necesario. Por vía de ejemplo manifestaré al Sr. Director que en la Casa de Estudios recientemente creada para la Provincia de San Luis, y en todo semejante á la que debe establecerse en Jujuy, se han distribuido las clases del modo siguiente:

El Director: las clases de Latín y Gramática Castellana.

Un Profesor: las de Geografía, Historia y Francés.

Otro Profesor: las de Aritmética y Geometría.

El Departamento de Instrucción Primaria ha sido puesto á cargo de un tercer Profesor.

4º El Sr. Director en la organización de la Casa de Estudios, seguirá lo dispuesto en el decreto de erección, en el Plan de Estudios y Reglamentos que se acompañan.

Parece inútil advertir que habiendo sido el Reglamento dictado para el servicio de los Colegios con alumnos internos y no teniéndolos el de Jujuy, una parte de sus disposiciones será encontrada sin aplicación.

Ésta consideración debe inducir al Sr. Director para proponer aquellas medidas que mejor correspondan á la índole del establecimiento.

5º Se recomienda al Sr. Director la mayor circunspección en el desempeño de su encargo y una conducta siempre deferente con las autoridades locales.

6º La apertura de las clases se hará en el día que designe el Excmo. Gobierno de la Provincia.

Buenos Aires, febrero 11 de 1869.

N. AVELLANEDA.

San Juan, Enero 18 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Siendo de absoluta necesidad un profesor de dibujo lineal y un catedrático de idioma alemán, que por el Reglamento debe cursarse este año; y hallándose ambas cosas reunidas en el apreciable joven alemán Sr. D. Enrique Schade, que reside actualmente en esta, lo hago presente á S. E. á fin de que su nombramiento salve las dificultades que se presentarían en ambas clases indicadas anteriormente, por falta de un profesor idóneo ó que las desempeñe.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Alvarez.

✓ Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1869.

ACUERDO

Vista la propuesta anterior y considerando: 1° Que la Ley vigente del Presupuesto ha creado una nueva plaza de profesor para el Colegio de San Juan, 2° Que ella debe aplicarse á la enseñanza de nuevos estudios, que han de hacerse en este Colegio, desde el próximo año escolar, según el programa observado en los Colegios Nacionales.

Por estas razones—Nómbrese catedrático de idioma alemán y dibujo lineal en el Colegio Nacional de San Juan al Sr. D. Enrique Schade.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 32

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1869.

DECRETO

Habiendo la Ley del Presupuesto consignado los sueldos necesarios para la fundación de una nueva cátedra que complemente la instrucción que se da á los alumnos en el Colegio Nacional de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

1° Que desde años anteriores los Directores de este Establecimiento han demostrado la necesidad de que el estudio de la historia, distribuido en los diversos cursos, se complemente con la enseñanza de la Historia Americana y especialmente Argentina;

2° Que el estudio de esta última será doblemente útil, si es que se le asocia al de las instituciones que nos rigen, explicando tanto sus antecedentes y su naturaleza, la composición de los poderes públicos y sus principales atribuciones, como los derechos primordiales de que gozan los habitantes de este país.

Por estas razones;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Créase en el Colegio Nacional de Buenos Aires una nueva cátedra, con el título «Cátedra de historia argentina ó instrucción cívica».

Art. 2° Queda adoptado como texto para el estudio de esa última materia el libro que el célebre profesor José Story escribió para la Universidad de Harvard, con el título «Breve exposición de la Constitución de los Estados Unidos», y que ha sido traducido al español por D. José María Cantilo.

Art. 3° Nómbrase para desempeñar la cátedra mencionada al Sr. D. José Manuel Estrada.

Art. 4° El Rector del Colegio propondrá al Ministerio de Instrucción Pública la colocación que deba darse á los

ramos de enseñanza que corresponden á la nueva cátedra, en el Plan General de Estudio.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 33

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1869.

DECRETO

CONSIDERANDO:

1º Que hay una conveniencia manifiesta en relacionar los estudios que se hacen en los Colegios Nacionales, con el fomento de las industrias á que se dedican los habitantes de las Provincias, donde se encuentran establecidos, abriendo así en la enseñanza nuevas carreras á los jóvenes, y dando á esta una aplicación práctica.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Créase en los Colegios Nacionales de San Juan y Catamarca, una cátedra especial para el estudio de la Mineralogía.

Art. 2º El estudio de la Mineralogía durará dos años, comprendiendo su enseñanza teórico-práctica;—y los Rectores de los Colegios designarán el lugar que estos han de ocupar en el Plan General de los Estudios, pasando el competente aviso al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3º De acuerdo con los Profesores, que serán oportunamente nombrados, los Rectores propondrán igualmente el programa detallado de las materias que se han de enseñar en el curso de Mineralogía.

Art. 4º Los alumnos no estarán obligados á seguir este curso; y los que lo sigan, podrán hacerlo sin que sean sometidos al estudio de Latin y de la Filosofía.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 34

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1869.

ACUERDO:

Para proceder á la ejecución del Decreto expedido en 18 de Marzo del presente año,

El Presidente de la República—

HA RESUELTO:

Nombrar catedrático de Mineralogía en el Colegio Nacional de San Juan á D. Estanislao Luis Tello, con el sueldo que le asigna la Ley del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 35

Departamento de Instrucción Pública,

Buenos Aires, Febrero 15 de 1869.

Atento lo expuesto en la nota anterior y considerando:

1º Que hay ventajas manifiestas en aumentar el número de los profesores para el Colegio del Uruguay, como las materias que se enseñan, llenándose así las determi-

naciones del plan de estudios que rige en los Colegios Nacionales;

2° Que mediante el arreglo sobre los sueldos, hecho entre el Rector y los Profesores, el monto total de aquellos se halla dentro de los límites de las cantidades votadas para este objeto en el Presupuesto;

3° Que el sobresueldo propuesto para el Vice-Rector, se encuentra debidamente justificado por los servicios que este presta, desempeñando dos cátedras.

Por estas razones:

Se aprueba el plan anterior, presentado por el Rector del Colegio del Uruguay, con el número de profesores, distribuciones para la enseñanza y sueldos que se proponen.

Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO.
NICOLÁS AYELLANEDA.

Bibliotecas

NUMERO 36

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1868.

ACUERDO

Considerando: Que en todos los Colegios Nacionales se encuentran actualmente establecidas Bibliotecas para el servicio de sus alumnos: y que ellas irán sucesivamente enriqueciéndose con la adquisición de nuevos libros, ya por cuenta del Erario como por las donaciones de los particulares;—siendo este uno de los objetos á los que el Gobierno se propone dar atención preferente;

Que la carencia de libros y de establecimientos donde se facilite su lectura, es una de las causas que retarda el progreso moral é intelectual en las ciudades del Interior;

Por estas razones, el Gobierno acuerda: que sean franqueadas al público las Bibliotecas fundadas en los Colegios Nacionales. Los directores promoverán su aumento, excitando la liberalidad de los particulares; y redactarán un Reglamento con el objeto de garantir la seguridad de

los libros, y de que el servicio público no perjudique al de los Colegios; quedando autorizados para verificar los gastos que esta reforma demande, previa la aprobación por este Ministerio de los presupuestos competentes.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 37

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 29 de 1869.

ACUERDO

Habiendo manifestado el Rector del Colegio de Córdoba que no puede disponer de un local adecuado para el establecimiento de la Biblioteca—y teniendo presente que la Biblioteca de la Universidad se halla en un edificio contiguo de suerte que puede esta servir para los dos establecimientos al mismo tiempo que se consultan no solamente la economía en los gastos, sino tambien el mejor servicio público, formando de ambas Bibliotecas una sola.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que la Biblioteca del Colegio, se refunda en la de la Universidad, no debiendo el Rector de aquel retener sino los libros que forman como textos para la enseñanza. Encárguese el Rector de la Universidad que habilite la Biblioteca de tal manera que sirva á los alumnos de ambos establecimientos y pueda al mismo tiempo ser franqueada al público según se dispuso por el acuerdo de 13 de Noviembre de 1868.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Universidad Mayor de San Carlos.

Córdoba, Marzo 5 de 1869.

*Al Excmo Sr. Ministro de Culto é Instrucción Pública, Dr.
D. Nicolás Avellaneda.*

Obsecuente á la orden del Excmo. Gobierno Nacional, que se ha servido transmitirme V. E. con fecha 30 de Enero del corriente año, relativa á la refundición de la Biblioteca del Colegio Nacional de Monserrat en la de esta Universidad, debo decir que he dispuesto ya que los libros de la Biblioteca del Colegio se incluyan en el catálogo de los de la Universidad, manteniéndolos sin embargo encajonados por falta de local conveniente para su colocación.

Con fecha 12 de Marzo de 66, representé al Excmo. Gobierno Nacional, la necesidad de preparar un local adecuado para Biblioteca y Sala de lectura, designando al efecto vastos salones que por el estado ruinoso en que hoy se hallan, contrastan con el aseo y elegancia del resto del edificio, y adjuntando al mismo tiempo el plano y presupuesto de la obra, los que deben existir en el Archivo del Ministerio, hoy á cargo de V. E. A ese presupuesto habría que agregar el módico precio de una casa para el Bibliotecario en parte de la huerta del Colegio con entrada en la Biblioteca; de esta manera la Biblioteca estaría abierta para todos á cualquier hora del día, y se ahorraría el sobresueldo que en otro caso habría que asignar al Portero de la Universidad.

Esperando que V. E. se servirá prestar toda la atención que demanda la mejora indicada, muy sentida en este Establecimiento, me complazco en ofrecer á V. E. las consideraciones de mi mejor aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

LUCRECIO VAZQUEZ.
Teodomiro Paez,
Secretario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1869.

Contéstese al Rector de la Universidad que el presupuesto y plano á que se refiere no existen por haberse quemado en el incendio del Archivo de este Ministerio, en 1867, pero que á fin de evitar demoras, se le autoriza para verificar las obras que expresa, cuidando de no exceder en este año la cantidad de ciento veinte y cinco pesos fuertes mensuales que la Ley del Presupuesto asigna para reparación del edificio de la Universidad y remitiendo el presupuesto tan pronto como le sea posible.

Publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 39

El Rector del Colegio Nacional.

Catamarca, Diciembre 3 de 1868.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para elevar á su superior conocimiento el presupuesto del costo de reparación de la casa del Colegio, como igualmente del que demanda el local, y útiles para la Biblioteca por establecer. Son estas necesidades Sr. Ministro, de tan urgente atención, que sólo espero la autorización de V. E. para ocuparme de llenarlas á la brevedad posible.

En pocos días más recién se procederá al recibo de dicha casa, habiendo sido este retardo ocasionado por inconvenientes que se han presentado. Espero que V. E. me designará con oportunidad el tiempo en que ha de trasladarse el Colegio, una vez que sea refaccionado aquel edificio, ó cuando V. E. lo estime conveniente.

Aprovecho con agrado esta oportunidad para saludar al Sr. Ministro con la expresión de mi particular aprecio.

Dios guarde á V. E.

Fidel Castro.

9

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1868.

Estando el Gobierno principalmente interesado en que se lleve á debida ejecución el decreto por el que se franquian al servicio público las Bibliotecas fundadas en los Colegios, contéstese al Rector del Colegio de Catamarca que se aprueban los dos presupuestos que ha presentado para las refacciones de este Establecimiento y del local que se destina al servicio de la Biblioteca y que ascienden á la cantidad de 1.550 pesos fuertes.

Dígasele igualmente que una vez practicadas estas obras, procederá á verificar la traslación del Colegio, aprovechando para esto el tiempo de las vacaciones, á fin de que no se interrumpa el movimiento regular de los estudios.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 40

Colegio Nacional de Salta.

Octubre 19 de 1868.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. que es en mi poder el cajón de libros, que con fecha 8 de Mayo remitió para la biblioteca, el que siendo demorado en Tucumán y según aviso del apoderado de tropas allí, que no vendrían carretas por el mal estado, ó falta de bueyes por la estación, resolví hacerlo venir por la Mensageria y hoy están al servicio de este Colegio.

En el deseo, Sr. Ministro, de que las ventajas que resultan de una biblioteca, no sean limitadas á sólo el Colegio, sino que toda esta sociedad participe de la difusión de ideas que es inherente á todo gabinete de lectura, me permito pedir á V. E. conceda que sea pública esta Biblioteca.

Ella puede establecerse en uno de los salones del edificio nuevo que está en la portería y que será concluido como el resto de dicho edificio hasta mediados del entrante. El individuo que sirve hoy el empleo de portero, podrá asistir al cuidado de la Biblioteca con un aumento de su sueldo de diez pesos, de seis pesos más, autorizándose también V. E. para hacer el gasto que exija la construcción de estantes, una docena de sillas y algunas mesas, en lo que se empleará cien pesos.

Para aumentar el número de obras, creo muy fácil poder reunir quinientos volúmenes más, por donación voluntaria de estos vecinos; pues al comunicar mi pensamiento he recibido ofertas con bastante generalidad, y yo mismo contribuiré de mi pequeña Biblioteca con cien volúmenes.

Como la intención del Excmo. Gobierno al fundar este plantel de biblioteca, es difundir los conocimientos, creo secundar sus benéficas miras, presentando á su aprobación este proyecto, que espero será bien acogido.

Me es altamente satisfactorio presentar á V. E. mis respetos y sumisión.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro.

Juan F. Castro.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1868.

Concédase al señor Rector del Colegio Nacional de Salta, la autorización que solicita para abrir al servicio público la Biblioteca del Colegio, haciendo los gastos necesarios que indica, y debiendo formar un reglamento en que se tomen las medidas conducentes á garantir la seguridad de los libros é impedir que el servicio público perjudique al del Colegio.

Comuníquese y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Subvenciones

NÚMERO 41

Buenos Aires, Enero 14 de 1869.

Habiendo la Ley del Presupuesto designado para subvencionar la educación primaria en las Provincias la cantidad de cien mil pesos fuertes (100.000 pesos fuertes) que se deben repartir entre ellas, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Provincia de la Rioja no debe ser comprendida en esta distribución, puesto que la misma Ley del Presupuesto destina fondos especiales para el fomento de la educación primaria en dicha Provincia;

2° Que la provincia de Buenos Aires tiene ya un régimen establecido para las escuelas y los recursos necesarios para atender tanto á este, como á los demás ramos de su administración; lo que la pone fuera de la situación de recibir subvenciones ó auxilios del Tesoro Nacional.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° La cantidad de cien mil pesos fuertes señalada por la Ley del Presupuesto para subvencionar la educación primaria en las Provincias, será distribuida del modo siguiente:

Entre Ríos	\$ Fts.	7.000
Corrientes	»	7.000
Santa Fé	»	7.000
Córdoba	»	7.000
San Luis	»	7.000
Mendoza	»	7.000
San Juan	»	7.000
Santiago	»	7.000
Tucumán	»	7.000
Catamarca	»	7.000
Salta	»	7.000
Jujuy	»	7.000

\$ Fts. 84.000

Art. 2º Se destinan doce mil pesos fuertes para comprar libros, textos y útiles que serán aplicados al servicio de escuelas.

Por un decreto especial se nombrará una comisión que tenga por encargo hacer la adquisición de estos objetos, dentro ó fuera del país, ajustar su conducción y distribuirlos entre las Provincias, bajo la misma base del reparto anterior.

Art. 3º Los cuatro mil pesos restantes para completar la cantidad antes indicada, serán invertidos en los gastos que requieran la inspección y visita de las escuelas subvencionadas por el Tesoro Nacional.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

DECRETO

✓
Buenos Aires, Enero 15 de 1869.

CONSIDERANDO:

1º Que es un deber del P. E. cuidar que las cantidades votadas por el H. Congreso para subvencionar la educación primaria en las Provincias, sean íntegramente aplicadas á su objeto, y no distraídas por ningún otro, por premio que fuere;

2º Que la obligación de rendir las cuentas de inversión, impuesta á las Provincias que han recibido fondos con el designio indicado, no ha sido observada hasta hoy, á lo menos, de un modo regular, lo que patentiza la necesidad de establecer al respecto, reglas más estrictas, exigiendo de un modo perentorio su cumplimiento.

Por estas razones,—y hasta que el H. Congreso determine las reglas permanentes á que debe someterse la distribución de estos fondos,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Los cantidades acordadas anualmente para la

subvención de la educación primaria en las provincias, serán distribuidas en tres plazos.

Art. 2º No podrá exigirse la entrega del segundo ó tercero de estos plazos, sin rendir cuenta justificada de la inversión del anterior.

Art. 3º Cada una de estas cuentas, vendrá acompañada con un «informe» en que se especifique el número de las escuelas que se costéen en todo ó en parte, con la subvención nacional, el lugar de su situación, el número de alumnos que hayan concurrido en el tiempo intermedio á cada una de ellas y los nombres y sueldos de los profesores que las dirijan.

Art. 4º Encárgase á los Excmos. Gobernadores de las Provincias que recibieren esta clase de subvenciones, que procuren, en cuanto sea posible, que sean ellas aplicadas al sostenimiento de las escuelas planteadas en la campaña á fin de dejar establecido que los vecindarios de las ciudades deben atender y sufragar por sí mismos á este objeto primordial de su existencia social.

Art. 5º El P. E. se reserva el derecho de hacer que un funcionario nacional, ó cualquiera persona por él nombrada, inspeccione y visite las escuelas que según los informes de que habla el artículo 3º se sostengan en las Provincias con la subvención nacional, para comprobar por este medio el estado en que se encuentran.

Art. 6º Las subvenciones que por el Ministerio de Instrucción Pública, se hubiesen acordado ó se acordaren en lo sucesivo á los establecimientos de educación situados en algunas Provincias, se detraheran de las cantidades que les compete según la distribución contenida en el decreto de 14 del corriente.

Art. 7º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.

NICOLAS AVELLANEDA.

NÚMERO 42

✓ Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 2 de 1869.

Habiéndose dispuesto por el artículo 2º del decreto que concedía una subvención á las Provincias para el fomento de la instrucción primaria:

1º Reservar la cantidad de doce mil pesos fuertes para la compra de libros y útiles de escuela que se distribuirán entre las Provincias en la misma forma que la subvención.

2º Encargar la adquisición de esos objetos á una comisión especial;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar la comisión encargada de adquirir, distribuir y remitir los libros y útiles para las escuelas primarias en las provincias á los señores D. Régulo Martínez, D. Pedro D. Quiroga y D. Manuel Passo.

Art. 2º Esta comisión recibirá los fondos á medida que se hagan los pedidos competentes por los Gobernadores de Provincias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 43

✓ Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1869.

Deseando el Gobierno ayudar en sus intentos al señor Harry Wickham que se ocupa activamente de organizar suscripciones, con el objeto de establecer escuelas en la campaña de Buenos Aires, y especialmente para los niños que no pueden concurrir por la distancia á las escuelas públicas establecidas en los centros de población, ha resuelto contribuir por una vez con la cantidad de cuatrocientos pesos fuertes.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA

✓ Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1869.

CONSIDERANDO:

1° Que en la ciudad del Paraná hay una sociedad espontáneamente formada por los principales vecinos y que con el título de «Sociedad Protectora de la Enseñanza», la promueve activamente, subvencionando escuelas y habiendo alcanzado á fundar un colegio que se sostiene á pesar de sus crecidos gastos, con los recursos que reúne mediante las suscripciones que ha organizado;

2° Que hechos de este género deben ser enaltecidos y estimulados, á fin de inducir á los vecinos á que asuman la intervención que les corresponde en la educación pública, y sin la que esta no contará sino con recursos reducidos ó precarios.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Subvencionar durante el presente año con la cantidad de cien pesos fuertes mensuales al Colegio establecido en el Paraná bajo la dirección de la «Sociedad Protectora de la Enseñanza».

Esta subvención regirá desde el 1° del corriente mes y será imputada al inciso 15 ítem 1° art. 5° del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 45

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1868.

Respuesta á una petición del vecindario de Renca (Provincia de San Luis), sobre establecimiento de una Escuela Superior.

Señor D. N. N.

El Sr. Presidente ha leído con íntima complacencia, la petición dirigida por Vds., y al encargarme su contestación, me ha autorizado para entenderme con Vds. hasta dejar establecida una Escuela Superior en esa villa, que según los informes recogidos reúne ya una población numerosa y es el centro de mayor actividad comercial en la Provincia de San Luis.

No pueden ser más nobles y dignos los propósitos manifestados por ese vecindario; y el Sr. Presidente mira como el más alto honor de su vida el que su nombre se asocie en la espectación de sus conciudadanos á la esperanza de que sean aquellos realizados en un porvenir más ó menos lejano.

La nota de Vds. consigna más de una apreciación exacta, tal vez profunda, que no pasaría desapercibida en documento alguno, aunque no tuviera por origen el vecindario de una aldea: viniendo así á revelarse que con el ejercicio de nuestras instituciones se propaga el conocimiento de las ideas que han de sustentarse, dándoles una realidad práctica.

Hablan Vds. de los beneficios de la educación y la reclaman en nombre de la *igualdad*. Es esta la verdad. No solamente la causa de la República y de las instituciones libres, sino el derecho de ser hombre con la plenitud de sus facultades se hallan comprometidos en esta gran conquista que los pueblos intentan hoy á porfía. Sin la igualdad en la educación ó más bien sin la educación indistintamente distribuida para todos, las demás igualdades que la ley consagra, la política como la economía, no tienen realidad consistente, porque á pesar de ser uno mismo el derecho, hay incapacidad absoluta en el mayor número para ejercitarlo rectamente. Por eso, se ha dicho, que

trabajar por la educación, es trabajar por la libertad; puesto que esta supone necesariamente la razón colectiva del pueblo.

Habiendo así Vds. mismos propuesto la cuestión en su verdadera trascendencia, es inútil demostrarles que la igualdad en la educación, como la igualdad política no pueden ser sino el resultado del esfuerzo común—Son los pueblos mismos los que conquistan para sí estos beneficios y estos derechos. Los recursos oficiales circunscritos por su naturaleza, y disputados á las vez por tantos objetos serán siempre insuficientes para afrontar esta obra grande de la educación pública: y ella quedará estéril en sus resultados, mientras no tenga por primer agente al pueblo mismo — que necesita poner sobre sus hombros la tarea de su propia redención.

Tengo encargo especial del Sr. Presidente, para insistir especialmente sobre estas ideas, siempre que se trate de responder á manifestaciones como las que ese vecindario ha dirigido al Gobierno.

Es necesario que el Colegio ó la Escuela nazcan vinculados con la voluntad y el trabajo de los que están llamados á recibir sus ventajas, si se quiere que ellos promuevan después de su mejora ó adelanto con una atención solícita. Una Escuela exclusivamente creada por un acto de autoridad, no pertenece sino por su colocación material al lugar donde ha sido construida; y el vecino que ha visto con indiferencia ahondarse sus cimientos, no penetrará jamás en su recinto para indagar si ella responde ó no á su objeto.

El Sr. Presidente ha fijado precisamente su atención sobre el pedido de ese vecindario, porque los que lo dirigen, se muestran prontos para concurrir á su realización. Sólo falta dar formas prácticas á sus buenos propósitos; y para esto puede nombrarse inmediatamente una Comisión que recolecte las costas ofrecidas, y que elija el terreno para las escuelas, encargándose al mismo tiempo de vigilar su construcción.

Apenas esta Comisión haya comunicado que se ha reunido una tercera parte del dinero necesario, el Gobierno dará lo restante para la terminación de la obra.

La escuela será enseguida subvencionada con una cantidad, que baste á lo menos para pagar el sueldo del Profesor, que según la petición ha sido llamado por los vecinos.

Así el vecindario de Renca no tendrá una Escuela del Gobierno Nacional, sino una Escuela propia, testimonio y



ejemplo de su anhelo en favor de la educación de sus hijos.

Esperando que esta nota, tendrá pronta respuesta, y que con los esfuerzos de aquel vecindario secundado por la cooperación del Gobierno, alcanzaremos antes de mucho á fundar una «Escuela Superior» en esa villa, tengo el honor de saludar á Vds. atentamente.

Dios guarde á Vds.

N. AVELLANEDA

NÚMERO 46

Renca, Diciembre 26 de 1868

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Este vecindario ha recibido con el mayor entusiasmo la nota de V. E. en que se comunica la resolución recaída en una petición que se elevó á S. E. el Sr. Presidente de la República, pidiendo los fondos necesarios para la creación de una Escuela Superior en esta localidad.

Cuando se tuvo conocimiento de la contestación á que me refiero, todas las personas que se encontraban presentes se comprometieron á unir sus esfuerzos para que este pensamiento llegue á realizarse, á cuyo efecto se nombró una Comisión compuesta de un Presidente, Secretario y Tesorero, como se impondrá V. E. por los documentos que se acompañan bajo los números 1 y 2.

Acto continuo se procedió á levantar una suscripción la que dió el resultado que se manifiesta en el documento número 3, habiendo también contribuido á aumentar la suscripción levantada, una donación hecha por las señoras de esta población como aparece en el documento núm. 4. A pesar de esto la cantidad recolectada no alcanza á cubrir la tercera parte del costo del edificio, que este vecindario está obligado á llenar.

En vista de lo que dejo expuesto V. E. se convencerá que esta población no omitirá medio alguno para conseguir una Escuela Superior y que tratará de allanar cualquier inconveniente que para realizar esta idea se presente.



Debo además espresar á V. E. que tan pronto como la Comisión pueda tener una idea cierta de la cantidad que pueda recolectar, se procederá á levantar el plano del edificio, de todo lo que se dará cuenta inmediatamente al Gobierno Nacional.

Esperando que V. E. se dignará favorecerme con sus luces en la difícil tarea que se ha impuesto la Comisión que tengo el honor de presidir, sólo me resta ofrecerle la expresión de mi más alta consideración.

Dios guarde á V. E.

MOISÉS MENDOZA

Presidente.

Luis Belloca,

Secretario.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1869.

Contéstese que la Comisión debe formar y remitir el plano, presupuesto de la obra y que, tan pronto como aquel vecindario haya reunido la tercera parte de la cantidad necesaria para la construcción del edificio, el Gobierno Nacional, contribuirá con lo restante como lo prometió en nota de fecha 25 de Setiembre último.

SARMIENTO.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 47

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 22 de 1869.

Resultando de la nota enviada por la Comisión de vecinos de la Villa de Renca y de las explicaciones verbales dadas por el Sr. Presidente D. Moisés Mendoza:

1° Que aquel vecindario ha adquirido ya un terreno para la construcción del edificio destinado al servicio de la Escuela Superior;

2º Que se han acopiado materiales con este objeto, habiéndose reunido además por suscripciones la cantidad de mil cuatrocientos pesos fuertes.

Por estas razones y cumpliendo lo ofrecido al vecindario de Renca por resolución de 25 de Noviembre de 1868,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

1º Conceder la subvención de cien pesos fuertes mensuales para la construcción de este edificio.

2º Que el Departamento Topográfico forme el plano con sujeción al que será construido á fin de que responda á su objeto.

3º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Disposiciones especiales

NÚMERO 48

Colegio Nacional de—

Salta, Diciembre 19 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

En el deseo de contribuir en cuanto está á mi alcance, á la propagación de la instrucción entre todas las clases de la sociedad, he concebido el pensamiento de pedir á V. E. se sirva ordenar se establezcan clases nocturnas para obreros.

La hora más adecuada es desde las 7 de la noche hasta las 8 y media. Les profesores del Colegio se prestan gustosos y gratuitamente á regentar las clases siguientes:

D. Otto Klick, la de química aplicada á las artes, D. Benjamin Dávalos, la de física aplicada, D. Plácido Arino, la de geometría y dibujo lineal, y el Vice-Rector D. Juan Castellanos, las de aritmética y gramática castellana.

El proyecto que presento á V. E. se recomienda por sí mismo, y confío en que será aceptado.

El costo que ocasionarán estas nuevas clases será de cuatro á cinco pesos en alumbrado.

Me permito indicar á V. E. que se aseguraría la continuación de estas clases señalando un aumento de sueldo á los catedráticos que tan generosamente se prestan á desempeñarlas.

Me es altamente satisfactorio presentar á V. E. mis respetos.

Dios guarde al Excmo. Señor Ministro

Juan F. Castro.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1869.

Contéstese al Rector del Colegio de Salta, que se aprueba el proyecto que somete en consulta al Gobierno, y queda en consecuencia autorizado para verificar los pequeños gastos que demande la apertura de los cursos nocturnos, para los obreros y trabajadores.—Manifiéstesele igualmente que nada puede haber más conforme al pensamiento del Gobierno, como el intento, de que los beneficios de la instrucción que importen los Colegios Nacionales abarquen todas las clases sociales, y que no se hagan el monopolio de una de ellas.—Encárgase del mismo modo al Rector que haga saber á los catedráticos que hoy se prestan generosamente á la ejecución del pensamiento indicado que apenas los cursos se hayan instalado, y reunídose un número competente de alumnos para proseguirlos se les asignará un sobresueldo tomado de la partida de eventuales.—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 49

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1868.

Habiendo sido remitido á este Ministerio un ejemplar del libro que tiene por título: Guía del Preceptor Primario, que ha sido publicado en Chile por D. Bernardo Suarez, y

CONSIDERANDO:

1º Que este libro, según el juicio de personas competentes consultadas al objeto, es uno de los mejores tratados de pedagogía que se haya escrito hasta hoy en esta parte de la América; y que por lo tanto, hay conveniencia en difundirlo, poniéndolo á lo menos en las manos de los Inspectores, visitadores y demás personas que componen las Comisiones ó Consejos Directivos de las escuelas;

2º Que es de buen ejemplo, estimular los actos con que el esfuerzo individual contribuye á la propagación de la educación popular en cualquiera de estas Repúblicas, mostrando así que sus pueblos y sus Gobiernos deben ayudarse por los medios á su alcance en esta obra grande de labor común;

3º Que el autor del libro referido desprendiéndose de toda idea de lucro, ha ofrecido su adquisición al Gobierno al precio mínimo de diez pesos moneda corriente por cada ejemplar.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á mil ejemplares del «Tratado de pedagogiata» escrito por D. Bernardo Suarez, Visitador de Escuelas en la República de Chile, para que sean distribuidos por medio de los Gobiernos de Provincias, entre los Preceptores é Inspectores de Escuela,—debiendo imputarse este gasto al inciso 14, ítem 1º art. 5º del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

NÚMERO 50

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 5 de 1869.

CONSIDERANDO:

Que después de haber cedido la Provincia de Catamarca la casa del «Colegio de la Merced», para el establecimiento de un Colegio Nacional, se vió que eran indispensables la reparación y ensanche del edificio, para que pueda servir útilmente á su objeto;

Que con este motivo, por decreto de 3 de Octubre del presente año, se ordenó la formación de un plano y presupuesto al Rector del Colegio, y se solicitaron del Honorable Congreso los recursos necesarios para la obra;

Que en la Ley del Presupuesto vigente se encuentra asignada, con ese objeto, la cantidad de doce mil pesos fuertes (12,000 \$ fts.) habiendo sido igualmente remitido el plano de las nuevas construcciones:

El Presidente de la República —

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano presentado, autorizándose al Rector del Colegio para aceptar la propuesta para su ejecución que considere más ventajosa, siempre que no exceda de la suma acordada en la Ley del Presupuesto— la propuesta aceptada será remitida á este Ministerio.

Art. 2º Encárgase al Rector del Colegio de la dirección de las obras, pudiendo hacer en el plano las variaciones de poca importancia, que se reputen necesarias.

Art. 3º Después de terminado el edificio, y antes de darse por recibido de él, el señor Rector nombrará dos

peritos que lo reconozcan y manifiesten si está hecho con arreglo al plano y presupuesto.

Art. 4º La cantidad asignada para la obra será entregada por mensualidades de mil pesos; debiendo en este concepto el Rector del Colegio arreglar los pagos que deban hacerse á los constructores.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 51

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1869.

ACUERDO

CONSIDERANDO:

1º Que la obra titulada «Elementos de Química, para uso de los Colegios por E. Joumans» ha venido á ser después de diez años de ediciones sucesivas, uno de los cursos más adecuados para la enseñanza de esta ciencia, como lo acreditan los informes de profesores competentes y su adopción como texto en varios colegios de los Estados Unidos;

2º Que esta obra ha sido cuidadosamente vertida de la última edición inglesa al idioma español: lo que la hace adoptable para la enseñanza en la República Argentina;

3º Que debe estimularse la empresa que intentan algunas casas librerías en los Estados Unidos—de dotar á la América del Sud con textos puestos en nuestra idioma para el estudio de las ciencias naturales y físicas que se hace en sus colegios, llenando así una de las necesidades más sentidas en la enseñanza.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que sea adoptado como texto en los Colegios Naciona-

les el libro mencionado para el estudio de la química, debiendo proveerse por el Ministerio de Instrucción Pública á todos ellos de los ejemplares necesarios á ese objeto.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 52

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1869.

ACUERDO

Habiendo la educacionista argentina D^a. Juana Manso vertido del idioma inglés al patrio las «Lecturas de Horacio Mann», siendo este un libro verdaderamente clásico sobre el importante asunto de la educación pública, y debiendo estimularse esta clase de trabajos que tienen tan poca remuneración por parte del público,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á sesenta ejemplares de la obra mencionada, quedando á su cargo el repartirlos del modo más conveniente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 53

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1869.

ACUERDO

CONSIDERANDO:

1° Que por resolución de 20 de Mayo de 1864 fué asignada la cantidad de ciento cincuenta pesos fuertes como subvención á la Escuela «Sarmiento» en San Juan;

2° Que desde la fecha mencionada, el importe de esta subvención se ha ido sucesivamente acumulando en la Tesorería, sin que se haya hasta hoy invertido sino una pequeña cantidad.

Por estas razones, y á fin de que la subvención referida sea aplicada á su objeto,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del Sr. Davisson, Cónsul Argentino en Nueva York, la cantidad de tres mil pesos fuertes (3.000 \$), para que sea empleada en libros y útiles de enseñanza con destino á las escuelas primarias de San Juan, y especialmente de la Escuela «Sarmiento».

El Ministerio de Instrucción Pública, remitirá al Sr. Davisson la nómina detallada de los objetos, de cuya remisión se le encarga.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Dictamen del Procurador General y resolución recaída en el expediente seguido con motivo de un reclamo hecho por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba al Colegio de Monserrat, sobre cobros de derechos de las reses que consume el Colegio.

Excmo. Señor:

El anterior decreto de V. E. encamina esta cuestión á su verdadero terreno. Es preciso tratarla en términos generales, y resolver si los establecimientos dedicados al servicio público de la Nación están obligados á pagar el derecho municipal de corrales; porque en el caso de afirmativa, no serían sólo los Colegios, sino los cuerpos militares los que estarían obligados á este impuesto por el ganado que consumieran.

En la Provincia de Buenos Aires se ha tratado ya esta cuestión entre algunas municipalidades de campaña y los cuerpos de ejército, y el Gobierno de la Provincia, que entonces reunía también el poder nacional, después de la separación del Presidente Derqui, resolvió que las municipalidades no tenían el derecho de cobrar impuestos.

Los impuestos se exigen del pueblo para pagar los gastos de la administración. Todas las oficinas ó establecimientos públicos que se erigen para su servicio, Policía, Colegios, Aduanas, Ejército, sea que dependan de la administración Nacional, de la Provincial ó de la Municipal son costeados por los dineros del pueblo; y no podría exigirse que estos establecimientos pagaran también impuestos, sin incurrir en un círculo vicioso y trastonar el orden económico. Por esto es que las escuelas públicas no pagan patente, ni las propiedades raíces de la Nación ó de Provincia pagan contribución directa. En una palabra: es un axioma administrativo que el Gobierno no paga impuesto.

El que la Administración Nacional sea diferente de la Municipal en nada varía el caso, porque el contribuyente es uno mismo, el pueblo; y uno mismo también el objeto del gasto de las contribuciones: el bien del pueblo.

¿Qué sucedería si la Municipalidad de Córdoba se apropiara á título de impuesto, de una parte de los fondos

destinados al Colegio? Que los fondos que el Presupuesto ha asignado para sostener este establecimiento, se extraíaban en otros objetos, contra la voluntad de los representantes del pueblo.

Por estos principios soy de dictamen que V. E. no debe hacer lugar al pago del impuesto que se cobra, y comunicarlo así al Rector del Colegio para que le sirva de regla.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1869.

Francisco Pico.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1869.

Adóptese por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General, atentas las razones en que se funda. Comuníquese y publíquese.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

NÚMERO 55

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 8 de 1869.

ACUERDO

Habiendo manifestado el Rector del Colegio Nacional de Tucumán la necesidad que hay de proceder á la ejecución de algunas obras en el edificio de aquel Establecimiento, y especialmente con el designio de dar un local más cómodo para la Biblioteca que debe franquearse al servicio público,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Autorizar al mencionado Rector para que aplique á los

objetos antes explicados la mensualidad de ciento sesenta y seis pesos fuertes que la Ley vigente del Presupuesto destina con este fin debiendo esta computarse desde el principio del ejercicio actual.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

NÚMERO 56

✓ Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 6 de 1869.

ACUERDO:

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno que la educacionista D^a Juana Manso se ocupa de dar á la prensa vertido al idioma español, el libro que tiene por título «Curso graduado de instrucción para las escuelas públicas de Chicago» y considerando que este libro llena un vacío que se encuentra en los demás «Manuales sobre Instrucción Pública» á los que les falta la indicación práctica del plan bajo el que debe sistemarse la educación primaria, determinando sus divisiones ó grados, y que puede por lo tanto servir de útil auxilio á las Provincias en el intento de organizar la Instrucción pública bajo un sistema que responda á las diversas necesidades de la enseñanza.

Por estas razones,

El Presidente de la República.—

HA ACORDADO:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba por trescientos ejemplares del libro mencionado, quedando al mismo tiempo encargado de su distribución entre las Provincias.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Creación de Escuelas en la Provincia de La Rioja

NÚMERO. 57.

✓ Ministerio de Instrucción Pública.

5 de Noviembre de 1868.

DECRETO

Vista la petición de las madres de familia de la ciudad de La Rioja reclamando del Gobierno Nacional el establecimiento en dicha ciudad de casa de instrucción superior para sus hijos, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso ha destinado en el Presupuesto de este año la cantidad de 25.000 pesos para fomentar la educación primaria en la Provincia de La Rioja;

Que todas las escuelas establecidas por el Gobierno del Sr. Campos han sido cerradas, con excepción de una primaria en la capital, á causa de los desórdenes que han agitado esta Provincia, habiendo estos igualmente impedido que el Gobierno Nacional pudiera hasta hoy ejecutar lo dispuesto por el Congreso.

Que la Nación toda está interesada en disminuir la ignorancia en los lugares menos adelantados de su territorio; y que sus esfuerzos deben ser mayores en proporción de la exigüidad de los recursos locales,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Destínase la cantidad de 25.000 pesos á los objetos siguientes:

1º Al Establecimiento de una Escuela Superior en la ciudad de La Rioja, con un Director que gozará del sueldo de 1.500 pesos fuertes al año y un Sub-Director con 1.200, los cuales tendrán á su cargo la enseñanza de los ramos que serán oportunamente designados por un Decreto Especial.

2º Al restablecimiento de las escuelas de Famatina, Sauce, Vinchina, Guandacol, Olta, Malanzar, Jama, Belgrano, Chepe, Independencia y San Martin.

Cada una de estas escuelas será dirigida por un Preceptor y un Ayudante, teniendo el primero el sueldo de seiscientos pesos anuales y el segundo de cuatrocientos.

3° A la dotación de un Inspector General de Escuelas de la Rioja con el sueldo de mil quinientos pesos al año.

4° A la adquisición de útiles y textos de enseñanza para el servicio de las escuelas mencionadas.

Art. 2° Serán obligaciones del Inspector, á que se refiere el artículo anterior:

1° Llevar á cabo la ejecución de este decreto, para lo que se pondrá de acuerdo con el Excmo. Gobernador de La Rioja.

2° Elevar á este Ministerio un informe detallado sobre la fundación de estas escuelas y cooperación que hubiere encontrado para su mantenimiento tanto por parte de los vecindarios como de las autoridades locales.

3° Promover en los lugares indicados la erección de edificios para el servicio de las escuelas, solicitando los auxilios de cada vecindario.

Art. 3° Comuníquese al Excmo. Gobernador de La Rioja con la nota acordada, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 58

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1868.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja.

El Presidente de la República ha recibido una petición dirigida por muchas madres de familia de esa Provincia, en la que le demuestran la necesidad de fundar una Casa de Estudios, donde puedan recibir alguna educación sus hijos, habiendo dictado en consecuencia el Decreto que tengo el honor de acompañar á V. E. bajo copia autorizada.

Esta demostración ha complacido sobremanera al Sr. Presidente, porque viene á ponerle de manifiesto que los

habitantes de La Rioja comprenden el origen de los males sociales que los han experimentado tan cruelmente, y que vuelven, por fin, su pensamiento al único remedio que puede curarlos radicalmente. Es también para él un motivo de satisfacción que este remedio haya sido presentado por las madres, presenciando los sufrimientos y la dura suerte de sus hijos.

El Sr. Presidente ha encontrado felizmente en el Presupuesto de este año, medios de alguna consideración, aunque transitorios, para atender al pedido.—El Congreso había votado especialmente una cantidad de veinticinco mil pesos fuertes, destinándola al fomento de la educación primaria en la Provincia de La Rioja; al mismo tiempo que revelaba con este acto, que no pueden á su juicio, la ignorancia y la miseria acumularse en una parte del territorio argentino, sin engendrar allí causas de perturbaciones profundas, que al desenvolverse en sus desastrosos efectos abarcarán luego la República toda.

Hace muchos años que la Provincia de La Rioja se debate en convulsiones internas, sin alcanzar á establecer las bases de un gobierno civil y si es verdad que sus trastornos perennes no dejan á sus habitantes un día de reposo, no debe tampoco olvidarse que han salido de ellos grandes subversiones sociales que pusieron en peligro hasta la civilización de la República. Los «alzamientos» de Quiroga y del Chacho que tuvieron por primer teatro de acción los llanos de La Rioja, han amenazado por dos veces, hundir en la barbarie la mayor parte de nuestro territorio, anulando para sus habitantes los resultados sociales obtenidos después de dos siglos de perseverantes esfuerzos.

Los males de La Rioja, males nacidos de la ignorancia y de la destitución en la miseria, no son una dolencia local que los demás pueblos de la República y su Gobierno puedan contemplar impasibles; sino que constituyen un peligro común, pronto siempre á estallar en trastornos que no alcanzan muchas veces á dominar los elementos de civilización acumulados en las ciudades, y que debe ser conjurado por el esfuerzo de todos.

Pocos ejemplos tan instructivos pueden invocarse, como esta historia de La Rioja. Ella nos enseña como estrecha la solidaridad que liga entre sí á todas las clases sociales, haciendo refluir en pavorosas responsabilidades sobre el hombre ilustrado, la indolencia con que ha visto perpetuarse el predominio de los instintos bárbaros que remue-

ven las masas populares, sin advertir que su educación no era solamente un deber de confraternidad, sino el único acto eficaz para la propia defensa. Esta historia también patentiza que no son convenciones caprichosas las que han unido á nuestros pueblos bajo un vínculo nacional desde que los elementos de disolución que aquejan á los menos favorecidos, no tardan en extender su acción sobre los demás, precipitándolos en descomposiciones internas y formando para todos un peligro, una suerte y un destino común.

He entrado en las reflexiones anteriores, para presentar á V. E. en su verdadero carácter el decreto expedido. Es el Gobierno de La Rioja, el que está llamada á promover de un modo permanente á la educación primaria en aquella provincia: y debía manifestar á V. E. que puede acometer esta tarea, contando siempre hallar la cooperación más solícita en el Gobierno General. Es un testimonio evidente de esta seguridad, el destino de los fondos especiales que para esa Provincia ha votado el Congreso: y la confirma aún más la convicción formada en los espíritus, de que la República toda se halla interesada en que la educación se difunda sobre la parte menos civilizada de su territorio.

Es un obra de un carácter tan eminentemente Nacional, combatir la ignorancia, para que no haga imposible la realización de nuestras instituciones, como la de estorbar que los salvajes vuelvan á enseñorearse sobre el territorio que ocupan ya poblaciones cristianas. El Gobierno Nacional se halla así pronto para auxiliar á las Provincias en estos trabajos, á fin de que la acción común se aplique á cegar la fuente del mal por un camino no solamente recto, sino económico; porque cuesta más reprimir las rebeliones con ejércitos, que propagar por medio de la escuela pública los conocimientos que dan al hombre la aptitud del trabajo inteligente y la capacidad de los derechos que nuestras leyes le confieren.

Me parece inútil advertir á V. E. que siendo la educación primaria una incumbencia de las Provincias, la ingerencia directa que el Gobierno Nacional asume en La Rioja, no tiene sino un carácter transitorio. Las Escuelas que hoy se crean, serán entregadas á la Administración Provincial, apenas se hayan fortificado los hábitos que deben asegurarle una existencia permanente: y el Inspector al que se cometen su fundación y su vigilancia, obrará bajos las órdenes inmediatas de V. E.

V. E. puede igualmente hacer que este Inspector tome bajo su cuidado las demás Escuelas que la Provincia funde con sus recursos, buscando la ventaja de que todas ellas se hallen subordinadas á un régimen común.

Espero que el pensamiento del Sr. Presidente sea altamente apreciado por V. E.; y debo creer que las consideraciones que esta nota contiene, no serán recibidas sino en su verdadero designio, que es mostrar al pueblo de La Rioja que sus males no lo dejan en el aislamiento, por que son males de la República, y que encontrará la ayuda de los poderes de la Nación, siempre que se trate de combatirlos en su origen difundiendo la educación que restituye á los hombres la plenitud de su sér ó distribuyendo con leyes acertadas la propiedad territorial, para que bajo esta doble influencia desaparezcan antes que la presente generación haya pasado, las pasiones salvajes que sólo se complacen en la destrucción y en la sangre.

Con estos sentimientos tengo el honor de saludar respetuosamente al Sr. Gobernador.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 59

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1868.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja.

Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que el señor Presidente de la República, en cumplimiento del decreto de fecha 5 del presente, ha nombrado Director de la Escuela Superior, que debe establecerse en La Rioja, al señor D. Benjamin Lenoir, y Sub-Director al señor D. Fermin Merchante.

El señor Lenoir ha sido encargado de buscar un local apropiado, y preparar cuanto fuere necesario para la instalación de la Escuela, y el señor Presidente espera que encontrará en V. E. para lo uno y lo otro una ayuda eficaz. Es conveniente, ó más bien necesario, que la Escuela tenga una casa propia, porque este es el medio más conducente para asegurar su permanencia.

Por lo demás, nada tengo que agregar á mi nota de 5 del corriente. En ella queda claramente explicado el carácter del decreto que principia hoy á ponerse en ejecución; y sólo debo decir á V. E. en conclusión, que tanto el señor Lenoir como el señor Merchante llevan el encargo explicito de obrar en todo de acuerdo con V. E.; y que se les ha manifestado la necesidad que hay de que ellos permanezcan fieles á esta regla de conducta.

Esperando que si hay algunas dificultades para la instalación de la Escuela Superior, ellas serán vencidas por la buena voluntad de V. E., tengo el honor de saludar atentamente al señor Gobernador.

N. AVELLANEDA.

✓ Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1868.

ACUERDO

Siendo necesario proceder á la instalación de la Escuela Superior de la ciudad de La Rioja, creada por decreto de 5 del presente,

El Presidente de la República Argentina—

HA ACORDADO:

Nombrar Director de la expresada Escuela Superior, al señor D. Benjamin Lenoir y Sub-Director al señor D. Fermín Merchante, quienes gozarán del sueldo que les está asignado.

Que por la Tesorería Nacional se entregará la suma de 400 pesos al Director y la de 300 pesos al Sub-Director, á fin de que puedan sufragar los gastos de viaje hasta la ciudad de La Rioja.

Que todos los gastos que la ejecución de este decreto origine serán imputados al inciso 12, ítem 1º artículo 5º del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 60

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1868

ACUERDO

En ejecución del decreto de fecha 5 del corriente;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Nombrar Inspector de las Escuelas que deben plantearse en La Rioja, al ex-Inspector de Escuelas D. Luis Estanislao Tello; siendo de su incumbencia el desempeño de las funciones que se detallan en aquel decreto.

El Inspector remitirá á la Comisión que se nombra con esta fecha, la cuenta de los sueldos mensuales y de los gastos que demande el servicio de las Escuelas; siendo de advertirse que las cuentas de estas últimas, tendrán siempre al pié el Visto Bueno del Juez de Sección, á quien se comete el encargo de su revisión inmediata. Dénsele las instrucciones acordadas, comuníquese este Acuerdo al Juez de Sección y al Excmo. Gobernador de La Rioja, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 61

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1868.

Siendo necesario proceder á la ejecución del decreto de 5 del actual, por el que se establecieron una Escuela Superior y once escuelas primarias en la provincia de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

1° Que deben buscarse medios adecuados para asegurar la buena administración de los fondos aplicados á este objeto, y 2° Que hay conveniencia en asociar algunas personas al intento de promover la educación en las Provincias que se hayan mas destituidas de ella, con el objeto de convertirlo en un objeto de solicitud pública.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase una comisión compuesta de los Sres. D. Pedro Agote, D. Abel Bazan, D. Guillermo Dávila y D. Aristides Villanueva, para administrar é invertir los *veinticinco mil pesos* destinados al fomento de la educación primaria en La Rioja, debiendo serles entregada por Tesorería dicha cantidad.

Art. 2° Son atribuciones de esta Comisión:

- 1° Remitir de Buenos Aires ó Córdoba, los libros, útiles y demás objetos que no puedan proporcionarse en La Rioja misma, y que sean necesarios para la dotación de las escuelas.
- 2° Comunicarse con el Inspector nombrado por Acuerdo de esta fecha, darle instrucciones y recabar sus informes para el mejor desempeño de este cargo.
- 3° Verificar el abono de los sueldos de los preceptores, Director, Sub-Director de la Escuela Superior y del Inspector, y de los gastos que el servicio y planteación de las Escuelas demanden.

Las cuentas que con este objeto remita el Inspector, deberán revestir las formalidades que se designan en el Acuerdo de su nombramiento.

Art. 3° Los quince mil pesos que señala la ley del Presupuesto, para subvencionar la educación primaria en la Rioja, en el año entrante, serán igualmente entregados en tiempo oportuno á esta Comisión, con los fines que estos decretos determinan.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 62

San Juan, Diciembre 31 de 1868.

A S. Excelencia el Señor Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública.

Excmo. Sr. Ministro:

Impuesto del nombramiento que el Superior Gobierno Nacional ha tenido á bien hacer en mi persona de Inspector de Escuelas en La Rioja y de las Instrucciones dadas para desempeñar esa comisión, me permitiré esponer que, por más honrosa que sea para mí esa distinción y sincero deseo que me anima de cooperar en algo para llevar á cabo las sabias miras del Excmo. Sr. Presidente de la República, me hallo sin embargo en el duro caso de tener que declinar tal nombramiento.

Me resta manifestarle mi profunda gratitud y suscribirme de V. E. con el mayor respeto atento y S. S.

Estanislao L. Tello.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1869.

Acéptase la renuncia del Sr. Tello; y diríjase al Excmo Gobierno de La Rioja la nota acordada.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

✓ Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1869.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja.

Este Ministerio comunicó oportunamente á V. E. el decreto por el que el Sr. Presidente resolvía establecer

una Escuela Superior y varias escuelas primarias en aquella Provincia, habiéndose también recibido la nota en que V. E. adhiriéndose á esta medida ofrece cooperar á su realización.

El decreto creaba al mismo tiempo un empleo de «Inspector» al que se cometía la planteación de las Escuelas; y que fué nombrado para desempeñarlo D. Estanislao Tello, que se ha rehusado posteriormente á prestar este servicio.

En tal situación, el Sr. Presidente ha creído conveniente librar á V. E. este nombramiento, pensando que V. E. se halla en mejor aptitud, para hacerlo recaer en una persona competente. De este modo, se asegura igualmente la consecución de otro designio; y es que, debe esperarse que un Inspector nombrado por V. E. proceda de completo acuerdo con las autoridades provinciales en lo concerniente á la ejecución de su encargo.

Me permito igualmente acompañar á V. E. una copia de las instrucciones que fueron dirigidas al Sr. Tello para que V. E. se sirva recomendarlas al nuevo Inspector, si lo reputare conveniente.

Con este motivo, tengo el honor de saludar al Sr. Gobernador.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 63.

El Gobierno de la Provincia de--

La Rioja, Enero 28 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. en copia autorizada el decreto expedido con esta fecha, proveyendo la Inspección General de las Escuelas de esta Provincia, que renunció D. Luis E. Tello, en la persona del ciudadano D. José Vicente de la Vega.

Los conocimientos é ilustración que caracterizan al Sr. Vega, como practicante en derecho en la Universidad de Córdoba, sus antecedentes de honradez y abnegación re-

conocidas, que le hacen acreedor á la confianza del Gobierno, no menos que á la del público, fundan vivas esperanzas de que sus sacrificios corresponderán dignamente á los propósitos del Gobierno Nacional y como hijo que lo es del país, sabrá llenar las aspiraciones de muchos.

Práctico por otra parte en las costumbres de La Rioja y conocedor inmediato de sus necesidades y desgracias, sabrá también investigar los medios más eficaces y oportunos para la fundación de las casas de enseñanza.

Al cumplir este deber, réstale solamente al infrascripto ofrecer á V. E. nuevamente sus atenciones de aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

NICOLÁS BARROS.
José G. Machado.
O. M,

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1869.

Contéstese al Gobierno de La Rioja aprobando el nombramiento que ha hecho en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de 8 de Enero de 1869.

Hágase saber á la Comisión encargada de las Escuelas de La Rioja y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Exposición Nacional en Córdoba.

NÚMERO 64

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1868.

DECRETO

Habiendo sido definitivamente arreglada con la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino la apertura al servicio

público de la línea completa del Rosario á Córdoba, para fines del año entrante 1869, y

CONSIDERANDO:

1º Que la instalación definitiva de esta vía ha de llevar en los primeros días una gran concurrencia de personas á la ciudad de Córdoba; y que debe aprovecharse esta ocasión, para atraer la atención sobre un espectáculo útil que tenga resultados prácticos en el adelanto y riqueza de la República;

2º Que la exposición de los productos del suelo y de la industria ha dado en todas partes ocasión á notables mejoras en las artes y al mayor desenvolvimiento á la producción;

3º Que ella es doblemente útil en países nuevos que necesitan, no solamente mostrarse al extranjero, sino darse ellos mismos cuenta de los variados productos de sus diversos climas, y de sus fuentes de riqueza; siendo este conocimiento el mejor incentivo que puede ofrecerse al capital europeo y un elemento indispensable para el desarrollo de nuestro comercio exterior é interior;

4º Que el buen éxito obtenido por los productos argentinos en la última Exposición Universal debe ser un estímulo para que perseveremos en la misma vía, como la más conducente para hacer conocidas estas regiones; y que la experiencia ha demostrado que un país no puede representar de un modo satisfactorio sus artes y sus productos en una Exposición Universal, sin haberse preparado para ello por Exposiciones preliminares de carácter local ó nacional y formado así un inventario de su riqueza agrícola é industrial.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Se preparará para los últimos días del año entrante 1869 una «Exposición de artes y productos argentinos en la ciudad de Córdoba», debiendo designarse el día fijo de su apertura por un decreto posterior.

Art. 2º Serán igualmente admitidos en esta exposición las máquinas introducidas del extranjero, y los instrumentos de agricultura, cualquiera que sea su procedencia, que se apliquen ó puedan aplicarse útilmente en el país.

Art. 3º Nómbrase para dirigir todos los trabajos preparatorios de la Exposición, una Comisión compuesta del Sr. German Burmeister, de D. Manuel Ocampo, de D. Eduardo Olivera, de D. Bernardo Irigoyen, de D. José Martínez de Hoz, de D. Manuel Augusto Montes de Oca, de D. Antonio Cambaceres, de D. Gervacio A. de Posadas, de D. Daniel Maxwell y de D. Rufino Varela.

Art. 4º Esta Comisión funcionará con el título de «Comisión Directiva de la Exposición Nacional», elegirá de su seno un Presidente y tendrá para el servicio de su correspondencia un Secretario rentado.

Queda nombrado para depempeñar este último puesto D. Jorge Crafford, con la dotación de cien pesos mensuales.

Son atribuciones de la Comisión Directiva:

1º Redactar el programa de la Exposición.

2º Señalar de acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública los premios que han de ser distribuidos entre los concurrentes, y nombrar las personas que han de componer los «Juris» encargados de su adjudicación.

3º Dirigirse á todas las personas que puedan contribuir con productos de su propia industria, ó de cualquiera otra manera, al objeto de la Exposición.

4º Nombrar en cada una de las Provincias una «Comisión auxiliar» poniéndose para esto de acuerdo con los respectivos Gobiernos Provinciales.

5º Expedir instrucciones á las Comisiones auxiliares sobre los objetos que deben enviar, sobre las formas de estos y las condiciones de acomodo para su traslación á la ciudad de Córdoba.

Art. 5º La Comisión Directiva propondrá al Gobierno la adopción de todas las medidas que tiendan á facilitar el buen resultado de los trabajos que se le encargan.

Art. 6º Encomiédase al Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, la preparación del local para la Exposición, invitándosele al mismo tiempo para que nombre una Comisión encargada de recibir y acomodar los objetos que han de ser exhibidos.

Esta Comisión obrará de acuerdo con la Comisión Directiva, que debe remitirle las instrucciones competentes. En caso necesario, uno ó más miembros de la Comisión Directiva, se trasladarán á la ciudad de Córdoba, para ayudar en sus trabajos á la que hubiere nombrado aquel Gobierno.

Art. 7º En las primeras sesiones del Congreso, el P. E.

recabará su autorización para verificar los gastos que la Exposición demande, según el informe que sea presentado al respecto por la Comisión Directiva.

Art. 8º Todos los actos concernientes á la Exposición Nacional correrán por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 9º Comuníquese á quienes correponda, hágase saber á los nombrados, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 65

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1869.

ACUERDO

Vista la nota anterior y reputando tan acertadas como conducentes al objeto propuesto, las medidas indicadas por la Comisión Directiva de la Exposición Nacional,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1º Fijar el día 17 de Abril del año próximo 1870, para que tenga lugar la solemne apertura de la «Exposición de artes y productos nacionales» en la ciudad de Córdoba.

2º Autorizar á la Comisión Directiva de la Exposición para hacer la publicación de un Boletín, que debe contener los materiales designados en la nota anterior.

3º Nómbrase para que dirija la formación de este Boletín á D. Bartolomé Victory y Suarez con el sueldo de ochenta pesos.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

ANEXO B

CULTO

Informes del Arzobispo y Obispos

CIRCULAR

Ministerio del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1868.

Al Arzobispado y Obispados de la República.

Debiendo darse principio muy en breve á la composición de la Memoria que ha de ser presentada al Congreso Legislativo, el año próximo en sus primeras sesiones, me dirijo á V. S. I. con el objeto de que se sirva enviar á este Ministerio un informe detallado de las mejoras introducidas en ese Arzobispado, (Obispado) y de las que sea necesario introducir, á fin de que el Congreso pueda apreciar debidamente el estado en que se encuentra esa Diócesis.

Recomendando á V. S. I. la brevedad en la expedición de este informe, me es grato saludarle con mi consideración más distinguida.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 1

Arzobispado de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 2 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

En mérito de la respetable nota de V. E. fecha 14 del ppto. Diciembre, me es satisfactorio remitirle copias legalizadas de los informes que pasé á ese Ministerio en Abril del 67.

A excepción del empleo de Cruciferario, las demás mejoras que se hacen notar, reclamadas todas ellas por legítimos títulos, permanecen hasta hoy sin que el Gobierno las haya tomado en consideración.

Comprendo bien, Sr. Ministro, que las circunstancias excepcionales porque ha pasado el país, y las atenciones especiales, que han rodeado al Gobierno, le habrán impedido fijar una mirada sobre las necesidades de este Arzobispado, detalladas en el informe á que me refiero.

Hoy que la próxima terminación de la gigantesca guerra en que está empeñada la República, dejará al Gobierno la acción expedita, para contraerse con tranquilidad á llenar las necesidades que se hacen sentir en los diferentes ramos de la administración, me permito reproducir aquellos informes, esperando de los sentimientos manifestados por el Sr. Ministro, y los que animan á S. E. el Sr. Presidente que serán tomados en consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MARIANO JOSÉ.
Arzobispo de Buenos Aires.

NÚMERO 2

Paraná, Enero 12 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

La urgencia por el despacho de los asuntos de la presente nos obliga á anticipar esta, reservándonos para más

tarde la contestación extensa de la nota de V. E. relativa á los datos sobre nuestra Diócesis que se ha dignado pedirnos.

Por nuestro Provisor y Vicario General que se halla en esa en comisión cerca del Excmo. Gobierno Nacional, hemos sido informados de la mejor disposición en que está el actual Gobierno de llenar algunas de las necesidades de nuestra Iglesia. Una de ellas y muy apremiante, es la escasez de Clero Nacional y cuya falta haciéndose sentir demasiado, nos impulsa á no omitir diligencia por nuestra parte para formarle cual corresponde.

V. E. comprende que el principal obstáculo es la falta de recursos; y es por esto que rogamos encarecidamente que, ya que no sea posible por las graves y actuales exigencias que rodean al Excmo. Gobierno otra atención superior para el efecto, en nuestra especialmente necesitada Diócesis, se nos conceda el valor de diez becas que por anterior acuerdo del Gobierno se destinaron para esta Diócesis, en el Seminario que en ese se creó, y las que no han podido ser ocupadas ni aun lo serán en adelante, á causa de los mayores sacrificios que importarían utilizarlas allí. Si esto no fuere posible, lo que no creemos, esperamos se nos acuerde una subvención para el efecto.

Otra de las necesidades que debemos hacer presente al Excmo. Gobierno, es el recargo de servicio que pesa sobre los Sres. Canónigos, quienes con sobrada justicia nos han reclamado varias veces.

El número sobremanera diminuto de Canónigos que tienen que hacer el servicio de semanas en nuestra Catedral á causa de la escasez del clero se encuentra casi siempre incompleto. Los Sres. Canónigos existentes tienen á más de las semanas que por su beneficio les corresponde hacer, las que pertenecen á las sillas vacantes, sin remuneración alguna y muchas veces abonando á otros de su peculio particular.

No dudamos que V. E. se convencerá de la justicia con que reclaman, que así como se ha verificado siempre en la Catedral de Buenos Aires, el Excmo. Gobierno se digne determinar que se abone la tercera parte de la asignación correspondiente á los beneficios vacantes para satisfacer á los que hicieren la semana que á aquellos corresponda.

Finalmente, Sr. Ministro, hemos hecho llegar hasta el Gobierno la notable necesidad que tiene nuestra Santa Iglesia Catedral de ornamentos y útiles indispensables para el servicio del altar.

Es notorio, Sr. Ministro, que esta Catedral fué creada sin más ornamentos sagrados y útiles que los pertenecientes á la Parroquia, de los cuales aun tiene que servirse; pues hasta hoy no ha podido ser provista siquiera de lo más necesario, desde que no tiene renta alguna y el Excmo. Gobierno no ha podido atender esta exigencia.

Muy confiados en que el actual la atenderá como se lo suplicamos, nos permitimos recabar las resoluciones siguientes: 1.—° Que el Excmo. Gobierno se digne acordar una cantidad para ornamentos y demás útiles de esta Iglesia Catedral Paranense en proporción á sus necesidades y en cuanto le permitan las multiplicadas exigencias del Gobierno— 2° Que ya por no ser esto acaso posible sino para el año venidero y cuando se forme el siguiente Presupuesto, ya porque la cantidad que se vote será siempre insuficiente, que tenga á bien el Excmo. Gobierno por un acuerdo determinar que se abone lo restante de las asignaciones de los beneficios vacantes, para con ello ir atendiendo de la manera posible á las necesidades más imperiosas; esto es, que mensualmente se paguen las asignaciones de las sillas vacantes de cuyas asignaciones la tercera parte sea destinada para los Sres. Canónigos que el servicio hagan de ellas según queda manifestado, y las otras dos á la Fábrica, para proveer de ornamentos y útiles necesarios dándose cuenta de su inversión cuando y en la forma que el Excmo. Gobierno dispusiera.

Tanto esta resolución como la que se refiere á las becas del Seminario pensamos no presentarán obstáculos á la meritoria disposición del Excmo. Gobierno, para que ellas tengan efecto desde luego y á contar desde el mes presente, pues, á más de hallarse provistas en el Presupuesto del presente año, ningún nuevo recargo sufre el Erario respecto de la asignación de las vacantes, que serán satisfechas así que sean provistas las sillas como lo deseamos, empeñándonos en vencer las dificultades ocasionadas por la suma escasés de Clero.

Omitimos, Sr. Ministro, otras consideraciones que á más de haber sido dadas verbalmente por nuestro Vicario General las juzgamos superfluas ante la superior inteligencia del Excmo. Sr. Presidente y de V. E.

Con tal motivo y rogando el pronto despacho nos es altamente grato saludar respetuosamente á V. E. con nuestra distinguida consideración.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ MARÍA.
Obispo del Paraná.

NÚMERO 3

Palacio Episcopal.

San Juan, Febrero 26 de 1869.

Al Sr. Ministro de Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fecha 14 de Diciembre del pasado año, en que V. E. me pide manifieste las necesidades ó mejoras que tenga que hacerse en este Obispado, para presentar al Congreso Legislativo en la primera sesión.

Para dar el debido lleno á mayor satisfacción mía y de V. E., he creido conveniente nombrar una comisión como se instruirá V. E. por las copias de los documentos que para su conocimiento tengo el honor de adjuntar.

El lamentable estado en que se encuentra esta Iglesia de mucho tiempo atrás, por el estado de escasés de fondos con que hacer alguna mejora que merezca manifestar á V. E., me obliga á presentar una nómina de los objetos más necesarios y urgentes como lo pide V. E. en su precitada nota.

Dejando contestada la nota de V. E. me es grato saludarlo con la expresión de mi alto aprecio y respeto.

FRAY JOSÉ WENCESLAO,
Obispo de San Juan de Cuyo.

Es copia—doy fé

Salvador Giles,
Secretario.

La Comisión nombrada por su S. S. Ilma. para informar sobre los enseres y demás necesidades que demandan el culto y decoro que se hace sentir en la Santa Iglesia Catedral de Cuyo, viene en presentaros una nómina de los que á su juicio cree de primera necesidad como también un cómputo hecho á cada partida aproximándose á sus justos precios.

1 ^a	Para paramentar la Iglesia de ornamentos pontificales, ternos para misas cantadas, casullas para el diario, de los diferentes colores que usa la iglesia, á mas dos cálices para las festividades solemnes y tres pares vinajeras de plata y á más el género para un palio....	7.000
2 ^a	Una docena candelabros de composición, cuatro docenas id. menores y dos docenas de bronce de tres cuartas de alto.....	1.150
3 ^a	Para cuatro arañas de cristal en el cuerpo de la iglesia.....	800
4 ^a	Para alfombrar la iglesia.....	1.000
5 ^a	Para cuatro sillones en el sitial del Sr. Obispo, tres id para las misas cantadas, diez id para el coro capitular y para los escaños que debe tener en el cuerpo de la iglesia.....	610
6 ^a	Para una mampara para la puerta principal, un organo para el coro, tres pilas mármol con la base correspondiente para las puertas de la iglesia.....	5.600
7 ^a	Una mesa para el altar mayor y tabernáculo de mármol.....	1.500
8 ^a	Para una custodia en el tabernáculo.....	3.000
9 ^a	Para un docel, dos cogines, una carpeta, una palmatoria, dos fuentes y un jarrón platina.	800
10.	Para hacer una contra sacristía, armarios correspondientes y una mesa mármol cuadrilonga para dicha sacristía.....	1.200
11.	Para un amueblado en la sala capitular....	500
12.	Para enlozar el piso de la iglesia....	2.000
13.	Para agrandar dos tribunas de la iglesia en el Presbiterio que sirva para los cantores..	500
14.	Para reconstruir las torres, concluir las cornisas exteriores y fundir campanas.....	2.600
15.	Para tres ánforas de bronce que sirvan en la consagración de oleos.....	300
16.	Para derechos de transporte.....	1.500
		30,060

*Braulio Laspiur.—Salvador Giles.
Norberto Laciár.*

Concuerta con el original á que me refiero en caso necesario de que doy fé.

Salvador Giles.
Secretario.

Nombramiento de Canónigos

NÚMERO 4

Obispo de Córdoba.

Córdoba, Diciembre 9 de 1868.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de poner en conocimiento V. E., para que se sirva elevarlo al del Excmo. Sr. Presidente de la República, que con fecha 25 del pasado, el Sr. Canónigo de Primera Ración Dr. D. Braulio Laspiur ha renunciado la silla que ocupaba en el coro de esta Iglesia Catedral, habiendo por mi parte aceptado dicha renuncia, en vista de las razones que le motivaban.

Con la renuncia del Dr. Laspiur, quedan dos sillas vacantes en el coro de esta iglesia, cuya provisión se hace necesaria para el servicio del Culto; la de Dignidad de Tesorero, por muerte del Dr. D. José M. Baños, de la que dí oportunamente cuenta al Gobierno Nacional, y la de Canónigo de Primera Ración.

A fin de que el Gobierno se sirva nombrar las personas que han de llenar estas vacantes me permito indicar á V. E. para el primer destino al Sr. Canónigo Magistral, Licenciado D. Pedro Clara, y para Magistral, al Dr. D. Silvestre Ceballos, Cura Párroco del 3º Abajo,—y para Canónigo de Primera Ración, al Presbítero D. Juan Bula; Cura Colado del Beneficio de Santa Rosa ó á D. José M. Velez.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde á V. F.

JOSÉ VICENTE.
Obispo de Córdoba.
Nestor Escalante,
Pro-Secretario Interino.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1868.

Contéstese acompañando los decretos acordados y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ministerio del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1868.

A S. S. I. el Sr. Obispo de Córdoba.

Tengo el honor de dirigirme á S. S. I. en contestación á su nota de fecha 9 del actual, acompañándole en copia legalizada los decretos expeditos por el Sr. Presidente sobre el nombramiento de Canónigos en la de Córdoba.

Por ellos verá S. S. I. que el licenciado Clara ha sido ascendido á Tesorero, y el Sr. Velez nombrado Canónigo de 1ª Ración, todo de acuerdo con las indicaciones hechas en su citada nota.

Respecto á la Canongía Magistral, el Sr. Presidente ha creído útil restablecer el concurso para proveerla. No dudo que S. S. I. aprobará esta medida, destinada á promover una noble emulación entre el Clero de esta Diócesis, y la elevación de los más aptos; y el Sr. Presidente espera que S. S. I. hará todo lo posible porque ella obtenga un resultado práctico.

Con este motivo, reitero á S. S. I. las seguridades de mi más distinguida consideración.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 5

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1868.

DECRETO

Hallándose vacantes en el Cabildo de la Catedral de Córdoba, la dignidad de Tesorero, por fallecimiento del

Dr. Baños, y la Canongía de 1ª Ración, por renuncia del Dr. Laspiur,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar la dignidad de Tesorero, al Canónigo Magistral, Licenciado D. Pedro Clara.

Art. 2º Nómbrase Canónigo de 1ª Ración al Presbítero D. José M. Velez.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1868.

DECRETO

Debiendo quedar vacante la Canongía Magistral en el Cabildo de la Catedral de Córdoba, por el ascenso á la Dignidad de Tesorero del Licenciado D. Pedro Clara que la ocupaba, y

CONSIDERANDO:

Que la Canongía Magistral, por las obligaciones que impone, debe ser ocupada por personas de reconocida instrucción;

Que la Ley 7, tít. 6, lib. 1º de la Recopilación de Indias, prescribe que esta Canongía sea siempre provista por oposición en las Iglesias Catedrales;

Que si por circunstancias extraordinarias ha podido suspenderse la práctica de los nobramientos por oposición, debe esta restablecerse en los Obispados que, como el de Córdoba, tienen un clero numeroso y donde existe un Seminario para atender á su educación literaria,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º El Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba sacará á concurso de oposición, en la forma prescripta por nuestras leyes, la Canongía Magistral de aquella Santa Iglesia Catedral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 6

Arcediano Piñero.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1869.

*Al Sr. Ministro del Culto, Justicia é Instrucción Pública,
Dr. D. Nicolás Avellaneda.*

Sr. Ministro:

Debiendo ausentarme de esta capital, por prescribírmele así los médicos, espero que el Supremo Gobierno se sirva aceptarme la renuncia que formalmente hago de la segunda silla de dignidad de Arcediano que actualmente ocupo en esta Iglesia Metropolitana, reservándome tan sólo el título de Canónigo Honorario que en Marzo del 52 se dignó acordame el Gobierno de esa época.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Martin A. Piñero.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1869.

Atento el motivo aducido, acéptase la presente renuncia elevada por el Sr. Arcediano Dr. D. Martin A. Piñero,

reservándole el título de Canónigo Honorario de esta Iglesia Metropolitana, y agradeciéndole los servicios que ha prestado durante su permanencia en el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires.

Comuníquese á quien corresponde y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Arzobispo de Buenos Aires.

Marzo 8 de 1869.

*Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. D. Nicolás Avellaneda.*

Me es muy satisfactorio comunicar á V. E., para que se sirva poner en conocimiento del Excmo. Gobierno, que habiendo terminado los actos literarios de prueba el Presbítero D. Patricio Dillon, único opositor, que se ha presentado á la Canongía Teologal de esta santa Iglesia Metropolitana; y habiendo sido aprobada unánimemente por el venerable Dean y Cabildo presidido por mí, se hace necesario proveer aquella silla á la que parece ha adquirido algún derecho el opositor con las rigurosas pruebas que ha dado de su idoneidad; agregándose á esto el mérito que tiene contraído con sus servicios á esta Iglesia.

Aunque nacido en Irlanda y educado allí mismo, para venir á ejercer aquí su ministerio en favor de sus compatriotas, que costearon su educación, fué ordenado por esta razón como súbdito de esta Arquidiócesis. Con este motivo desde su llegada á ella, se colocó de Capellán en el pueblo de Merlo, donde prestó muy buenos servicios, no sólo á sus connacionales, sino también á los hijos del país, pues que muy pronto se puso expedito en el idioma castellano. Posteriormente en consideración á su capacidad fué trasladado al Seminario Conciliar, en el que por el espacio de tres años ha desempeñado con mucho provecho las cátedras de Teología Dogmática y Moral, y la Escritura Sagrada, distinguiéndose al mismo tiempo por su conducta ejemplar, y dedicación al ministerio sacerdotal. Todos estos motivos le hacen acreedor á la canongía que ha sacado en oposición, lo que me honro en comu-

nicar al Excmo. Gobierno por conducto de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde V. E. muchos años.

MARIANO JOSÉ.
Arzobispo de Buenos Aires.

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1869.

Vista la precedente nota y resultando que el presbítero D. Patricio Dillon, único opositor á la Canongía Teologal, ha sido unánimemente aprobado en las pruebas establecidas para el concurso; y siendo conveniente que la numerosa población irlandesa católica que reside entre nosotros tenga un representante en el Cabildo de la Iglesia Metropolitana.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Canongía Teologal en el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, al Presbítero D. Patricio Dillon.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 8

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1869.

Hallándose vacante la Dignidad de Arcediano en el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, por renuncia del Dr. D. Martin A. Piñero que la ocupaba.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana al Chantre D. Nicolás Flores.

Para la Dignidad de Chantre al Maestro Escuela Dr. D. Francisco Villar.

Para la Dignidad de Maestro Escuela al Tesorero D. Angel Brid.

Para la Dignidad de Tesorero al Canónigo, segundo Diácono, Dr. D. Victor Silva.

Art. 2º Nómbrase al Canónigo D. José M. Velazco para la segunda Canongía de Diácono vacante por el ascenso del Dr. Silva.

Art. 3º Nómbrase Canónigo honorario en la Santa Iglesia Metropolitana al Cura de la Parroquia de la Catedral al Norte D. Cornelio Santillán.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Subvenciones

NÚMERO 9

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1868.

ACUERDO

Habiéndose entregado por el Gobierno á la Comisión encargada de la obra del templo de la Piedad, desde el 1º de Abril del año de 1866, hasta el mes de Octubre del corriente, la cantidad de setenta y siete mil quinientos pesos moneda corriente, en varias mensualidades, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso del Presupuesto destinado para esta clase de subvenciones está ya agotado y que no admite en consecuencia nuevas imputaciones; el Gobierno resuelve que se suspenda por ahora la entrega de dicha subvención.

A sus efectos, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENMO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 10

Resolución recaída en una petición del Padre Guardian del Colegio de San Diego de Salta.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1868.

Vista la precedente solicitud del Guardian del Colegio de San Diego, de Salta y

CONSIDERANDO:

1º Que esta petición viene apoyada por una parte considerable del vencidario de la ciudad de Salta, lo que demuestra que ella responde á una necesidad sentida.

2º Que la iglesia de cuya reconstrucción se trata, pertenece á la misma comunidad que mantiene las misiones en el Chaco, habiendo alcanzado ya á fundar dos reducciones de alguna importancia; lo que la hace acreedora á la protección del Gobierno.

Por estas razones el Gobierno ha acordado conceder por ahora á la Comunidad de San Diego la cantidad de seiscientos pesos fuertes (600 ps. fts.) que le será entregada en seis mensualidades, debiendo imputarse al inciso 8º item 1º artículo, 5º del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 11

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Enero 8 de 1869

Vista la solicitud elevada por el Cura de la Iglesia Parroquial de la Merced en la ciudad de Tucuman, pidiendo una subvención para la obra de un nuevo Templo, y

CONSIDERANDO:

Que esta petición viene apoyada por el Gobierno de la Provincia y por una parte considerable del vecindario de la ciudad de Tucumán, lo que demuestra que responde á una necesidad sentida en esa localidad,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder al Sr. Cura de la iglesia de la Merced y con destino á la construcción del Templo, la subvención de mil doscientos pesos fuertes, (1.200 ps. fts.) que se imputarán al inciso 9º item 1º art. 5º del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Número 12

Ministerio del Culto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1869.

Al Reverendo Padre, Sr. Marcos Donati, Prefecto de las Misiones franciscanas en el Río Cuarto.

El Sr. Presidente de la República ha mirado con complacencia la petición de su Paternidad, en la que invoca la protección del Gobierno, para que favorezca á las Misiones que piensa establecer esa Comunidad, con el objeto

de reducir pacíficamente á los indios que amenazan perpetuamente la frontera del Río 4º.

El Sr. Presidente, como V. lo verá por el acuerdo adjunto, ha querido ayudar sus primeros trabajos con la subvención mensual de cuarenta pesos fuertes, y tengo encargo suyo, para decir á su Paternidad que esta cantidad será aumentada, apenas las Misiones se establezcan y demuestren prácticamente que pueden bajo su amparo fundarse y mantenerse reducciones de alguna importancia.

En las explicaciones verbales dadas por su Paternidad ha llamado la atención del Gobierno el pensamiento manifestado de que bajo la influencia de las Misiones, pueden establecerse relaciones amistosas y permanentes con el Cacique Mariano, y las tribus que tiene bajo su dependencia; y el Sr. Presidente desea de su Paternidad no pierda de vista tal objeto, sirviéndole esta nota de credencial para que pueda V. hablar y entenderse al respecto con el mencionado Cacique.

Hay además otro punto, sobre el que quisiera estimular el celo apostólico de su Paternidad.

Debe ser conocida por su Paternidad la última invasión de los indios en la «Villa de la Paz», que no abandonaron sino después de las más desastrosas depredaciones y llevándose cautivos muchos de sus habitantes. Es probable que algunos de ellos se encuentren retenidos por indios que estén en relaciones con el cacique Mariano: y es necesario que su Paternidad procure con todo empeño negociar por conducto de este la redención de aquellos desgraciados. Apenas su Paternidad haya tomado conocimiento de los hechos, después de haberse puesto en contacto con los indios, informará á este Ministerio de lo que puede hacerse para conseguir tan humanitario objeto, bajo la seguridad de que se pondrá inmediatamente á su disposición los recursos necesarios.

Me permito recomendar del modo más encarecido este asunto á la solicitud de su Paternidad, á su corazón de cristiano y á sus deberes de sacerdote.

Esperando mucho del celo de que su Paternidad se muestra poseído, y de que á la brevedad posible dará cuenta de la misión que se le confía, sólo me resta decirle que por el Ministerio de la Guerra se expiden con esta fecha las órdenes competentes al Jefe de las fuerzas nacionales en el Río 4º para que facilite á su Paternidad y á sus com-

pañeros los medios expeditos, á fin de que puedan trasladarse hasta las tolderías de los indios.

Dios guarde á su Paternidad.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 13

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1869.

ACUERDO

Habiéndose entregado por el Gobierno á la Comisión encargada de la obra de la Iglesia Matriz de Santiago, desde el 11 de Abril de 1865 hasta el fin del año ppdo. la suma de ciento tres mil cuatrocientos pesos m/c. en varias mensualidades, y

CONSIDERANDO:

Que con las cantidades entregadas se ha contribuido eficazmente á la construcción del expresado templo con una fuerte suma; y que es necesario atender á otras solicitudes que con igual objeto se presentan. Por estas razones, el Gobierno resuelve que se suspenda, por ahora, la entrega de dicha subvención. A sus efectos comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 14

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1869.

ACUERDO

Resultando de los informes que fueron pedidos á los Gobiernos de Santa Fé y Corrientes, que las Misiones

fundadas en el Chaco para la reducción de los indios, después de haberse sobrepuesto á las dificultades inherentes á su primer establecimiento, principian á dar algunos resultados, y que hay por lo tanto ventaja conocida en fomentarlas.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que continúe por el presente año la subvención que fué asignada al Prefecto y Vice-Prefecto de las Misiones del Chaco por el acuerdo de 26 de Febrero de 1865, imputándose al inciso 8º ítem 1º del Presupuesto vigente. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 15

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1869.

ACUERDO

Habiéndose solicitado la cooperación del Gobierno para ayudar á la construcción de la iglesia parroquial de San Fernando en la Provincia de Buenos Aires, y la de Nuestra Señora de Dolores en la ciudad de San Juan;

El Presidente de la República ha acordado conceder á cada uno de estos templos la subvención de quinientos pesos fuertes, que será pagada en mensualidades de cien pesos.

Impútese este gasto al inciso 9º, ítem 1º, artículo 5º del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 16

Resolución recaída en una consulta elevada por el Illmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo sobre si las partidas expedidas por los Curas de las Parroquias debían continuar otorgándose en papel sellado Nacional.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1868.

Vistos:—la nota anterior, los dictámenes del Procurador, del Tesorero y del Procurador General, y teniendo en consideración:

1º Que la Ley Nacional no ha fijado la clase de papel sellado en que deban extenderse los certificados que otorgan los Párrocos, concernientes al estado civil de las personas;

2º Que los registros públicos de los que se trasciben estos certificados, se hallan en cada una de las Provincias regidas por leyes ó estatutos meramente locales;

3º Que la resolución en la que se dispuso que los Curas del Municipio expidieran los certificados en papel con sello de la Nación, tuvo evidentemente su origen en la jurisdicción temporaria que fué concedida al Gobierno Nacional por la ley de residencia, desde que no se hizo extensivo su cumplimiento á las demás Parroquias de esta y de las otras Provincias, que continuaron empleando para este servicio el papel designado por sus leyes de impuestos.

Por estas razones: contéstese al Ilmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo, haciéndosele saber que ha quedado sin efecto la disposición tomada en 30 de Setiembre de 1864, sobre el papel en que debían ser otorgadas las partidas del estado civil, comuníquese á los demás á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

ANEXO C

JUSTICIA

Circular

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1868.

Al Sr. Juez Nacional de la Provincia de

En la necesidad de proceder á la composici3n de la Memoria que debe presentarse al Congreso Legislativo en sus pr3ximas sesiones, me dirijo á V. S. recordándole la conveniencia de remitir á la brevedad posible, el cuadro estadístico de ese Juzgado.

Los estados deben expresar la naturaleza de la causa, el hecho principal que le dió origen, y la tramitaci3n recorrida, de una manera clara, sencilla y uniforme que facilite los resúmenes y comparaci3n.

Para obtener este resultado, acompaño á V. S. un modelo de cuadro general, que ha sido recomendado á todos los Juzgados de Secci3n en esta fecha, y que V. S. debe servirse adoptar en su pr3ximo informe.

Sería altamente conveniente, que V. S. se dignara agregar á estas indicaciones generales los datos que sean á su juicio más adecuados, para que se conozcan el desarrollo y la importancia que la Justicia Nacional empieza á tomar en la República.

Ha trascurrido ya el tiempo bastante, para que V. S. haya podido observar por la práctica diaria, las deficien-

cias ó imperfecciones que se noten en las leyes que organizaron los Tribunales Nacionales y determinaron la marcha de sus procedimientos.

Debo decir á V. S. que el Sr. Presidente desea conocer muy especialmente sobre este punto las opiniones de los Jueces de Sección, á fin de hallarse en aptitud de promover ante el Congreso la reforma de estas leyes, si fuese necesario.

Recomendando á V. S. la brevedad en la expedición de este informe, á fin de que la Memoria del Ministerio no sufra retardo y pueda ser presentada en las primeras sesiones del Congreso, tengo el honor de saludar á V. S. atentamente.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 1

Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Buenos Aires, Abril 20 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Tengo la satisfacción de dirigirme á V. E. remitiéndole el cuadro demostrativo de las causas falladas y pendientes ante este Tribunal en los once meses transcurridos desde el 1º de Mayo del año pasado hasta el 31 de Marzo del corriente.

Dios guarde á V. E.

Francisco de las Carreras.

Cuadro que manifiesta el movimiento de causas tramitadas en la Suprema Corte de Justicia, desde el 1° de Mayo de 1868 hasta el 31 de Marzo de 1869.

CAUSAS	Terminadas	Pendientes	Por jurisdicción originaria	Por jurisdicción apelada	TOTAL
CIVILES					
Abuso de autoridad.....	1	—	—	1	1
Averías.....	4	—	—	4	4
Arrendamientos.....	3	1	—	4	4
Apelaciones directas.....	11	2	—	13	13
Bulas Apostólicas.....	1	—	1	—	1
Cobro de pesos.....	44	1	—	45	45
Competencias.....	4	—	—	4	4
Cumplimientos de contratos.....	14	—	—	14	14
Chancelación de escrituras.....	3	—	—	3	3
Demanda de un particular contra una Provincia.....	2	2	4	—	4
Demandas de un particular contra la Nación.....	1	—	1	—	1
Derechos de Aduana.....	4	—	—	4	4
Declaraciones constitucionales.....	1	—	—	1	1
Daños y perjuicios.....	7	1	—	8	8
Devolución de fondos públicos.....	2	—	—	2	2
Expropiación.....	6	—	—	6	6
Ejecución.....	2	—	—	2	2
Estadías.....	4	—	—	4	4
Excarcelación.....	4	—	—	4	4
Fletes.....	8	1	—	9	9
Garantías constitucionales.....	1	—	—	1	1
Multas.....	1	—	—	1	1
Procedimientos ilegales.....	1	—	—	1	1
Quejas por retardada justicia.....	1	—	—	1	1
Reclamo de disposiciones de Autoridades Provinciales.....	3	—	—	3	3
Reconocimiento de documentos.....	2	—	—	2	2
Rendición de cuentas.....	2	—	—	2	2
CRIMINALES					
Defraudación de dineros Nacionales...	2	1	—	2	3
Rebelión.....	23	3	—	26	26
Sedición.....	3	—	—	3	3
Total.....	165	12	6	171	177

NÚMERO 2.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1869.

Al Exmo Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública.

El infrascripto tiene el honor de remitir á V. E. la Estadística correspondientes á las causas tramitadas en este Juzgado.

Dios guarde á V. E.

Manuel Zavaleta.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección en lo Comercial, de Buenos Aires durante el año de 1868.

CIVILES Y COMERCIALES	Terminadas	Pendientes
Averías.....	6	6
Cobro de pesos.....	66	38
Competencia.....	4	2
Choques.....	27	18
Cumplimiento de contrato.....	18	10
Daños y perjuicios.....	26	14
Entrega de mercaderías.....	12	6
Estadías.....	43	28
Fletamentos.....	42	18
Fletes.....	38	44
Lanchajes.....	36	22
Pasajes.....	33	10
Informaciones.....	18	12
Total.....	369	228

NÚMERO 3.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1869.

Al Exmo Sr. Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta planilla del movimiento de las causas criminales desde el 1° de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho hasta el 1° de Abril de 1869.

Dios guarde á V. E.

Andrés Ugarriza.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección en lo Criminal de Buenos Aires, desde el 1º de Abril de 1868, hasta el 1º de Abril de 1869.

CRIMINALES	Terminadas	Pendientes
Cohecho.....	1	1
Contrabando.....	4	5
Desacato.....	—	1
Deserción.....	—	1
Falsificación.....	6	8
Fraudes en la Aduana.....	2	—
Id en la frontera.....	—	2
Heridas.....	3	—
Homicidio.....	2	1
Hurto.....	8	17
Peleas.....	4	1
Rendición de cuentas.....	—	1
Sodomía.....	1	1
Violación de correspondencia.....	1	1
Injurias.....	5	4
Total.....	37	44

NÚMERO 4.

Juzgado Nacional
de Sección.

Paraná, Marzo 10 do 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. los estados demostrativos de las causas civiles y criminales tramitada en el Juzgado á mi cargo durante todo el año de 1868.

Dios guarde á V. E.

Leonidas Echagüe.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Entre Rios, durante el año de 1868.

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Abandono de un buque.....	1	—
Cobro de pesos.....	5	13
Id ejecutivos.....	1	2
Competencia.....	1	1
Id Consular.....	1	—
Desalojo.....	2	1
Entrega de títulos.....	—	1
Evicción y saneamiento.....	—	1
Naufragios.....	—	1
Rescisión de contrato.....	1	—
Tercería de mejor derecho.....	—	3
Venta de efectos averiados.....	—	1
Total.....	12	24
CRIMINALES		
Abuso de autoridad.....	1	—
Heridas.....	—	1
Rebelión.....	—	1
Robo.....	—	2
Sustracción de mercaderías del Resguardo.....	—	1
Total.....	1	5

NÚMERO 5.

Juzgado Seccional
de Santa Fè.

Rosario, Mayo 27 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D. Nicalás Avellaneda.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acompañándole el Estado de las causas tramitadas desde el 1° de Enero del año pasado hasta el 20 de Mayo corriente en el Juz-

gado Seccional á mi cargo, debiendo advertir que el Juez de esta Sección estuvo más de medio año ausente en Córdoba, ocupado allí del proceso levantado á la sedición de Agosto.

Dios guarde á V. E.

José María Zuvería.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Santa Fé, desde el 1º de Enero de 1868, hasta el 20 de Mayo de 1869.

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Averias.....	—	1
Cobro de fletes.....	1	3
Id de pesos.....	—	23
Conversión de billetes de bancos.....	1	—
Cumplimiento de contratos.....	—	4
Desalojo.....	—	2
Decomiso.....	2	1
Despojo.....	—	1
Entrega de un buque.....	—	2
Expropiación.....	24	4
Jactancias.....	—	1
Jubilación.....	—	1
Perjuicios.....	—	4
Reconocimiento de firmas.....	—	1
Rescisión de contrato.....	—	2
Informaciones.....	—	3
Total.....	28	53
CRIMINALES		
Hurto.....	1	—
Total.....	1	—

NÚMERO 6.

Corrientes, Mayo 23 de 1869.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico de las Causas Civiles y Criminales pendientes y terminadas en este Juzgado en el año próximo pasado, que V. E. se sirvió pedir con fecha 2 de Diciembre de 1868, el que está conforme al modelo que V. E. acompañó á las indicaciones que hacía en su expresada nota.

Habiéndome recibido á principios de Abril del presente año, no me fué posible cumplir inmediatamente con este deber por haber tenido que contraer mi atención á las causas pendientes en este Juzgado, que requerían un estudio especial, pues muchas de ellas son criminales con reos presentes que habían sufrido ya una prolongada prisión á consecuencia de la vacancia del Juzgado.

Con tal motivo me es grato ofrecer á V. E. la seguridad de mi estimación y respeto.

Dios guarde á V. E.

Carlos Luna.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Corrientes, durante el año de 1868

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Absolución de posiciones	—	1
Averías	1	2
Cobro de pesos	3	2
Id ejecutivos.....	—	1
Daños y perjuicios.....	1	—
Embargo.....	—	1
Entrega de mercaderías.....	1	1
Honorarios	1	2
Liquidación de sociedad.....	1	—
Reconocimiento de documento	—	1
Reclamo de derechos de Aduana.....	1	1
Id de mercaderías	4	1
Id de resolución del Administrador de Aduana	5	3
Tercería excluyente.....	1	—
Informaciones	2	1
Total.....	21	17
C R I M I N A L E S		
Contrabando.....	—	1
Desacato contra la autoridad...	—	1
Falsedad	—	1
Falsificación de firmas	—	1
Id de moneda	—	1
Homicidio	1	2
Hurto	—	1
Malversación de fondos nacionales	—	1
Traición á la patria.....	—	5
Violación de correspondencia	—	1
Total.....	1	15

NÚMERO 7.

Juzgado Nacional
de Sección.

Córdoba, Marzo 20 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo el honor de remitir á V. E. el estado de las causas falladas y pendientes en este Juzgado, y que revela el movimiento que él ha tenido durante el año próximo pasado de 1868.

No van allí incluidas numerosas informaciones instruidas por algunos individuos con el objeto de acreditar perjuicios irrogados á sus intereses por los Ejércitos y Autoridades anteriores de la República, como tampoco diferentes exhortos despachados, á causa de no poderse conservar, las unas, porque se entregan originales á las partes para que usen de su derecho donde corresponde, y los otros, porque se devuelven al Juez exhortante, después de diligenciados.

Pasando ahora á satisfacer el deseo del Excmo. Señor Presidente, que V. E. trasmite en su nota-circular fecha dos de Diciembre último, de conocer las opiniones de los Jueces de Sección, respecto de las deficiencias ó imperfecciones que la práctica haya hecho conocer en las leyes que organizaron los Tribunales Nacionales y determinaron la marcha de sus procedimientos, á fin de hallarse en aptitud de promover ante el Congreso las reformas que fuesen necesarias, voy á exponer á V. E. todo lo que mi práctica de seis años me ha sugerido y hecho conocer sobre el particular.

Entre estas leyes, unas organizan los diferentes tribunales que ejercer el Poder Judicial de la Nación y les distribuyen la jurisdicción; otras determinan el procedimiento que debe seguirse para los juicios; y otras caracterizan los crímenes de competencia federal y fijan su penalidad.

En cuanto á las primeras, ellas no han hecho más que copiar textualmente el artículo 100 de la Constitución al

enumerar los casos de jurisdicción federal, en lo que, sin duda, han procedido con sensatez, pues en materia tan grave y sobre la que es tan explícito y terminante nuestro Código fundamental, no podía hacerse alteración ó versión alguna de sus palabras, por más que ellas mantengan el mismo espíritu, sin exponer la ley á dudas é interpretaciones distintas en su futura aplicación: igualmente ajustadas están estas leyes al artículo 101 de la Constitución en la enumeración de los casos en que la Corte Suprema debe ejercer una jurisdicción originaria y exclusiva, ó por apelación de los Tribunales inferiores, según las leyes y excepciones que las mismas prescriben y las que en adelante prescriba el Congreso en otras que dicte sobre la materia. La mayor dificultad, la gran materia de estudio y meditación, consistía en fijar la gerarquía y gradación de los demás tribunales inferiores que convenía establecer; repartir entre ellos todos los casos de jurisdicción nacional cuyo conocimiento no estaba exclusiva ú originariamente atribuida á la Suprema Corte: determinar aquellos en que la justicia federal excluye á la de Provincia, ó tiene con estos una jurisdicción concurrente, y los en que, la justicia de Provincia excluye á la federal ó concurre con ella; establecer, en fin, y fijar el modo, reglas y excepciones con que estos Tribunales inferiores han de conocer en los casos de su respectiva competencia;—tarea que la Constitución había delegado al Congreso Legislativo.

Es verdad que sobre ninguno de estos puntos, á cuál más graves y trascendentales en la ley, había casi nada que inventar, ni aun aplicar de nuestras prácticas judiciales conocidas, por que todos ellos, relacionados entre sí, forman un sistema enteramente nuevo para nosotros y que sólo tienen un modelo las instituciones de los Estados Unidos. Con todo, estas leyes, en esta parte, tienen un mérito indisputable, en cuanto han procurado huir del excesivo recargo de detalles, limitándose sencillamente á aquellas disposiciones más sustanciales y rigurosamente necesarias á nuestro actual estado social, á nuestros medios y exigencias.

Por lo que toca á las leyes que fijan el procedimiento para los juicios, casi nada tengo que observar, pues ellas satisfacen en cuanto es posible, el grande é inestimable beneficio de una justicia breve, imparcial y recta, á tal punto que las Provincias están modificando sus leyes de procedimientos para conformarlas con las de la Nación.

Sin embargo, ellas adolecen de algunos defectos que la práctica ha venido á revelar.

La atribución que ellas confieren á los Tribunales inferiores de la Nación de conocer en toda causa civil, aunque sea de ínfimo valor, entre un argentino y un extranjero, trae consigo dos inconvenientes serios, que es indispensable hacer cesar, conformándolas en este punto á la ley norte-americana:—1º—Recargaron tanto las atenciones del Juez, que lo imposibilitan para consagrar á los asuntos de importancia el estudio que frecuentemente requieren por su naturaleza y por las materias que tocan, como también para prepararse convenientemente en ellas con un estudio regularizado de la jurisprudencia constitucional, difícil por nueva entre nosotros.—Debo con este motivo, representar la conveniencia que habría, sin mayor gravamen para el Erario, de dotar á los Tribunales Nacionales de Sección, como se ha hecho con la Suprema Corte, de una pequeña biblioteca que corresponda á las exigencias del estudio del Juez.—Los libros americanos, sobre derecho constitucional son escasos y demasiado caros, para que un Juez con el sueldo que le está asignado, pueda todavía distraerlo en proporcionarse los más indispensables.

2º Dejan abierta una ancha puerta al fraude en favor de los deudores de pequeñas cantidades que reciden y tienen su acreedor ó contratante en parajes distantes del asiento del Tribunal; pues con declinar la jurisdicción del Juez Provincial del distrito en que reciden, dejan burlada la justicia, porque nadie puede entregarse al costo y gastos que se requiere para trasladarse á la Capital á reclamar ante el Juzgado Federal.

La falta también de un Procurador Fiscal, que representando la acción pública de la Nación, pueda ejercitarla en los diferentes y variados casos que ocurren, es igualmente digno de hacerse sentir.—Librar al celo de los particulares la persecución y castigo de los delitos, en países como los nuestros, acostumbrados, por causas bien conocidas, á dejarlo todo á la vigilancia de los funcionarios y autoridades, es consagrar su impunidad; y el expediente que la ley propone es ineficaz, pues nadie quiere asumir para un solo caso determinado, el rol odioso de fiscal.—Mas de una vez, en este Juzgado se ha hecho palpable esta necesidad, pues existen causas pendientes de dos años á esta parte, en que no se puede adelantar un solo paso, por falta de abogado que acepte el cargo

de Procurador fiscal *ad hoc*, de manera que hasta se ha perdido ya la oportunidad y conveniencia de la conclusión de estos juicios.

Es así mismo urgente y de estricta justicia que se asigne una renta moderada al Escribano del Juzgado por los muchos servicios que presta en la causas de pobres y fiscales. El estado adjunto acreditará á V. E. esta necesidad.— Hay causas, entre un extranjero y un argentino, de tan insignificante valor, y que el Tribunal no puede desechar sin embargo por la calidad de las personas, que el Escribano no cobra derecho alguno en ellas, no obstante que el trabajo es igual y muchas veces mayor que el de cualquiera otra causa de mayor cantidad. Además el cobro de cuentas especiales de los derechos que le corresponden en las causas fiscales, es ó más oneroso para el Estado, ó no da un resultado satisfactorio para el interesado por los inconvenientes que siempre le presenta.—Y tanto más justa se hace esta exigencia, desde que á los Escribanos de algunos Juzgados Nacionales, se les tiene ya asignada una compensación de sus servicios.

Respecto de la ley que caracteriza los crímenes de competencia nacional y fija su penalidad, no sólo estoy persuadido del acierto y equidad de sus disposiciones, de la claridad y precisión con que estan definidos los delitos y sus penas, sino de la conformidad y armonía que ella guarde con los principios dominantes en esta materia, en la época actual.

Tal es la opinión que tengo que presentar á V. E. respecto á las leyes sobre Justicia Federal para que se sirva trasmitirlo á S. E. el Sr. Presidente de la República.

Con este motivo tengo la satisfacción de reiterar á V. E. las seguridades de mi atenta consideración.

Dios guarde á V. E.

Saturnino M. Laspiur.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Córdoba, durante el año de 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	20	—
Id ejecutivos.....	15	3
Cumplimiento de contrato.....	12	—
Daños y perjuicios.....	1	1
Despojo.....	—	1
Embargo.....	1	—
Entrega de documentos.....	—	2
Id de animales.....	2	—
Id de una casa.....	1	—
Id de prenda.....	1	—
Propiedad.....	1	—
Rescisión de contratos.....	1	1
Total.....	55	8
CRIMINALES		
Rebelión.....	—	1
Sustracción de fondos Nacionales.....	—	1
Total.....	—	2

NÚMERO 8.

San Luis, Marzo 10 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo á la vista su nota de Diciembre 5 á la que se ha demorado su contesto, y casi ha quedado sin él, á causa de haber venido á esta durante mi ausencia, y haberse traspapelado.

Cumpliendo con lo en ella prescripto, tengo el agrado de remitir á ese Ministerio el cuadro del movimiento Judicial operado en este Juzgado durante el año 68.

Por él verá V. E., que la mayor parte, son juicios criminales seguidos á los complicados en la rebelión de Cuyo, los que se han terminado en su mayor parte, unos, por sobreseimiento y otros por condena, continuando en giro unos pocos, y en suspenso por ausencia muchos.

Los reos condenados á pena corporal, se han puesto á disposición del Gobierno Provincial para que como Agente del Gobierno Nacional mande su cumplimiento.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

J. Pablo Saravia.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de San Luis, durante el año de 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos	4	—
Id de un documento	—	1
Id de un sitio.....	—	1
Daños y perjuicios.....	2	—
Excepción del servicio militar.....	1	—
Total.....	7	2
CRIMINALES		
Abuso de autoridad.....	1	—
Fraude en las elecciones.....	1	—
Queja contra el Gobierno de la Provincia.....	1	—
Rebelión.....	25	120
Total.....	28	120

Juzgado de Sección.

Mendoza, Enero 27 de 1969.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tuve el honor de recibir la respetable circular de 2 de Diciembre último, por la cual me pide V. E. el cuadro estadístico de este Juzgado, indicándome la forma que debe dársele, y la conveniencia de agregar los datos más adecuados para que se conozcan el desarrollo y la importancia que la Justicia Nacional principia á tomar en la República; concluyendo por manifestarme que el Exce-lentísimo Sr. Presidente desea conocer las opiniones de los Jueces de Sección, muy especialmente sobre las deficiencias ó imperfecciones que por la práctica diaria, se noten en las leyes que organizaron los Tribunales Nacio-nales y determinaron la marcha de sus procedimientos.

Aunque sólo hace un año que desempeño este Juzgado, que recibí con bastante recargo y que aun no he conse-guido poner con el día, por la entrada sucesiva de nue-vas causas, presentaré á V. E. las observaciones que he podido hacer sobre la ley de procedimientos en particular.

En el artículo 112 parece que el *no* del inc. 2º estu-viese de más; pues se advierte cierta contradicción en esa parte, en el hecho de permitir que se celebre careo entre las partes, precisamente en el caso, que allí se su-pone, de no haber asistido una de ellas.

Parece también existir discordancia entre la disposición del art. 178 y el 6º de la Ley Nacional sobre aranceles.

Me ha parecido que hay incompatibilidad entre lo dis-puesto por el art. 120 y el 136. Por el primero se da á las partes el derecho de oponerse á que sea examinado el testigo que no estuviere incluido ó claramente desig-nado en la lista que de estos debe presentarse; y por el segundo se dispone que á petición de cualquiera de las partes que pretenda producir *nuevos testigos*, se prorro-gue, etc. Es verdad que ambas disposiciones pueden conciliarse diciendo que esta última sólo podrá tener

lugar, en el caso de que la otra parte no haga oposición al examen de los nuevos testigos.

La cita que se hace en el art. 228 parece que más bien se refiriera al 225 que al 224 que allí se pone.

En el art. 294 parece que se ha puesto *ejecutante* en lugar de *ejecutado*, según se infiere de la disposición de los artículos que le siguen.

En cuanto al desarrollo é importancia que la Justicia Nacional empieza á tomar en la República, puedo asegurar á V. E. que es muy raro el caso en que pudiendo ocurrir á este juzgado, hayan preferido las partes presentarse á la Justicia ordinaria de la Provincia. Por el contrario, con frecuencia ocurren casos en que ni por las personas, ni por la naturaleza de la causa ha debido ocurrirse á la Justicia Nacional. En parte puede proceder esto de que los jueces inferiores, por falta de conocimiento de las leyes sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales, remiten á las partes al Juzgado de Sección desde que una ó ambas son extranjeras.

Por el cuadro incluso verá V. E. que existen en este Juzgado 207 causas: 84 civiles y 123 criminales; que quedan pendientes 40 de las primeras y 94 de las últimas.

Considerando haber cumplido con lo dispuesto por V. E. tengo el honor de saludarlo con todo respeto y consideración.

Dios guarde á V. E.

Franklin Villanueva.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Mendoza, durante el año de 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de caballos.....	1	—
Id de derechos.....	4	—
Id de pesos.....	22	23
Cumplimiento de contrato.....	2	4
Daños y perjuicios.....	4	3
Declaratoria sobre un artículo constitucional.....	—	1
Desembargo de bienes.....	1	2
Deslinde.....	3	—
Despojo.....	—	1
Entrega de mercaderías.....	2	1
Liquidación de compañía.....	2	—
Posesión.....	1	1
Rendición de cuentas.....	—	1
Rescisión de contrato.....	2	1
Tercería de dominio.....	—	2
Total.....	44	40
CRIMINALES		
Arrestos inconstitucionales.....	—	1
Complicidad en la fuga de un preso.....	1	—
Id en una invasión de indios.....	—	1
Expendición de moneda falsa.....	1	1
Exacción de ganado por auxilio.....	—	1
Hurto con ocasión de la rebelión.....	—	1
Maltrato á los presos.....	—	1
Prisión de un senador.....	—	1
Rebelión.....	27	86
Infracción de la Ley de Elecciones.....	—	1
Total.....	29	94

Juzgado de Sección.

San Juan, Febrero 15 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Adjunto á V. E. el estado de las causas que se han seguido ante este Juzgado el año próximo pasado de 1868.

Dios guarde á V. E.

J. Benjamín de la Vega.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de San Juan, durante el año de 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Alimentos.....	—	2
Averías.....	—	1
Cobro de derechos.....	3	1
Id de pesos.....	18	14
Id de títulos.....	1	—
Ciudadanía.....	4	—
Competencia.....	1	—
Cumplimiento de contrato.....	1	1
Daños y perjuicios.....	2	6
Desalojo.....	1	—
Despojo.....	1	1
Devolución de animales.....	2	1
Id de derechos.....	1	—
Id de un coche.....	1	—
Id de un documento.....	—	1
Excepción del servicio militar.....	3	—
Habeas corpus.....	3	—
Propiedad.....	1	—
Tercería de dominio.....	1	—
Id de mejor derecho.....	2	—
Salvamento.....	—	1
Venta de Hacienda.....	—	1
Infracción de garantías constitucionales.....	1	—
Id de tratados.....	1	—
Interdicto posesorio.....	1	—
Total.....	49	30

CRIMINALES	Terminadas	Pendientes
Complicidad	—	2
Desacato	—	1
Homicidio	—	1
Rebelión.....	15	20
Infracción de tratados.....	1	—
Total.....	16	24

NÚMERO 11

Juzgado Nacional
de Sección.

La Rioja, Febrero 11 de 1868.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Cumpliendo con el contenido de la respetable nota de V. E. fecha 2 de Diciembre último, tengo el honor de remitir á ese Ministerio el cuadro estadístico de este Juzgado en la forma prescripta y según el modelo que V. E. se sirvió adjuntar á su citada.

Por dicho cuadro verá V. E. que el movimiento de causas de este Juzgado durante el año que ha terminado ha sido escaso; pero debo recordar á V. E. que no ha podido ser de otro modo, pues dicho Juzgado ha estado vacante, si mal no recuerdo, desde Marzo del expresado año, hasta el 24 de Noviembre que se volvió á instalar.

En cuanto á lo demás de la nota que contesto, nada puedo decir á V. E. que vaya basado en la experiencia, pues aún no hace tres meses que desempeño este Juzgado. Dios guarde á V. E. muchos años.

Arsenio Granillo.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de La Rioja, durante el año de 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	—	2
Id ejecutivos.....	1	1
Cumplimiento de exhorto.....	1	—
Excepción del servicio militar.....	1	—
Ilegalidad de prisión.....	1	—
Informaciones.....	2	2
Reclamo de correspondencia.....	1	—
Id sobre inscripción en el Registro Cívico.....	1	—
Total.....	7	5
CRIMINALES		
Falsedad.....	1	—
Rebelión.....	2	7
Total.....	3	7

NÚMERO 12.

Juzgado Nacional de Sección.

Catamarca, Diciembre 5 de 1868.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Acompaño á V. E. el estado general de las causas seguidas ante este Tribunal durante el presente año.

Al confeccionarlo se ha tenido presente lo dispuesto sobre el particular en la nota circular de ese Ministerio del 12 de Marzo último.

Dios guarde á V. E.

Joaquin Quiroga.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Catamarca durante el año de 1868

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos.....	7	9
Id de mercaderías.....	2	—
Competencia de jurisdicción.....	2	—
Contribuciones forzosas.....	1	—
Cumplimiento de contrato.....	3	1
Id de sentencia ejecutoriada.....	—	1
Daños y perjuicios.....	1	1
Recurso de amparo de la Justicia Nacional.....	3	—
Rendición de cuentas.....	1	—
Requisición de auxilios con fuerza armada.....	5	—
Servidumbre urbana.....	1	—
Total.....	26	12
C R I M I N A L E S		
Abuso de autoridad.....	4	—
Cobro de multas.....	1	—
Falta de enrolamiento en la Guardia Nacional.....	11	—
Hurto.....	1	1
Malversación de caudales nacionales.....	1	—
Rebelión.....	4	4
Resistencia á la autoridad.....	2	—
Violación de la ley de elecciones.....	—	1
Id de correspondencia.....	—	1
Total.....	24	7

NÚMERO 13.

Juzgado de Sección.

Salta, Enero 18 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Impuesto de la nota de V. E., de 5 de Diciembre último, tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntando el

cuadro demostrativo de las causas tramitadas en este Juzgado en el año próximo pasado, cuadro en el que creo haber observado las instrucciones de V. E. contenidas en dicha nota.

Quisiera cumplir detenidamente el otro encargo que, á propósito, me hace V. E., cual es el de manifestarle las necesidades de modificaciones en la Legislacion, que haya sentido el Juzgado, en el tiempo, bastante ya para eso, en que ha estado funcionando; pero debiendo expedirme pronto, según los deseos de V. E., y encontrándome al presente recargado con la atención preferente que debo prestar á las causas de los prisioneros de Varela, que está sometiéndose á esta jurisdicción, no puedo por ahora dedicar á esta indicación de V. E. la consagración esmerada que ella merece, habiendo de contentarme con apuntar al respecto las necesidades más sentidas y que más me han impresionado; fiado, por otra parte, en que el vacío de mis observaciones será llenado satisfactoriamente por otros de los Jueces de Sección.

La primera modificación que creo deber apuntar, y que consignaré resueltamente, por más que ello parezca repugnar al lenguaje de un Juez Abogado, es la de la necesidad de abolir la pena de muerte, establecida en algunas de las leyes del Congreso y en infinitas de las españolas, á aquellas incorporadas, como supletorias para la administración de la Justicia Nacional.

Desde que la infalibilidad en los juicios está reservada sólo á Dios, ¿no es mucho que la justicia humana mande aplicar esa pena irreparable, teniendo la conciencia de que el descubrimiento de pruebas posteriores á la condenación y á su cumplimiento, puede, no sólo mitigar, sino aun hacer desaparecer la culpabilidad tan severamente castigada?

Los ejemplos de condenados á la última pena, y reconocidos inocentes después, que aducen los criminalistas que han estudiado este punto en la estadística de notables tribunales, no son tan raros; y la facultad de indultar ó conmutar las penas ha sido consignada en la Constitución por la razón, entre otras, de proveer de algún remedio á esos posibles casos.

La España, de la que hemos tomado las leyes supletorias referidas, y aun la Ley Penal sancionada por el Congreso en 1863, acaba de proclamar la abolición de la pena capital contenida en esas leyes; ¿por qué no se haría otro tanto entre nosotros? ¿por qué, ya que hemos seguido paso á paso á esa

Nación en la severidad de sus penas, que recuerda épocas poco cultas de su historia, no la hemos de imitar también en la benignidad, en la que están acompañándola los aplausos del mundo civilizado y la admiración de los sabios?

Y si la necesidad de esta modificación ha sido tan incontrovertiblemente reconocida en España, cuyas masas son tan civilizadas relativamente á las nuestras, de donde salen casi todos los criminales, ¿con cuánta más razón deberá establecerse la modificación aquí, donde, por razón de la casi barbarie de los procesados, que, sin embargo de oscurecer, no destruye la conciencia, cuántas veces los Jueces, habiendo descubierto en el delincuente un fondo sano y perfectamente explotable para el bien, habrán deplorado estérilmente no poder trocar la pena de muerte por la de la escuela forzada, que sería la única que en tales casos les aconsejará su conciencia, libre de la presión del derecho escrito?

Otra modificación, en mi concepto indispensable, es la del artículo 14 de la citada Ley Penal, en la parte en que, definiendo á los rebeldes «los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional» exige además como condición indispensable, para que se haya por cometido el delito de rebelión, que el alzamiento sea para alguno de los objetos enumerados en los cuatro incisos siguientes.

Fácil será averiguar si los alzados se propusieron uno de esos objetos, cuando hayan llegado á alcanzarlo, y entonces la calificación de la rebelión tampoco ofrecerá dificultad; pero, si no lo han alcanzado; si, sin esto, las más de las veces será imposible probar el propósito al menos tan cumplidamente como para fundar una condenatoria en causa criminal; y si, á pesar de todo, consta que los alzados procedían como dueños absolutos del terreno que pisaban, arriba de toda Ley y Autoridad Nacional, pero siempre de paso en los lugares que visitaban y al parecer, sin la mira de introducir en ellos novedad alguna permanente, no pudiendo, por consiguiente, atribuírsele objeto alguno de los especificados en los cuatro incisos mencionados, ¿no serán rebeldes?—V. E. puede vencerse de la posibilidad de este caso, estudiando varios de los últimos alzamientos acaecidos en la República.

Tales alzados ¿serán simples bandidos?—Y, si entre ellos se encuentran creyentes sinceros, cuando no sean todos, que, sin embargo de marchar tras un cambio político, que no dejen columbrar, ni menos probar, no participan en exceso alguno de los perpetrados por sus compañeros; si más bien tratan de impedirlos, ¿podrán no obstante, ser calificados de bandidos?

Una adición al citado artículo, que comprendiese en la calificación de rebeldes á alzados de esta clase, sin exigir la condición de que se les pruebe, además este ó el otro propósito político, salvaría la dificultad apuntada.

Otra modificación, que juzgo indispensable, es la de los artículos 60 y 61 de la misma Ley Penal, que, redactados como están, no comprenden sino los delitos á que se refieren, cometidos sobre monedas declaradas de curso legal; dejando salvos los perpetrados sobre las que, sin ser declaradas de curso legal, tengan, sin embargo, curso corriente, y por lo mismo, según el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución, curso forzoso en las Aduanas Nacionales.

Esta redacción ha dado lugar á que haya podido sobrevenir, como ha sucedido, que esa Ley del Congreso, que podía comprender la *falsificación de toda moneda corriente*, según lo expresamente dispuesto en el inciso 11 del citado artículo constitucional, deje fuera de su alcance á falsificaciones de monedas; que, sin embargo de tener un curso corriente, no han sido declaradas de curso legal en la Ley del Congreso al respecto.

Así es que ya ha sucedido que la Suprema Corte, en vista de dichos artículos 60 y 61, ha declarado que la Justicia Nacional, que según la Constitución, está destinada á reprimir las falsificaciones de la moneda corriente, no puede amparar contra todas esas falsificaciones, sino tan sólo contra las de moneda de curso corriente, porque el Congreso que, al legislar, no está obligado á conceder á los Juzgados Nacionales toda la jurisdicción de que son susceptibles, sino á no excederse de ella, no la ha acordado sino en esos términos.

Y ese fallo ha recaído, tratándose de la moneda boliviana, que es casi la única corriente en toda la República, con la sola excepción de la Provincia de Buenos Aires, y por consiguiente también casi la única que necesita en las demás Provincias ser amparada por la Ley Nacional contra falsificaciones; habiéndose fundado el fallo en que esa moneda no estaba declarada de curso legal.

La modificación quedaría hecha, á los objetos indicados, sin más que poner en esos dos artículos á la moneda de simple curso corriente de igual condición á la de curso legal.

Creo que el fin de ampliar, dentro de la esfera constitucional, la jurisdicción del Poder Judicial Nacional, debe merecer una preferente atención, cuando no fuera mas

que para que, multiplicándose más y más las ocasiones de mostrarse ese poder con toda la independencia garantida por la Constitución, de que felizmente goza, se alze á su ejemplo el de las Provincias, al que están encomendados casi todos los derechos civiles de sus habitantes, y que, á pesar de eso, en casi todas ellas ha permanecido en completa dependencia de los otros dos poderes, y cual si no existieran sino estos dos.

Las dos observaciones que siguen son sobre algunas de las leyes españolas, adoptadas como supletorias.

Una es que ya debe abrogarse la necesidad molesta, morosa, muchas veces dispendiosa, y no pocas, de difícil despacho, de tener un Juez de Sección que dirigir á otro un despacho precatorio para la prisión de un individuo, acompañándole justificativos de la prisión, que frecuentemente viene á formar un enorme legajo; debe abrogarse: por que ella importa una revisión de los procedimientos de un Juez, practicada por otro igual, es decir, una revisión sin garantía alguna, para el mayor acierto, que en tales términos, viene á ser una revisión absurda; por que esa anomalía en la aplicación de los principios del derecho, según los que la revisión no debe hacerse sino por el superior, pudo justificarse en los tiempos en que tuvieron origen las leyes españolas que la establecen, como un exceso de precaución contra una prisión ligeramente ordenada, tratándose de un Reino dilatadísimo, en que el preso podía ser pedido y trasportado de un Continente á otro, y tratándose también de trasportes dificilísimos, pero no puede justificarse hoy en la República Argentina que no se halla en esas condiciones; y porque, estando rodeados de tantas garantías el nombramiento de un Juez de Sección, ellas deben bastar al Juez requerido para asegurarle la no ligereza del requirente, ó su responsabilidad en caso contrario.

La segunda observación es que, si se ha de tratar de evitar la segunda dilatación y aun la eternización de las causas criminales, debe removerse la necesidad, que esas leyes supletorias imponen, bajo pena, al Juez sumariante, de examinar por sí mismo á los testigos, aunque éstos residan en lugares distantes del asiento del Juzgado, con tal que sea dentro de la jurisdicción del Juez.

La experiencia ha demostrado que esta preciosa garantía, que trata de asegurar en favor de la vida, la dignidad, la libertad y la propiedad de los procesados, el que las declaraciones, que pueden perjudicarles, no sean recibidas sino por un Juez responsable se convierte en per-

juicio de ellos por los Jueces de campaña, que, comisionados para citar á los testigos, cuando por la desobediencia de éstos para comparecer, que casi siempre sucede, se ven el caso de compelerlos, evitan el paso, recurriendo á arbitrios que los dejan irresponsables, tales como el de ausentarse del lugar de su jurisdicción con cualquier pretexto, ó el de renunciar el puesto, ocasionando así incalculables dilaciones.

No autorizado el Juez para cometer esas declaraciones sino en un caso extremo, y teniendo presente que siempre quedará expedito el plenario para reclamar cualquier defecto en ellas cometido, me parece que se conciliarían los sagrados derechos de la defensa con la celeridad en la causa, que tanto interesa al prestigio de la Administración de Justicia.

Una última observación, que se refiere al orden económico del Juzgado, es la de la necesidad de dotar al Escribano, si se ha de aspirar á que sea un hombre digno, laborioso é inteligente el que desempeña el puesto de tal.

A veces es demasiado el trabajo gratuito exigido de este funcionario en favor de la Nación, como ha sucedido en las causas por rebelión, seguidas contra individuos, casi siempre tan desvalidos, que ninguna remuneración podían abonar al Escribano, y en las que por la parte contraria no se le debía cosa alguna, por aquella ley patria que prohíbe á este funcionario cobrar derechos al Fisco.

Ha habido un proceso de esos, como contra cuarenta individuos, en que viendo yo el tan ímprobo como no remunerado trabajo de este funcionario, contraí la obligación individual de recompensarlo particularmente, dando cuenta á la Suprema Corte.

Actualmente, en otro proceso de esos, contra nueve individuos presentes, ha tenido que trabajar el Escribano, sin esperanza de recompensa alguna, hasta trece horas en un día.

Y es de advertir que las leyes comunes incorporadas, que imponen á este funcionario la obligación de no cobrar derechos por la parte del Fisco, se refieren á Escribanos rentados por él.

Por eso, á veces he creído que no podía exigirse del Escribano tales ó cuales trabajos, ya que por ellos no tiene remuneración alguna, y ya que en ninguna otra profesión se exige servicio de esa clase.

Y en Salta con motivo de la Aduana Nacional, además de la Administración de Correos; no son sólo las causas criminales contra pobres, como son casi todas las de esa clase, las en que el Escribano tiene que servir gratuitamente en obsequio de la Nación, sino también las que promueven esas reparticiones de la Administración Nacional.

Pero, como los recargos mencionados no son frecuentes, no sería justo pedir una gran dotación para ese funcionario: una asignación mensual de 25 á 30 pesos fuertes sería, en mi concepto, suficiente para salvar el defecto indicado.

Con esa y con las demás entradas ordinarias, con que cuenta el expresado funcionario, creo que la Escribanía siempre estaría bien servida.

Dejando así cumplido los encargos de la referida nota de V. E., tengo el honor de renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde á V. E.

Apolonio Ormaechea.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Saita, durante el año de 1868

C I V I L E S	Terminadas	Pendientes
Apertura de un camino.....	1	—
Cobro de pesos.....	9	3
Cumplimiento de contrato.....	1	—
Id de exhorto.....	3	—
Id de sentencia.....	1	—
Desalojo.....	1	—
Decomiso.....	—	1
Desembargo.....	2	—
Despojo.....	—	1
Excepción del servicio militar.....	1	—
Testimonios.....	3	—
Vindicación de fincas.....	—	1
Inconstitucionalidad de actos administrativos de autoridad provincial.....	1	—
Informaciones.....	3	—
Total.....	26	6
C R I M I N A L E S		
Rebelión.....	3	3
Soltura de presos.....	1	—
Infracción de la ley de elecciones.....	1	—
Total.....	5	3

NÚMERO 15

Juzgado Nacional.

Tucumán, Enero 21 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Recibí la nota circular de V. E. fecha 2 de Diciembre último, y en cumplimiento de lo ordenado en ella cum-

pio con el deber de incluirle el cuadro estadístico de este Juzgado de Sección, á contar desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre del año pasado, y en el que creo haber observado el método que V. E. prescribe en su referida circular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. mis consideraciones y respeto.

Dios guarde á V. E.

Agustín Justo de la Vega.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Tucumán, durante el año 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Averías	1	—
Cobro de pesos	9	11
Id de derechos	—	1
Id ejecutivos	1	—
Cumplimiento de contrato	7	4
Id de exhorto	—	4
Daños y perjuicios	2	—
Excepción del servicio militar	—	2
Ejercicio de profesión	—	1
Fletes	2	—
Liquidación de sociedad	1	—
Informaciones	—	4
Tercería de dominio	1	—
Total	24	27
CRIMINALES		
Abuso de autoridad	—	1
Imposición de azotes	—	2
Violación de correspondencia	—	1
Total	—	4

Juzgado Nacional de Sección.

Jujuy, 24 de Febrero de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

En contestación á la estimable nota de V. E. fecha 2 de Diciembre, que ha llegado á poder del infrascripto con mucho retardo, tiene el honor de remitir adjunto el cuadro estadístico del movimiento de este Juzgado, durante el año de 1868. Debe el infrascripto agregar para conocimiento de V. E. que la intranquilidad en que esta Provincia ha permanecido por los nuevos y diarios temores de otra invasión de las montoneras de Varela, ha producido una perturbación en el movimiento de las causas; pues algunos individuos que se encontraban sujetos á juicio criminal, huyeron cuando la Provincia fué ocupada por dichas montoneras, y no ha sido posible volvéseles á haber, porque cuando han sido pedidos del Departamento de su domicilio, se ha contestado que se encuentran en territorio boliviano.

Según los últimos acontecimientos es de esperar que la paz se restablezca y cesando los motivos que producían la intranquilidad, y la asamblea de la Guardia Nacional, los asuntos volverán al curso que la ley les señala.

En cuanto á los informes que V. E. desea acerca de la importancia que la Justicia Federal ejerce en la República, puede el infrascripto asegurar con plena confianza, que por el respeto que ella merece, limitándose al rol que las leyes le asignan, es considerada como la garantía contra muchos abusos que su sola presencia evita, y su influencia será mayor cuando el Pueblo se acostumbre á solicitar dicha Justicia en los solos casos que la ley le determina, pues que la falta de este conocimiento estricto, ha hecho que se le considere revestida de facultades que la ley no le da, y no se ponga en ejercicio la sola jurisdicción que ejerce.

En las leyes que organizan la Jurisdicción Federal se nota en la práctica diaria dos deficiencias: la primera consiste en que no estando autorizado el Juzgado por la ley para proceder de oficio, falta en las causas criminales una parte iniciadora de los juicios: esta deficiencia hace que si las autoridades provinciales no quieren ó no conocen

el deber de denunciar los crímenes cuyo juzgamiento compete á la Jurisdicción Federal, ella permanezca sin ejercicio á pesar de la existencia de dichos crímenes: el infrascripto cree que este defecto quedaría llenado dotando al Juzgado de un Agente Fiscal titular que promueva la formación de las causas. Este mismo funcionario ejercería en su caso las funciones que el artículo 354 de la Ley de Procedimientos señala al Fiscal, que el Juzgado debe nombrar, y en la mayor parte de los casos nadie se presta á desempeñar.

La segunda deficiencia consiste en la falta de medios para cumplir las sentencias no apeladas, y que por el asentimiento de las partes asumen fuerza ejecutoria. Las sentencias por ejemplo en que hay condenación al servicio de fronteras conforme á la ley, no puede cumplirse cuando las autoridades de Provincia, se niegan á la remisión del condenado por falta de ley que las obligue á ese cumplimiento, y el Juzgado se encuentra sin los medios de ejecutar sus sentencias.

Cree el infrascripto haber expuesto las dos deficiencias que ha notado en la práctica y que somete al sano criterio de V. E. para que si lo cree conveniente, se sirva transmitir las á la deliberación del Soberano Congreso.

Aprovecha esta ocasión el suscrito para reiterar á V. E. las seguridades de su distinguido aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

Macedonio Graz.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Jujuy, durante el año de 1868

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobros ejecutivos.....	—	2
Competencia.....	1	—
Cumplimiento de exhorto.....	4	—
Excepción del servicio militar.....	1	—
Legalización de poderes.....	3	—
Solicitudes devueltas.....	4	—
Informaciones.....	9	—
Total.....	22	2
CRIMINALES		
Rebelión.....	1	—
Robo.....	1	—
Infracción de la ley de elecciones.....	—	1
Pendientes desde el año anterior.....	—	3
Total.....	2	4

NÚMERO 16

Nota de la Comisión revisadora «Proyecto de Código Penal»

Buenos Aires, Abril 29 de 1869.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República Argentina, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

El decreto de 7 de Noviembre de 1868, encomendó á los infrascriptos el examen del proyecto de Código Penal que ha redactado el Dr. D. Carlos Tejedor.

Por su artículo 2º se ordenó que la Comisión expondría el resultado de su examen en un informe que estaría terminado, al abrirse las Sesiones del próximo período Legislativo.

Los infrascriptos apreciando debidamente los importantes objetos de este mandato y el interés del Gobierno de dotar al país, lo más pronto posible, de un código tan importante, empeñaron su celo para llenar cumplidamente las altas miras que lo guiaban al designar un término breve á sus trabajos.

A pesar de que ese nombramiento se hacía en la época en que los Tribunales dejaban de funcionar y se ponían en receso y en la estación más avanzada de la canícula, los infrascriptos comenzaron su tarea procediendo al examen del Código, y reuniendo todos los elementos de que podían disponer dentro del país para ilustrar su juicio y formar una crítica conveniente, de obra tan importante, presentada por un jurisconsulto ilustrado y tan entendido en estas materias como el Dr. Tejedor.

Bien pronto se persuadió la Comisión examinadora que los elementos de discusión y examen que había podido reunir, no diferían de los mismos que había tenido á la mano el redactor del Código, y que por lo tanto, ellos no le traían nada nuevo en sus doctrinas ni le hacían conocer todos los adelantos modernos de la codificación penal en el mundo civilizado.

La Bélgica, la Italia, el Portugal, se habían dado últimamente sus Códigos Criminales con la concurrencia y examen de los jurisconsultos más prominentes de la Europa.

A su confección habían concurrido también comisiones revisadoras y sus Cámaras legislativas habían hecho á esos proyectos, el objeto de una seria y científica discusión.

Elementos tan importantes no fueron conocidos sin duda, por el redactor del Código Penal Argentino ó si fueron, no los tuvo á mano para aprovechar las innovaciones progresistas que ellos contienen en la codificación criminal.

No existían en el país; y algunos no habían tenido existencia ó eran coetáneos con la confección del proyecto del Código que redactaba el Dr. Tejedor.

La Comisión revisora antes de decidirse á presentar su juicio sobre el proyecto bajo su examen, ó á hacer modificaciones á las disposiciones que contiene, ha creído un deber suyo, pero muy imperioso, proporcionarse estas nuevas fuentes de criterio científico, para por medio de

su estudio entrar con nuevos elementos á una tarea tan importante como la que se le ha encomendado. Mandadas buscar á Europa para este fin, no ha tenido la fortuna de recibirlas aún, pero espera tenerlas en sus manos de un momento á otro.

El exámen de un Código de la naturaleza del que nos ocupa y que según nuestro juicio no debe ser un simple Código de Estado, sino abrazar toda la Legislación penal de la República, que quede sujeta ya á la Jurisdicción Nacional, ya á la de cada Provincia, es una materia bastante importante para que pueda ser sometida á la exigencia de un término perentorio.

La naturaleza misma del trabajo en que es preciso siempre concordar una mayoría de opiniones, para dejar sancionada una enmienda, una supresión ó una ampliación, hace que todo el trabajo tenga que ser más lento y menos expeditivo que cuando un solo redactor adopta una disposición ó un principio.

El debate consigo mismo y esto hace que sus resoluciones sean siempre más prontas, que cuando varios se reúnen á uniformar opiniones. La discusión, los puntos de partida en este caso pueden insumir é insumen un tiempo valioso, que cede en mengua de la celeridad que la redacción lleva en el otro caso.

Todas estas causas han hecho, Sr. Ministro, que los infrascriptos no hayan podido dar cumplimiento á la disposición del artículo 2º del Decreto 7 de Noviembre del año pasado; y que no puedan presentar el informe ordenado sobre el proyecto de Código del Dr. Tejedor, á la apertura de las Sesiones Legislativas de la Nación en el presente año.

La Comisión revisora se persuade que el Gobierno hallará fundadas las razones de este retardo y que V. E. juriconsulto también, encontrará que es necesario y útil para la perfección de un Código que por muchos años regirá la penalidad de la República.

Ella se consagra actualmente y se consagrará en adelante, al cumplimiento de un deber imperioso, en el estudio que se le ha cometido del proyecto del Código Penal y lo hará con tanto más ahinco cuanto que su honor y su crédito están vinculados á esta obra de patriotismo y de ciencia.

Al comunicar á V. E. el estado de este asunto para que pueda hacerlos conocer al Congreso Argentino en el acto de su apertura, los infrascriptos se permiten manifestarles

también que dentro del menor tiempo posible, elevarán al Gobierno el resultado de sus trabajos para que los cuerpos colegisladores puedan sancionar el Código Penal de la República con todos los elementos de juicio científico que requiere tan importante materia.

Al dejar concluida esta manifestación, los infrascriptos aprovechan la ocasión para ofrecer á V. E. los sentimientos de su alta consideración y estima.

José Roque Pérez.—M. Ugarte.—Manuel Quintana.

Indultos

NÚMERO 17

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1868.

Vista la petición de los condenados Simón Luengo, Agenor Pacheco y Domingo González, atento el informe remitido por la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados reos han sido condenados á las penas que indican en su escrito, como autores los dos primeros y cómplice principal el tercero en la sedición que en el año pasado 1867 derrocó las autoridades legales de la Provincia de Córdoba, redujo á prisión al Ministro de la Guerra y puso en grave peligro el orden constitucional en toda la República;

Que la impunidad de esta clase de delitos ó la lenidad para reprimirlos no ha servido sino para alentar empresas criminales, haciendo desaparecer en sus autores el temor del castigo y enervando la conciencia pública, en la que debieran encontrar la más severa reprobación.

Que los antecedentes mismos de los reos revelan la necesidad que hay de que la justicia los ponga con aplicación de sus penas, en la imposibilidad de reincidir en sus hechos criminosos, puesto que según la sentencia contenida en el informe de la Suprema Corte, Simón Luengo ha encabezado por tres veces movimientos revolucionarios

en la Provincia de Córdoba, y Agenor Pacheco fué uno de los cómplices más activos de los sediciosos de Cuyo.

Por estas razones, y para que los delitos que perturban el orden constitucional sean eficazmente castigados:

No ha lugar á la petición de indulto, y ejecútese la sentencia pronunciada en los autos por la Suprema Corte de Justicia; hágase saber y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA,

Nombramientos de Jueces y otras disposiciones

NÚMERO 18

Senado de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1868.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Instruida en sesión de anoche la Cámara que tengo el honor de presidir, del Mensaje de V. E. fecha 13 del actual, por el que se solicita su acuerdo para nombrar al Dr. D. Benito Carrasco, Vocal de la Corte Suprema de Justicia Federal, en reemplazo del Dr. D. José Benjamin Gorostiaga, ha tenido á bien otorgarlo en los términos del que se adjunta.

Dios guarde á V. E.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1868.

Espidase el decreto acordado y publíquese con el acuerdo del Senado.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

ACUERDO

Art. 1º El Senado de la Nación presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar Vocal de la Corte Suprema de Justicia Federal, al Dr. D. Benito Carrasco, en reemplazo del Dr. D. José B. Gorostiaga.

Art. 2º Comuníquese en contestación á su Mensaje de 13 del corriente.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado de Buenos Aires, á los catorce días de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ADOLFO ALSINA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1868.

De conformidad al inciso 5, artículo 86 de la Constitución y habiendo dado el Senado de la Nación el acuerdo competente;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Suprema Corte de Justicia, al Dr. D. Benito Carrasco.

Ar- 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese con el acuerdo del Senado y dese al Registro Nacional.

SÁRMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1868.

Haciendo uso de la autorización conferida por la Ley de 16 de Octubre del presente año.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para examinar el proyecto de Código Penal, que ha redactado el Dr. D. Carlos Tejedor, una comisión compuesta de los Dres. D. José Roque Pérez, D. Marcelino Ugarte y D. Manuel Quintana.

Art. 2º La comisión expondrá el resultado de su examen en un informe que estará terminado, al abrirse las sesiones del próximo período legislativo.

Art. 3º Después de presentado este informe, se fijará por un acuerdo especial, el honorario con que deban ser compensados los trabajos de la comisión.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 20

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1868.

Hallándose vacante el Juzgado Nacional de Sección en la Provincia de San Juan, por renuncia del Dr. D. J. Benjamín de la Vega que lo desempeñaba.

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Sección para la Provincia de San Juan, al Dr. D. Nataniel Morcillo.

Art. 2º Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del Senado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 21

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1868.

Hallándose vacante un Juzgado en la Sección de esta Provincia,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º El Sr. Juez de Sección Dr. D. Manuel Zavaleta, desempeñará el Juzgado en lo Mercantil.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el Juzgado de Sección en lo Criminal, al Dr. D. José Miguel Guastavino.

Art. 3º Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del Senado.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 22

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 26 de 1869.

Hallándose vacante el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, por renuncia del Dr. D. José M. Guastavino,

El Presidente de la República, en uso de facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el Juzgado de Sección de la Provincia de Corrientes, al Dr. D. Carlos Luna.

Art. 2º Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del Senado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.

N. AVELLANEDA

NÚMERO 23

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 26 de 1869.

El Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el Juzgado de Sección en lo Criminal de la Provincia de Buenos Aires, al Dr. D. Andrés Ugarriza.

Art. 2º Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del Senado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.

N. AVELLANEDA.

NÚMERO 24

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1869.

DECRETO

Habiéndose concedido al Dr. D. José María Zuviría, Juez Nacional de Sección en la Provincia de Santa Fé, permiso por dos meses para ausentarse del asiento del Juzgado, en uso de la facultad conferida por el artículo 22 capítulo 3º de la Constitución,

El Presidente de la República Argentina—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Durante la ausencia del Dr. D. José María Zuviría, el Juzgado Nacional de Sección de la Provincia de Santa Fé, será desempeñado por el Dr. D. Avelino Ferreira.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 25

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1869.

Habiendo sido el Dr. D. Juan Palma Juez Nacional de Sección en Mendoza absuelto de la acusación que contra él entabló la Cámara de Diputados, según lo comunicó al Gobierno el Presidente del Senado con fecha 20 de Julio del año ppdo; y habiendo el expresado Juez manifestado, por su nota fecha 10 de Febrero, que se halla en aptitud para entrar en el ejercicio de sus funciones,

El Presidente de la República,—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Queda en el ejercicio de sus funciones el Dr D.

Juan Palma, Juez Nacional de Sección en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

NÚMERO 26

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1869.

Habiendo manifestado el Juez Nacional en la Provincia de Córdoba, la necesidad que hay de nombrar un Procurador Fiscal en aquel Juzgado, á fin de que acelere la expedición de los asuntos concernientes á la expropiación de los terrenos que deben ser entregados en aquella Provincia á la empresa del Ferro-Carril Central,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley de 26 de Agosto de 1863—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal en la Sección Judicial de Córdoba, al Dr. D. Fenelón Zuviría.

Art. 2º Se expedirán por el Ministerio del Interior al Fiscal nombrado, las intrucciones competentes para el mejor desempeño de su encargo, en lo tocante á la expropiación mencionada.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Certifico que todos los documentos que forman estos anexos, son copia fiel de sus originales.

Aurelio Prado.
Sub-Secretario.

Buenos Aires, Julio 1º de 1869.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
TEXTO.....	I á XLV

ANEXO A—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultado de exámenes en los Colegios Nacionales.....	1 á 12
Informes de los Rectores de los Colegios Nacionales.....	12 á 73
Creación de Colegios.....	74 á 83
Disposiciones sobre Colegios.....	84 á 131
Exposición Nacional en Córdoba.....	131 á 134

ANEXO B—CULTO

Informes del Arzobispado y Obispos.....	135 á 140
Asuntos diversos de Culto.....	141 á 153

ANEXO C—JUSTICIA

Informes de los Tribunales Federales.....	155 á 187
Asuntos diversos de Justicia.....	187 á 197
